TOMO LX — Montevideo, Miércoles 11 de Agosto de 1920 — Núm. 4339

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Otorga a la Comisión Agropecuaria e Hípica del Salto la concesión a que se hace referencia.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a la Comisión Agropecuaria e Hípica del Salto la misma concesión acordada por la ley de 11 de Mayo de 1900 al Jockey Club de Montevideo, para la compra y venta de boletos de apuestas mutuas en el extranjero.

Artículo 2.o El veinte por ciento a que se refiere dicha ley será distribuído por partes iguales entre los establecimientos de beneficencia y la Municipalidad del Salto, debiendo ésta destinar la parte que se le adjudica a obras de vialidad.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Agosto de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1960|Año 1920). —Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—**VIERA.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbranse a las personas que se indican, Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — (Carpeta número 899|1918). — Atento a que el Honorable Senado ha acordado la venia que prescribe el artículo 3.o de la ley de 26 de Julio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y don Agustín C. Gaggero, Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el término que fija la ley citada.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Subdirector de la Biblioteca Nacional al señor Arturo Scarone.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1965|1920). — Vacante el cargo de Subdirector de la Biblioteca Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector de la expresada Biblioteca al Conservador de la misma señor Arturo Scarone, y desígnase para ocupar el cargo de Conservador al Auxiliar señor Eduardo Zolezzi; en sustitución de éste, al Auxiliar Alfredo Novel Palomeque, y en lugar del anterior a don Alcides Ruibal.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y pase a la Contaduría General. — **VIERA.** —RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase jubilado al señor Rosauro Menéndez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1882|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Rosauro Menéndez, solicitando su jubilación del cargo que actualmente desempeña, de jefe-receptor de la Tablada Norte de la Dirección de Abastos y Tabladas de la Capital;

Resultando: Que ha comprobado debidamente haber prestado servicios a la Administración Pública por espacio de treinta y nueve años, contados hasta el mes de Junio próximo pasado inclusive, abonando durante ese tiempo el montepío correspondiente;

Resultando: Que el peticionario se encuentra regido por las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, en razón de que su ingreso al servicio público es anterior al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Higiene lo declara definitivamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Considerando: Que corresponde conceder al señor Rosauro Menéndez la jubilación que solicita, con el goce del sueldo íntegro que actualmente percibe;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar al señor Rosauro Menéndez jubilado de la Nación, en el cargo de jefe-receptor de la Tablada Norte de la Dirección de Abastos y Tabladas de la Capital, con derecho al goce del sueldo íntegro que le asigna la ley de Presupuesto vigente, o sean un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, sujetos a los descuentos de ley.

2.o Que se le expida la cédula correspondiente.

3.o Que se comunique, publique y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.— **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse los nombramientos que se indican para desempeñar cargos en el Museo Pedagógico.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1865|20). — Apruébanse las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de las siguientes personas, para desempeñar, de acuerdo con la ley de Presupuesto, y con la antigüedad del 1.o de Julio último, los cargos que se expresan, en el Museo Pedagógico: Director, señor Alberto Gómez Ruano; Oficial 1.o, señorita Ercilia Deltorchio; Oficial de Taller, señor Manuel Varela, y portero, señor Pedro Bernat.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desígnase al doctor César N. Conde para desempeñar el cargo de Médico Oculista del Cuerpo Médico Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1865|20). — Vistos, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al doctor César N. Conde para desempeñar el cargo de médico oculista del Cuerpo Médico Escolar, y a la señorita María E. Abeijón para desempeñar el empleo de enfermera de la Clínica de Ojos, Nariz y Garganta, del citado Cuerpo Médico.

Declárase que los presentes nombramientos deben entenderse efectuados con la antigüedad del 1.o de Julio próximo pasado.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Subinspector de Instrucción Primaria al señor Teófilo Davyt.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1865|20). — Vistos, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en efectividad el cargo de Subinspector de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia al maestro de 2.o grado don Teófilo Davyt, en sustitución de don Héctor Solsona y Garmendia, que renunció el referido empleo.

Comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone se llame a licitación para efectuar reparaciones en el edificio de la escuela rural número 33 de Cardona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 731|909). — Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 33 de "Cardona", Departamento de Soriano;

Resultando: Que esas obras, según proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura, consisten en un nuevo salón de clase para cincuenta alumnos, con su correspondiente patio cubierto, servicio higiénico, local para depósito y entrada con vestíbulo común a todo el edificio, debiendo armonizar las nuevas obras con las existentes en su arquitectura y sistema de construcción;

Resultando: Que el presupuesto calculado por aquella Dirección en Mayo de 1919 asciende a la cantidad de seis mil seiscientos setenta y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 6.679.99);

Atento a que el elevado costo de estas obras está previsto por los gastos que puede demandar la mala calidad del terreno donde se asienta este edificio, que tal vez exigirá mayores fundaciones;

Visto que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que existe conveniencia en efectuar las ampliaciones proyectadas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se proceda a la licitación, de acuerdo con los planos formulados, memoria descriptiva y demás recaudos que agregará, a los fines del caso.

2.o Facúltase a la Dirección de Arquitectura para que, si el resultado de la licitación fuera negativo, proceda a recabar propuestas privadas, que someterá oportunamente a la consideración de la superioridad.

3.o Los gastos que demande la ejecución de esta obra se imputarán a la partida de 220.000 pesos que acuerda la ley de 26 de Mayo de 1920 para edificación escolar.

Tómese razón, comuníquese a quienes corresponda y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase por dos duodécimos el presupuesto interno de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 946|916). — Vista la precedente nota de la Universidad solicitando autorización para prorrogar por los duodécimos de Julio y Agosto del corriente año su presupuesto interno que rigió durante los años 1917 a 1919;

De acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Prorrógase por los duodécimos de Julio y Agosto del corriente año el presupuesto interno de la Universidad que rigió en los años 1917 a 1919, quedando autorizada la Universidad para cargar en esos meses a "Economías" las partidas que figuran para sueldos en el referido presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promuévese a Oficial 1.° de la Biblioteca de la Facultad de Derecho al señor Eduardo Henón.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1948|1920). — Vistos: Atento a las propuestas formuladas en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

SE RESUELVE:

Promuévese al cargo de Oficial 1.o de la Biblioteca de la referida Facultad al auxiliar 1.o de la misma señor Eduardo Henón, en su reemplazo al auxiliar 2.o don Adolfo Daquó, en sustitución de éste al portero don Luis Reggio, y al cargo de conserje al peón de la misma Facultad don Marcelino Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la resolución que designa al señor José M. Lázaro para integrar el Comité que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1915|1920).—Vistos: Apruébase la resolución del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que designa al señor José M. Lázaro para integrar el Comité Delegado en el Departamento de Florida.

Comuníquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Director del Liceo de Río Negro la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 34|920). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro solicitando autorización para disponer de la suma de doscientos treinta pesos (pesos 230.00), producido del impuesto a los rematadores, en la adquisición de libros para la Biblioteca de la Institución y de un mueble para los mismos;

Atento a que el artículo 2.o de la ley de 22 de Julio de 1915 destina el producto de las estampillas del impuesto a los rematadores públicos que ejerzan actos de su profesión fuera del Departamento en que se hallasen matriculados, para "fomento" de las Bibliotecas Liceales, es fuera de toda duda que ese producido puede destinarse no sólo a la adquisición de libros, sino que también a la de los muebles necesarios para los mismos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Director del Liceo Departamental de Río Negro la autorización que solicita para disponer de la cantidad de doscientos treinta pesos (pesos 230.00), producido del impuesto a los rematadores, en la adquisición de libros para la biblioteca de la Institución y de un mueble para la guarda de los mismos, debiendo someter a la aprobación del Decano respectivo la nómina de los libros a adquirirse.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial al señor Eladio Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1816|1920). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial proponiendo al señor Eladio Fernández, Catedrático de Análisis de Química Cuantitativo, para subrogar al doctor Pascual Rubino en el cargo de Vocal del Consejo referido, en virtud de haber resultado electo para el desempeño del mismo en la elección celebrada al efecto el 2 del mes en curso,

SE RESUELVE:

Nómbrase Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial, en representación de los profesores del mismo, en sustitución del doctor Pascual Rubino, al propuesto, señor Eladio Fernández.

Comuníquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al Director de la Escuela de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 1938|1920). — Vistos: Atento a que el señor Director de la Escuela

Superior de Comercio, contador don Pablo Fontaina, ha solicitado un mes de licencia en el desempeño de sus tareas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acordar la expresada licencia y designar durante ella, en reemplazo del Director titular, al señor contador don Luis A. Mainero, Vocal del Consejo y profesor más antiguo de la misma Escuela.

2.o Comuníquese a quienes corresponda. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifícase el artículo 101 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — (Carpeta número 324|1919).— Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Arquitectura, relacionada con la modificación del artículo 101 del Reglamento de la Facultad y la inclusión de un nuevo artículo que será el 101 bis, formulada por el Consejo Directivo de la misma;

Resultando de la precedente exposición del señor Decano que como la experiencia recogida, referente al proyecto de construcción, demostraba que no era posible estudiar ese proyecto totalmente en el tiempo que se le podría dedicar, el Consejo de la Facultad resolvió, en sesión del 30 de Diciembre último, que ese proyecto se hiciera en los Talleres de Arquitectura durante el 6.o semestre de estudios, y que durante el 7.o semestre se completara con el estudio de la construcción;

Que para incluir en el Reglamento General esa disposición es necesario modificar el artículo 101, incorporar a aquél un nuevo que sería el 102, y de ese modo se alteraría la numeración de los siguientes, aumentando en uno su numeración actual;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar este asunto a consideración del P. E., no ha formulado observación alguna,

SE RESUELVE:

Modifícase en la siguiente forma el artículo 101 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura, e inclúyese en el mismo Reglamento, con el número 102, el formulado por el Consejo de la misma Facultad:

"Artículo 101. En cada uno de los cursos de proyectos de Arquitectura I, II, III, IV, V y VI se harán dos exámenes de proyectos de dos meses cada uno, y dos de esquicios de ocho horas, que tendrán lugar durante la última semana de Abril, la última de Junio, la última de Septiembre y la última de Noviembre.

Los cursos I y II formarán un grupo, otro lo formarán los cursos III y IV y otro los V y VI, necesitándose un mínimo de dieciséis puntos en proyectos y la misma cantidad en esquicios en cada uno de los dos primeros grupos para obtener aprobación."

"Artículo 102. En el curso de proyecto de arquitectura VI se desarrollará un proyecto que servirá de base al proyecto de construcción que figura en el 7.o semestre del plan de estudios, y será necesario haber obtenido un mínimo de diecisiete puntos en proyectos y dieciséis en esquicios para obtener aprobación en el grupo formado por los cursos de proyectos de arquitectura V y VI.

De los colores obtenidos en proyectos, cinco por lo menos deberán corresponder al proyecto de construcción.

El programa de ese proyecto será formulado por el profesor de Construcción y los de proyectos de arquitectura, y sometido a la Comisión de Profesores de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento General."

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Convocatoria para elegir representantes de los médicos veterinarios en el Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — (Carpeta número 1249|1920). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria, comunicando que, en virtud de haber expirado el término a que hace referencia la ley de 13 de Julio de 1918 en su artículo 4.o, procedió, en sesión del 12 del corriente, al sorteo de los cuatro miembros que debían cesar en sus cargos al terminar el primer bienio de promulgada la ley;

Resultando: Que verificado el acto con todos los requisitos de la ley, se constató el cese de los siguientes consejeros: doctores Héctor Larrauri, Antonio Cassamagnaghi y Héctor Heguito, delegado de los profesores, y doctor Armando Rivas Aboal, delegado de los profesionales veterinarios;

Considerando: Que el artículo 24 de la citada ley establece que los casos no previstos en ella serán regidos por las leyes universitarias relativas al mismo género de cuestiones;

Atento a lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1908, reglamentada, en cuanto se refiere a la elección de miembros de los Consejos, por decreto de 22 de Enero de 1909, modificado por el de 12 de Enero de 1915,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los profesores de la Escuela de Veterinaria y a los médicos veterinarios del país para el día 24 del corriente, con el objeto de elegir sus respectivos representantes en el Consejo Directivo de la citada Escuela, a razón de tres delegados por los profesores y uno por los médicos veterinarios, quedando, al efecto, establecido que la representación será proporcional entre las listas más votadas, necesitándose un tercio de votos, por lo menos, del total de electores, para obtener representación. La mayoría y la minoría serán adjudicadas según el orden con que figuren en las listas los candidatos votados.

Art. 2.o Las elecciones se efectuarán en la Escuela de Veterinaria a las 14 horas, y serán presididas por el Decano de la institución, y en ausencia de éste, por el profesor más antiguo que haga sus veces.

Art. 3.o Desígnase para constituir las Mesas Receptoras de Votos y de Escrutinios a las siguientes personas:

Profesores: Presidente, doctor Kurt Wolffugel; suplentes, A. Delgado, Héctor R. Heguito, Alberto Negrotto, Antonio Cassamagnaghi, Alberto Omar Viera.

Profesionales: Presidente, doctor Teodoro Visaires; Suplentes, Oscar Carrera, Luis J. Murguía, Mario Acebedo, José Beretervide, Jesús López y López.

Art. 4.o Las elecciones se efectuarán a mayoría de sufragios por el sistema del voto secreto y de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación:

A) Son electores para los tres delegados de los profesores los profesores de la Escuela de Veterinaria.

B) Son electores para el delegado de los profesionales los técnicos no profesores con título expedido o registrado en la Escuela de Veterinaria y los que, habiendo terminado completamente sus cursos, hayan sido también aprobados en todos los exámenes de la carrera, lo que se comprobará en caso necesario con certificado que deberá expedir la Secretaría de la Escuela.

C) El Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria confeccionará las listas de profesores y profesionales que se hallen en condiciones de votar, y las publicará en las pizarras del establecimiento con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Las reclamaciones que se interpongan serán resueltas por el Ministerio de Industrias.

D) Cada profesor votará por una lista de tres candidatos, y cada profesional, no profesor, por una lista de un candidato.

E) Las listas sólo deberán contener lo siguiente: La de los profesores: "Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria.—Voto para delegados de los profesores a.........." Y los nombres de los candidatos. Y la de profesionales: "Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria. — Voto para delegados de los profesionales no profesores a ...." y el nombre del candidato.

F) El voto será secreto, no debiendo llevar firma ni distintivo alguno. Las listas de votación serán impresas en papel común de color blanco, de 0m.33 por 0m.15, y los sobres todos iguales de papel no transparente, los que serán proporcionados por la Secretaría de la Escuela, llevando sólo estampado el sello de la institución, colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho.

G) Para que una lista pueda ser votada deberá ser registrada en la Secretaría de la Escuela con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección.

H) El local donde se instalen las Mesas Receptoras deberá estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto sin ser observado.

I) La habitación donde los electores pasarán a encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente, no podrá tener más que una puerta utilizable en comunicación con el local de votación, debiendo lacrarse todas las demás aberturas que contenga.

En esas habitaciones habrá las listas impresas que hayan sido registradas, de acuerdo con lo fijado por el inciso G del artículo 4.o.

J) En el acto de la elección el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío firmado en ese momento por él y demás miembros de la Mesa. El elector, después de colocar su lista de votación en dicho sobre, dentro del cuarto secreto, lo depositará en la urna, haciéndose de inmediato la anotación correspondiente en el Registro de profesores y profesionales electores.

Art. 5.o El voto de los profesionales que por razón de sus funciones u ocupaciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital, o que siendo funcionarios de la Policía Sanitaria Animal se encuentren de servicio en el día de la elección, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) La Inspección Nacional de Policía Sanitaria remitirá con anticipación de cinco días, a la Escuela de Veterinaria, la lista de los profesionales que se encontraran de servicio el día de la elección.

B) La Secretaría de la Escuela de Veterinaria remitirá al lugar de su destino, con diez días de anticipación a la elección, el sobre de votación se-

llado y otro de mayores dimensiones con la dirección impresa de la Escuela de Veterinaria y un volante que deberá firmar el interesado.

C) El elector colocará la lista por que sufraga dentro del sobre sellado, colocando este sobre cerrado y el volante firmado dentro del que lleve la dirección de la Escuela, remitiendo este último en forma certificada. Los sobres enviados en esa forma serán abiertos en el acto del sufragio, y si no son observados se introducirán en la urna los sobres sellados cerrados, previa la formalidad de la firma por los miembros de la Mesa y anotación en el Registro de Electores.

Art. 6.o La Mesa rechazará de plano todo voto que no se ajuste estrictamente a las condiciones de forma que establecen los artículos anteriores.

Art. 7.o En el caso de que se formularan observaciones de otra índole, se labrará un acta especial que firmará la Mesa, colocándose conjuntamente con el voto observado dentro de otro sobre con la leyenda impresa: "Voto observado", y así será colocado en la urna.

Art. 8.o Las elecciones se efectuarán por separado, debiendo realizarse primero la de profesores y después la de profesionales; cada una de ellas durará una hora, pudiéndose prolongar este tiempo si lo considera necesario la Mesa.

Art. 9.o Terminada la recepción de votos, las Mesas respectivas procederán al escrutinio, labrándose acta que se remitirá junto con los votos emitidos, en paquete sellado y lacrado, al Ministerio de Industrias, para la proclamación de los candidatos elegidos.

Art. 10. Toda violación al secreto de los sufragantes, así como todo acto de presión sobre los electores, una vez que sea debidamente comprobada, será castigado, cuando no caiga bajo las sanciones del Código Penal, con suspensión hasta dos meses, sin goce de sueldo, que aplicará el P. E. a los funcionarios que resultaren culpables.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Montevideo—La Comisión Departamental Nacionalista solicita se le informe sobre si actualmente continúan domiciliados en la comisaría de la 5.a sección los inscriptos que figuran en el Registro Cívico Permanente.

—A la Jefatura de Rivera—Su nota sobre auxilio por fuerza del Regimiento de Caballería número 3, a fin de evitar exportación de harina para el Brasil.

—A la Contaduría General de la Nación—Cuentas de Arturo G. Rafuls y F. Perciavalle por artículos suministrados para uso de la Oficina Dactiloscópica de Flores. Licencia por diez días, por enfermedad, al comisario de la 2.a sección de Flores don Esteban Indarte. La Comisión Departamental del Partido Nacionalista de Cerro Largo solicita envío de la lista de revista del personal policial de ese Departamento. Nota de la Jefatura de Florida sobre toma de posesión de cargo de comisario de la 5.a sección por el de la 2.a don Nemesio Cabaña (hijo).

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Artigas solicitando autorización para invertir $ 1.142.50 en la adquisición de materiales para construir un alambrado en campo de la subcomisaría del Pintado. Consulta de la Jefatura de Policía de Rivera sobre si debe prestar al Juez Letrado Departamental servicio de locomoción.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1920.

1—Se resuelve lo conveniente respecto de la imputación de varias partidas autorizadas para pago de gastos electorales por resoluciones de este Consejo de 6 y 27 de Abril último.

2—Autorízase el pago de la suma de setecientos once pesos ($ 711.00) por concepto de gastos de carácter electoral efectuados por la Junta Electoral de Durazno.

3—Idem ídem por la suma de mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750.00) por gastos de la misma especie originados por la Junta Electoral de Durazno.

4—Idem ídem por la suma de veintiún pesos veinticuatro centésimos ($ 21.24) por el mismo concepto, procedente de la Junta Electoral de Flores.

5—Idem ídem por quinientos ochenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 587.35) por gastos de la Junta Electoral de San José.

6—Idem ídem por doce pesos ($ 12.00) por gastos de la misma Junta.

7—Autorízase a la Junta Electoral del Salto para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) mensuales para el pago de alquiler de casa, luz, teléfonos y demás gastos generales.

8—Dispónese el pago de las cuentas elevadas por la Junta Electoral de Florida, importantes sesenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 62.80), por gastos electorales.

9—Idem ídem de la Junta Electoral de Canelones, importantes sesenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 67.90), por el mismo concepto.

10—Revalídase por el presente ejercicio la autorización concedida a la Junta Electoral de Artigas para invertir veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales en alquiler de edificio.

11—Fíjase la imputación a la partida de quinientos pesos ($ 500.00) acordada el 6 de Julio último a los estudiantes de Enseñanza Secundaria en peregrinación patriótica a la meseta de Artigas.

12—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole el cúmplase a la ley que declara ciudad a la villa de Pando.

13—Declárase jubilado de la Nación al Jefe Receptor de la Tablada Norte de Montevideo, don Rosauro Menéndez.

14—Cédula de jubilado correspondiente.

15—Dispónese el pago de las cuentas elevadas por la Jefatura de Policía de Colonia, importantes sesenta y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 63.86), por suministro de útiles a las Comisiones Inscriptoras.

16—Idem ídem de la cuenta elevada por la Junta Electoral de Soriano, importante ciento cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos ($ 147.67), por gastos de publicaciones, etc., electorales.

17—Idem ídem por la Junta Electoral de Rivera, importantes ciento cuarenta y nueve pesos sesenta centésimos (pesos 149.60), por el mismo concepto.

18—Apruébase la propuesta de la Junta Electoral de Montevideo a favor de don Diego Violante como auxiliar eventual en reemplazo de Miguel Lambruschini, que renunció.

19—Dispónese el pago de la cuenta elevada por la Jefatura de Policía de Rivera por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20) por gastos de conducción de urnas electorales.

20—Nómbrase a don Pedro Giordano auxiliar de las oficinas de Instrucción Primaria del Durazno.

21—Nómbrase a don Pedro J. Real y Sá auxiliar de las oficinas de Instrucción Primaria del Salto.

22—Dispónese la licitación de las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 33 de Cardona (Departamento de Soriano).

23—Declárase cesante al guardián eventual del Museo Nacional de Bellas Artes don Miguel Catenachio, y desígnase en su reemplazo a don Antonio Catenachio.

24—Dispónese la liquidación de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 333.34), por pasajes, etc. en Mayo próximo pasado.

25—Apruébanse las propuestas formuladas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a favor del personal para el Museo Pedagógico.

26—Revalídase por el presente ejercicio la partida de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para complemento de la suma para alquiler del edificio que ocupa el Archivo Histórico.

27—Desígnase al doctor César N. Conde médico oculista del Cuerpo Médico Escolar y a doña María E. Abeijón enfermera de la clínica respectiva.

28—Nómbrase al señor Teófilo Davit Subinspector de Instrucción Primaria de Colonia.

29—Dispónese la liquidación de las cuentas de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, importantes seiscientos sesenta y siete pesos cincuenta y un centésimos ($ 667.51), por pasajes y fletes de Julio a Diciembre de 1918.

30—Dispónese el pago de la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de asignaciones devengadas por el ex Juez de Paz de Juan L. Lacaze, don Felipe de Latorre.

31—Autorízase al Liceo de Colonia para invertir cincuenta pesos ($ 50.00) en la adquisición de libros para dicha institución.

32—Apruébase el proyecto de la Facultad de Arquitectura que incorpora el artículo número 53 bis al Reglamento de la misma.

33—Apruébase la modificación del artículo 101 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura e incorporación del número 101 bis.

34—Fíjase la imputación a la partida de trescientos veinte pesos ($ 320.00), autorizada el 27 de Julio último para gastos de encuadernación del Registro General de Leyes.

35—Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria sobre prórroga de licencia al profesor doctor Manuel Albelay y designación de sustituto.

36—Apruébase la resolución de la Universidad que prorroga por dos duodécimos el presupuesto interno que rigió hasta Junio último.

37—Revalídase la resolución que autoriza a la Fiscalía Letrada de Canelones para trasponer diez pesos ($ 10.00) de la partida "Gastos de oficina" en "Alquiler de casa".

38—Apruébase la designación del señor José M. Lázaro para integrar el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Florida.

39—Fíjase la antigüedad del nombramiento de don Juan Díaz para ejercer las funciones de portero de la Cárcel Correccional.

40—Se dicta resolución en los antecedentes sobre pago del sustituto del guardián Enrique González, de la Cárcel Correccional, suspendido en sus funciones.

41—Desígnase a don Armando Angel Belgeri Guardaalmacén de la Colonia Educacional de Varones.

42—Nómbrase a don Angel Navarro y don Juan P. Iriondo (hijo) vigilante 2.o y guardián, respectivamente, de la Cárcel Penitenciaría.

43—Nómbrase a don Gualberto Acosta y don Roberto Vidal vigilante 2.o y guardián, respectivamente, de la Cárcel Penitenciaría.

44—Apruébase la designación de don Humberto Bianchi como bedel eventual del Instituto de Química Industrial durante la licencia concedida sin goce de sueldo al titular.

45—Dispónese el cese del conserje de la Escribanía de Gobierno y Hacienda don Matías García y desígnase en su reemplazo a don José Villar.

46—Dispónese el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos con veinte centésimos ($ 44.20) a favor de la Sociedad Importadora "Propaganda moderna" por suministro de útiles a este Ministerio.

47—Autorízase al Liceo de Río Negro para invertir doscientos treinta pesos (pesos 230.00) del producido del impuesto a los rematadores en el fomento de su biblioteca.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el que se acuerda una subvención de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00) anuales a la institución "Bonne Garde".

49—Mensaje a la Presidencia de la República acompañándole copia del proyecto a que se refiere el número anterior.

50—Autorízase a la Junta Electoral de Cerro Largo para invertir quince pesos ($ 15.00) mensuales en gastos generales de la misma.

51—Nómbrase Vocal del Consejo del Instituto de Química Industrial al señor Elodio Fernández.

52—Aclaración de la resolución de 27 de Julio último que fija la retribución extraordinaria de empleados de la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura.

53—Revalídanse las partidas extrapresupuesto para el Archivo y Museo Histórico Nacional.

54—Apruébanse las propuestas formuladas por la Facultad de Derecho a favor del personal para la Biblioteca de la misma.

55—Desígnase al señor contador don Luis A. Mainero Director interino de la Escuela Secundaria de Comercio, durante la licencia de un mes concedida al titular señor Pablo Fontaina.

56—Dispónese la liquidación de los haberes, treinta y tres pesos cincuenta y seis centésimos ($ 33.56), devengados por el profesor del Liceo de Salto don Pedro Dalbons.

57—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza la creación de una fábrica de superfosfato de calcio.

58—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicándole el cúmplase a la ley que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos.

59—Idem ídem comunicándole el cúmplase a la ley que modifica el Código Penal en la parte relativa al duelo.

60—Nómbrase al señor Enrique Apolo ayudante del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina.

61—Decreto autorizando la fabricación de alcoholes para el Instituto de Química Industrial.

61—Cúmplase a la ley que acuerda concesión de Sports a la Sociedad Hípica del Salto.

63—Promuévese, en la forma que se indica, al personal de la Biblioteca Nacional.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Gestión de la Universidad solicitando reintegro de $ 86.441.38, importe de las diferencias que la misma dejó de percibir en el ejercicio 1918-1919 por la supresión de derecho de exámenes y matrículas. Antecedentes relacionados con la cuenta adeudada a la Papelería Schmidt por la provisión de útiles a este Ministerio en el mes de Julio próximo pasado. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con el nombramiento de don Vicente E. Violante para auxiliar del Juzgado Departamental de 1.er turno de la Capital. Nota del Registro General de Poderes solicitando autorización para elevar a $ 25.00 la suma que se le concedió para complemento de alquiler de casa. Antecedentes relacionados con la cuenta adeudada a los talleres de la Cárcel Penitenciaría por muebles para la Secretaría del Ministerio. Nota de la Universidad solicitando la efectividad del auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Medicina don Alberto M. Dupuy. Gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando aumento de la partida asignada para alquiler de casa de sus oficinas centrales. Antecedentes relacionados con la cuenta adeudada por esta Secretaría a los señores Fernández y Arteaga. Planilla de lo recaudado por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Antecedentes relativos a la cuenta adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo por el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido del Instituto de Química Industrial relativo al reintegro de derechos aduaneros abonados por varias mercaderías introducidas para uso de la fábrica de ácido sulfúrico. Nota de la Dirección del Registro General del Estado Civil remitiendo datos estadísticos correspondientes al año 1919.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Legación de los Estados Unidos de América solicitando informes sobre administración de salud pública en el país.

—A la Dirección General de Estadística—Nota de doña Dominga Huembes, profesora normal de Nicaragua, solicitando datos estadísticos.

—Al doctor Rodolfo Sayagués Lasso—Gestión del auxiliar del Registro General de Ventas don Eduardo Vargas solicitando reconsideración de la resolución del 22 de Junio último que le impone apercibimiento con motivo del sumario instruído en el citado Registro.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Antecedentes relacionados con el pedido de la Dirección de Estadística solicitando el envío de datos correspondientes al año 1919. Expediente y proyecto de nuevos límites para las secciones judiciales del Departamento de Montevideo.

—A la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental del Salto — Antecedentes relacionados con la escrituración de un terreno en el referido Departamento para un "Bañadero Oficial".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección de la Cárcel Correccional sobre ampliación de las obras que se ejecutan en la misma.

—Se archiva — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un ejemplar de "El Imparcial" de Madrid que contiene un telegrama anunciando que se ha encargado al doctor Zorrilla de San Martín por la Academia Española de la Lengua para organizar en el país una Academia compuesta de diez miembros.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación de los Inspectores 2.o y 3.o de la Colonia Educacional de Varones, señores Cándido César Conde y Angel D'Alessandre, respectivamente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan los expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Lubrificador circular para soportes intermedios y para soportes de ejes cigüeñales", de la Holtorp Patent-Verwertungs Sindikat; "Un nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa", de los señores Aníbal Chacón y Abel Fernández; "Fibra fuerte", del señor Leopoldo Caravia; "Aparato lubrificador para cojinetes con un casquillo de cojinete", de la Holtorp Patent-Verwertungs Sindikat; "Utilización de la paja del trigo para la fabricación de cartón y papel", del señor Leopoldo Caravia.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan los expedientes sobre patentes de invención caratulados: "Koppel U. S. A.", de la Koppel Industrias Car and Equipment Company; "Un preparado de aplicaciones veterinarias", del señor Martiniano F. Andrade; "Utilización del petróleo para la cocción de ladrillos y demás objetos cerámicos del ramo", de los señores Firpo, Metkowsky y Cía.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasan los expedientes sobre privilegio de invención caratulado: "Bañadero portátil y desarmable para ovejas", del señor Carlos B. Svensen.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan los expedientes sobre registro de las marcas "Envoltura Plata, Franja Punzó", del señor Rafael Celli; "Fumo Res Non Verba", del señor Bartolomé Triay; "Lactomaltina", de los señores Irureta Goyena y Etchegaray; "Myrtha", del señor Manuel Martínez; "Bulgarsol".

—A la Cámara de Comercio para el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", del señor Manuel T. Fuentes.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Julio 28 de 1920.—(Nota número 3178).—Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los infractores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Julio de 1920 y se analizaron 135 muestras de leche, resultando:

Buenas, 125.
Malas, 10.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones 15 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

10 por venta de leche aguada.
2 por conducir agua en el vehículo.
1 por eludir la inspección.
1 por envases en mal estado.
1 por repartidor que no poseía cédula de identidad ni autorización del propietario del envase.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los lecheros siguientes:

Envase número 281, Teodoro González.

Envase número 548, Bautista Bastarrica.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Agosto 6 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Julio de 1920 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 11 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes, a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además cancélase por el término de un año el permiso que poseen para vender leche los señores Teodoro González y Bautista Bastarrica.

Acuérdase un plazo de tres días para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Julio de 1920.

Infracción al artículo 4.o—Leche aguada

Primera infracción

382—Juan Pedro Barthaburu, Camino al Paso de la Arena y las Tropas (S. P. 19).

199—Alejandro de León, Municipio 2076.

s/n—Eusebio Martínez, remitente de Estación Rodríguez, Etsación del Ferrocarril Central.

638—Luis Dufou, San José 1301.

607—Eufracio Martínez, Pando 2689.

Reincidentes

450—Domingo Pérez, Democracia 2114.

958—Alfonso E. Torre, Charrúa 1963.

830—Ascencio Aldaya, Libertad 24 esquina Burgues (S. P. 12).

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

281—Teodoro González, Miguelete 1325.

548—Bautista Bastarrica, Independencia 1861.

Infracción al artículo 6.o

856—Santiago Maneiro González, Inglaterra 241 (S. P. 24).

Infracción al artículo 9.o—Conducir agua

Primera infracción

450—Domingo Pérez, Democracia 2114.

635—Juan Pons, Solís y Zamora (S. P. 16).

Infracción al artículo 29

864—Juan C. Domínguez, Charrúa 1963.

Infracción al artículo 11—Ampliación

Martín Aldaya, Libertad 24 esquina Burgues, envase 830.

Montevideo, Julio 28 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelacioens de 1.er turno

Día 10 de Agosto de 1920

Trámite — Emilio I. Calo con Nemesio García Ausst y James García. Sucesión Ventura de los Santos. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. Raúl Martínez R. de Q. Francisco Vega y Compañía solicitando declaración de quiebra. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Lecueder Erlinda B. con Dámaso A. de Moura. Pose Francisco, concordato preventivo extrajudicial. Recursos lesión de derecho contra la Asamblea Representativa y el Concejo Municipal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Sucesión José Bosegna. Sucesión Toribio Cabrera. Sucesión Ramona Rodríguez. Sucesión Manuela Rodríguez y otros. Sucesión Víctor Dubois. Amelia Honkis de Rodríguez, deduce tercería en autos seguidos por Braulio Torres contra Juan M. Lago. Menor N. N. Elisa Beloso, segunda copia. Menor Marina Casaños. Sucesión José Aguirre Portugal y Cecilia Ríos. Sucesión de Francisco Gagliordi. Menor Aurora Díaz. Sucesión Amelia Russo de Schiaffino. Sucesión Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier. Sucesión de Carlos Cash. Sucesión Carlos Cash. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Juan A. Costa. Sucesión Natalia Musso de Méndez. Sucesión Francisco Pereira. Sucesión Manuel Pose.

Interlocutorias — Sucesión Juan Carlos Cash, incidente de rectificación. Sucesión Leoncio Correa, expediente acordado seguir por separado. Sucesión Jacinto Pérez Lago. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Sucesión de Josefina R. de Bonora. Exhorto de la República Argentina. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de Adelaida B. de Barbieri. Abelardo Noguera con Natividad del Arco. Sucesión de Facundo Figueira. Sucesión de Remigio Castellanos, incidente. Sucesiones de Catalina Cunotti y otra. Testamentaría de Remigio Castellanos. Milhas y Compañía. Sucesión de Julio Magariños Rocca. Nicolás S. Rubio con Esteban S. Toscano. Ildefonso Elizalde con Antonio Álvez Ferreira. Sucesión de Virgilina P. de Braga. Luisa O. Subbia. Sucesión de Juana L. de de Pazos. María I. de Díaz con sucesión de Ramón Irrazábal. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Gamier. Sucesión de Mauricio Geeraert. Ventura Hermida. Sucesión de Francisco Seigal. Testamentaría de Salvador Dermit. Sucesión de María Sisto Martínez. Ramón P. González con Juana B. González. Manuela Moreira. Testamentaría de María R. de Suárez. Luis Sconfienza con Foglia y Belloni. Sucesión de María A. S. de Berrutti. Sucesión de Sofía G. O. de Villarino. Intestado Matilde Royg. Concurso E. E. de Fernández. Concurso de Carlos Muñoz Anaya. Concurso de Ercole Contoni. Concurso de Clodomiro Sánchez.

Interlocutorias — Intestado Orosmán Carmelo. Intestado Juan A. Eder. Sucesión de Félix Antoniazzi. Testamentaría de Helena de Souza Lage. Testamentaría de Juan Iriart. Sucesión de Luis Díaz Romero. Sucesión de Antonio Crespo. Sucesión de Constante B. Pignone.

Definitivas — Sucesión de Ana R. de Denta. Sucesión de Lindolfo H. Giménez. Juan Cardellino. Teresa L. de Corrales. Sucesión de Matías Ruiz. Hilaria A. de López. Sucesión de Benito Alvarez Lista. Elia S. Figueira. Juan Fulgueira. María A. de Núñez. Municipalidad de la Capital con Viuda Aphesteguy, Palau y Freire. Eusebio Sánchez Martínez. Robert y Compañía con José Maz. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10. — Trámite — Sucesión Marcelino Olascoaga. Sucesión Andrés Malvar. Testamentaría Vicente Boer. Testamentaría Cayetano Ricotto. Sucesión Gregorio Giménez. Sucesión Pedro Hounié. Sucesiones Florencio Belaqui y otra. Sucesión María Castilla. Sucesión Teresa Pedochi de Mussio. Testamentaría Isabel Queraltó de Oliveres. Sucesión María Gabriela Bausquet. Sucesión Gerónimo Patricio de Souza. Sucesión Geremías Ghezzi. Sucesión Santiago Somazzi. Sucesión Benito Martínez. Ramona Muniz con José Fernández Muras. Manuel González, por su hija menor Celia Gerónima. Angel Mazzine con Pedro S. Graná. Carolina Benita Zeballos. Sucesión Anacleto Santa Marta, pieza por separado Lina Hernández de Silva y otra. Gura y María Espinosa. Alfredo Canzani con sucesión Andrés de Bulow. Santiago Olivera. Salvador Antonelli. Alberto Dicono. Dorotea Teixeira Núñez de Leguizamo. Elvira Reyes y otros. La sucesión de Marcial de León y otra con Juan Thode, sus sucesores o causahabientes. Testamentaría Guillermo Amespil. Testamentaría Francisco Patrón.

Interlocutorias — María Esther y R. Marta. Eugenio Legrand a los sucesores de Ricardo Haynes y otro. sucesión Ramona Garcés de Witter. Sucesión Dominga Franzard de Gradín.

Definitivas — Magdalena Guido de Fassio. María Luisa Miche de Ferrando. Delia Castellanos de Etchepare. Adelaida Braulia. María Rodríguez de Echeverría y otra. Abraham Cohen y otra. Angel F. Vilar y otra. Joaquina Baradá de Alvarez. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10. — Trámite — La Dirección General de Aduanas con José Chans. Emilio del Valle, denuncia la mina "Bender". La Dirección General de Aduanas con Delfino Hermanos, Antonio y D. Manuel Lussich con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Gervetti y Vachio. La Dirección General de Aduanas con Juan Jackson. La Dirección de Aduanas con Enrique J. Vidal, agente del vapor "San Luis". La Dirección General de Impuestos Directos con Ramón F. Berdier. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncia de mina. El Estado con Enrique J. Vidal, agente del pailebote "Atilio". el Fisco con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, agente del vapor "Paraguay". José G. Beheran y otros, denuncian la mina "Libertad", incidente por costas. Edmundo Narancio denuncia la mina "Piave". — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Emilio Roers, matrícula. Benzo y Uriarte, ídem. Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, ídem. Ubaldo Pérez con José Facal. Strauch y Compañía con Alberto Testa y Juan Testa. Strauch y Compañía con Juan Erramuspe Catalina y Angel Risso. José R. García con Banco de Crédito. Esteban Bagliolo con Ismael Mancini. Butler y Compañía, matrícula. Francisco Debenedetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Senatore y Compañía. Magdalena Médici de Balba con Pedro Mendizábal. Lermitte y Carlesson, matrícula. Pedro Mendizábal con José A. Lapido. Boado y Ottonello con Héctor Mayol. Bartolomé Casagrande y Compañía, matrícula. Martínez Vázquez y Compañía, ídem. Sociedad Anónima Estancias y Cabañas San Carlos Limitada, solicitando la inscripción de sus estatutos. Antonia Moreira de Giner con Prudencio Raffo.

Interlocutorias — Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Deolindo F. Tirelli con Antonia P. de Valianti.

Definitivas — Lede y Compañía, matrícula. Federico Delbene e Hijos, ídem. Barbosa y Collazo, ídem.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Trabucati y Compañía con Augusto Vescia. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada con F. Rocco y Compañía. Rodríguez Anido Hermanos con Pedro Laralde. Juan Intraina con Luis Valls. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1920. Pablo Lebet con Federico Casalia, desde fojas 22 tercería Elvira carrara de Casalla. M. Peppo, quiebra, calificación. L. Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Fernández Gómez y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Manuel Martínez, quiebra. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo. Obdulio Barquin, título de corredor y rematador. Pittaluga y Cuadrado, matrícula. Juan Carlos Silva Arias, título de corredor y rematador. Sociedad de Fomento Rural del Borracho, inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Alfredo Metz, Green con Furtado y Compañía. Pedro Ducops y Compañía con Apeliano D'Angelo. Antonio D. y Manuel Lussich con la Empresa del Uruguay Railway Company. Pedro Supparo con Carlos L. Masciochi. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Juan Musante con Palet y Compañía.

Definitivas — Maqueira y Giordano, ma-

trícula. Pedro M. Gómez y Compañía, ídem. Jorge Abdala, ídem.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10. — Trámite — Kantor M., artículo 113 del Código Civil. Justiniano Gregorio. Méndez Juan A. con la sucesión de Angel Sánchez. Cotelo Manuel, sucesión. Cerdeiras José Marín con Manuel Guerrero, rescisión de contrato y desalojo. Núñez Mariano con Manuel Bravo y otro, servidumbre. Salas Francisco con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Fernández Pedro con Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura. Ana Barrot con C. Badano, divorcio. Ramonet Berta con Andrés Chabrie, divorcio. Puppo Miguel con Adela Sarracina. Lamas José con Carmen Souto, divorcio. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez, divorcio. Quiteria Cartagena. Gerarda con María Palermo, reivindicación. López Estanislao, auxiliatoria de pobreza. Deambrosio C. Inés, habilitación de edad. Samarachi Pilar con Carlos L. Ignague, divorcio. Facio de P. Dolores, artículo 113 del Código Civil. Celli de C. Concepción con Manuel C. Cueto, divorcio. Salto I. M. Mercedes. Luis A. Massera, divorcio. Chapar Olegaria, nombramiento de curador. Viera. Mayo y Virginia Moyano. divorcio Antúnez Maciel Laurival. A. Aníbal Halty Maciel. Isabel Hartley Maciel de Sa. Antonio Rodríguez Revas y Alcira Hartley Maciel con Manuel G. Fernández, desalojo. Canetti Alberto con N. Rosemblat y Moisés Blugerman, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Pietracaprina Felipa A. con H. Vicente Berreta, reivindicación de un automóvil.

Interlocutorias — Pereira José, sucesión. Juan B. Zanini con Francisco Barros, desalojo. Carnelli Daniel M., sucesión.

Definitivas — Travieso Rivero con Ana Klinger, divorcio. Starico C. y Valentín con Brígida Maixa, desalojo. Banco de la República con la sucesión de Benito Villarejo, cobro de pesos. Brusasca María Teresa, artículo 113 del Código Civil. Bedaxagar Pedro con José Lagos y Compañía, desalojo. —José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 10. — Trámite — Acuña María con Antonio Safons, divorcio. Enciso Julio con Isabel Borges, divorcio. Borroni Alberto con Consuelo Ramilo, divorcio. Bianchi de Taló Magdalena, sucesión. Caviglia Hermanos con Teófilo A. Misa y otros, cobro de pesos. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Alvarez Isabelino, incapacidad. Carvajal Justiniano con Braulio M. Goñi, desalojo. González Isidra, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Orueta Antonio, auxiliatoria. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio. Glucksmann Max con José M. Caldas, reconocimiento de firma. Petersen Isabel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cassou Francisca con José Casterán, alimentos. Sarraya Juan C. con Avelino Reinoso, cobro de pesos. Clusse Crimulda, incapacidad. Rodríguez María, auxiliatoria. Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios. Estomba Carmen, tutela. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Silva Gumersindo con Nieves A. de Curbelo, cobro de pesos. Silvestre Emma con Hilario Gadea, divorcio. Correa Q. Carlos, cobro de pesos. Martínez Eusebia, auxiliatoria. Bentancour Mario M., rectificación de partidas. Ottio y Compañía Carlos con Prudencio Hernández, reconocimiento de firma. Parodi Angel, rectificación de partidas. Menck Delia, sucesión. Barreiro Rosendo con Filomena Etchegaray, divorcio. Magallanes Eusebio con Cecilia Silveira, divorcio. Castaing Catalina con Ricardo Viegas, divorcio. Sarlio Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Bauzá Sebastián y otro con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Benquet Juan B. con María Luisa Lucú, divorcio. Barreiro Sara con Luis Craven, divorcio. Chaves M. Julio con Adalgisa Cardoso, divorcio. Scaglioni José y Eugenia Bonvean, sucesiones. Rocco F. y Compañía con Juan C. Pérez y Compañía, ejecución de hipoteca. Haro Elena con Alberto Montezan, divorcio. Martínez Luisa, incapacidad. Viera Raimundo con J. María Godoy, daños y perjuicios. Badanó V. Pedro con Virginia Etcheto, divorcio. Rodríguez Rafael, auxiliatoria. Barrera F. C. con Rosa Colomer, divorcio. Horta M. Julia con Miguel M. Kroger, alimentos. Martins Lucinda con Alberto Guani, divorcio. Ramos Atilio, incapacidad. Pereyra Pilar con Pedro Martínez, divorcio. Mernies Sara con Jacinto R. Gomban, divorcio.

Interlocutorias — Guido Abrahan, auxiliatoria. Bravo N. Luis con María E. Somaibel, divorcio. Vidal Juana J., sucesión.

Definitivas — Trochetto Cándido J., sucesión. Coda Luis B. y María Teresa, rectificación de partidas. Guido Abrahan, auxiliatoria.

Ciudadanías — La Torre José, Martínez Casimiro. — Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente y alrededor de Jachal. La pendiente barométrica es moderada hacia el Este y Sur. La temperatura sigue experimentando sensibles descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 5; Punta del Este, 10 y 7; Rocha, 13 y 3; Melo, 17 y 6; Rivera, 18 y 7, y Paso de los Toros, 18 y 2. Dominan vientos moderados del Oeste, con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata; del Norte al Este, suaves, en la parte central de la República, y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 490 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro, y seminublado al Sur. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro 759.70.

Temperaturas: Normal, 13o50; a la intemperie, 14o50; máxima, 15o00; a la intemperie, 20o20; mínima 5o00; a la intemperie, 2o80.

Viento Oeste, 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa, por ciento: 77.00.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros, a horas 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.12.

Temperatura del agua: 11o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Oeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Agosto de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 y 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
14.600 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 y 1|2 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.728 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Agosto de 1920

3.250 pesos, casa en la calle Marsella número 2761, 295 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Victoria número 1057, 181 metros.

6.300 pesos, casa en la calle San Eugenio número 1560, 122 metros.

18.500 pesos, casa en el Arroyo Seco, calle Agraciada número 2725, 428 metros.

5.400 pesos, casa en la calle General Brandzen número 2171, 93 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Nube número 65, 175 metros.

3.660 pesos, terreno en los Pocitos, calle Berro número 1800, 332 metros.

3.420 pesos, terreno en la Avenida España (Pocitos), 389 metros.

85.000 pesos, campo en el Tala, Departamento de Canelones, 470 hectáreas.

5.453 pesos, terreno en la calle Mazini (Pocitos), 507 metros.

120.000 pesos, casa en la calle 25 de Mayo números 410|16, 603 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Agosto de 1920

Contribución de la Capital — J. Maillet, Juan Cossani, María J. Belo, Lorenzo y Deferraris, Martín Semper, Leonarda B. de Williams, Brignoni Hnos., Francisco D'Angelo, Pedro Podestá, Gerardo Perotti, Luis Corta, Donato Capano, José García Conde, José Sienra Carranza.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 10 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, al contado, 59.50.
14.100 pesos, fin de mes, 59.30.
2.350 pesos, para mañana, 59.30.
2.820 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.
4.700 pesos, fin de mes, 59.20.

Empéstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
2.611 pesos, ídem ídem, 79.20.

Empréstito Uruguayo 5 o|o (1896)

4.700 pesos, fin de mes, 81.00.

Deuda Obras Públicas (1918)

2.000 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, al contado, 93.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.10.
18.800 pesos, ídem ídem, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.10.
1.692 pesos, ídem ídem, 59.20.
1.880 pesos, ídem ídem, 59.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de mes, 59.20.
6.580 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, para mañana, 59.30.
18.142 pesos, ídem ídem, 59.30.

Deuda Edificios Universitarios

1.200 pesos, para mañana, 89.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Deuda Interna (1916)

2.500 pesos, para mañana, 99.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.20.
6.993 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.20.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.20.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de Septiembre, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.60.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.20.
18.650 pesos, ídem ídem, 79.20.
18.650 pesos, ídem ídem, 79.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
9.325 pesos, fin de Septiembre, 79.80.

Empréstito Uruguayo 5 o|o (1896)

5.264 pesos, fin de mes, 81.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 81.00.

Deuda de Obras Públicas (1918)

2.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 96.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie S

4.050 pesos, para mañana, 9430.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1920

María Isabel Barboza, oriental, 8 meses, Dolores Pereira Rossell 12.
Ema Perdomo de Millán, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ignacio Etchevarría, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Paulina Grané, oriental, 50 años, soltera, Rocha 2932.
Magdalena Savio, oriental, 45 años, casada, Sitio Grande 1973.
José Quiteiro, oriental, 36 años, soltero, Galicia 1531.
Luis Yamandú Olivera, oriental, 15 meses, Santa Fe 1170.
Adela Píriz, oriental, 17 años, soltera, Chucarro 7.
Juan María Sorín, oriental, 63 años, casado, Coronel Brandzen 1982.
Rosa Chillé de Navas, oriental, 84 años, viuda, Millán 2934.
Claudia G. de Elola, española, 63 años, casada, Ciudadela 1266.
Guillermo Chans, oriental, 30 años, soltero, Alzábar 1177.
María Elena Alcoba, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Enrique Selasco, italiano, 77 años, casado, Maciel 1392.
Julio Grané, oriental, 71 años, soltero, Galicia 2534.
Cecilia Bedeschau, francesa, 59 años, soltera, Hospital Maciel.
Carmela Ferreira de Domínguez, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Sebastián Esteche, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Justo Fajardo, español, 75 años, casado, Barrio Bolívar.
Antonio Avelino Pazos, oriental, 7 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Jorge Suárez, oriental, 9 meses, Marmarajá 2246.
Julia Bandori de Navasquez, italiana, 50 años, Hospital Italiano.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

A las 17 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Jiménez de Aréchaga, Martínez García y Abellá y Escobar,** y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini, Berro** (don Emilio A.), **Berro** (don Roberto A.), **Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez Mayo** (don César), **Gutiérrez** (don Daniel E.), **Halty, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, Lussich, Machinena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Schinca, Secco Illa, Sorín, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart,** y los señores diputados: **Amighetti, Andreoli, Bachini, Brin, Imas, López Aguerre, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta** (don Eduardo) y **Sosa.**

Con licencia, el señor diputado **Cortinas.**

Sin aviso, los señores diputados: **Berro** (don Aureliano G.), **Bonnet, Castro Zabaleta, Etchemendy, García Selgas, Hierro, Lagarmilla, Martínez Laguarda, Peyrallo, Sánchez, Saráchaga, Terra y Ruprecht.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia de los decretos dictados con fechas 2, 13, 16 y 19 de Julio próximo pasados."

—A la Comisión de Legislación.

"El P. E. remite un mensaje por el que desiste de las observaciones formuladas en la ley que concede por gracia especial exoneración de derechos e impuestos arancelarios a la importación del papel destinado a la impresión de la revista nacional "Mundo Uruguayo", siempre que se expendiera al precio de cinco centésimos."

—Resérvase hasta que se resuelva la cuestión que consta en la orden del día sobre casos análogos.

"El Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina acusa recibo del telegrama de V. H. que se envió con motivo del aniversario de la Independencia."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

Montevideo.

En nombre de la Honorable Cámara que tengo la honra de presidir, transmito a ese alto Cuerpo—por el digno intermedio de V. S. — el testimonio unánime de su reconocimiento por el fraternal mensaje recibido en ocasión de celebrar el aniversario de nuestra Independencia.

Saludo a V. S. con distinguida consideración.

Arturo Goyeneche, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados. — Carlos G. Bonorino, Secretario."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos del H. Senado.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

77.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo C.), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.
Total: 93.
Faltan:
Con licencia, el señor representante Cortinas.
Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Andreoli, Bachini, Brin, Imas, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Muñoz, Navarrete, Negro, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Sosa.
Total: 15.
Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Bonnet, Castro Zabaleta, Etchemendy, García Selgas, Hierro, Lagarmilla, Ruprecht, Martínez Laguarda, Peyrallo, Saráchaga y Terra.
Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: "Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando copia de la resolución adoptada a fin de garantizar el cumplimiento de la ley de 26 de Mayo de 1920 en la parte relativa a la adquisición de un edificio para el Instituto Nacional de Ciegos."
—A la Comisión de Hacienda.
"Mensaje de la Presidencia de la República acompañando la resolución administrativa recaída en varios expedientes de pensión con motivo de las observaciones formuladas por la Comisión Revisora de Pensiones."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el Código Penal en la parte relativa al duelo."
—Archívese.
"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes relacionados con el pedido formulado por el señor representante don Rogelio V. Mendiondo, sobre cambio de límites y numeración en las secciones judiciales."
—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"El señor Ministro de Industrias remite los informes relacionados con el pedido formulado por el señor representante don Celestino Mibelli, sobre publicaciones oficiales."
—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"La Comisión de Guerra y Marina informa la petición del señor José Ignacio Rivas y el proyecto sobre transformación de varias unidades del Ejército en Batallones de Pontoneros, Zapadores, etc."
—Repártanse.
"El Consejo de la Federación Rural remite las comunicaciones recibidas de varias Sociedades Rurales por las que se adhieren al informe de dicha corporación con motivo del proyecto de salario mínimo para los trabajadores rurales."
—A sus antecedentes.
"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Ventura Bentos, doña Leonor Bechón, don Celedonio V. Muñoz, don Carlos E. Casaravilla Vidal, don Juan Rienzo y doña Fela G. de Montero Paullier."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Isidora Martínez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."
—A sus antecedentes.
"Varias pensionistas comprendidas en la ley de 24 de Febrero de 1911 solicitan pronto despacho del proyecto que dispone que mientras no se acuerden nuevos recursos para reforzar el tesoro de la Caja de Pensiones Militares el déficit mensual será atendido con rentas generales."
—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—Señor Buero — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Buero — Las distintas leyes de Jubilaciones y Pensiones han establecido en su articulado plazos dentro de los cuales se pueden acoger a los beneficios que esas leyes acuerdan, los funcionarios que están comprendidos en algunos de los casos previstos en sus articulados.
En general, estos plazos ya han vencido, y no obstante ello, muchos de los que aspiraban a incorporarse a los beneficios de las leyes a que he hecho alusión no han podido hacerlo por razones más o menos atendibles. Y es así que ocurren normalmente a la Cámara pidiendo entonces por gracia especial que se abran nuevamente los plazos a efecto de poder incorporarse a los beneficios de las leyes respectivas. Por este motivo la Comisión de

Peticiones ha informado favorablemente algunas solicitudes y los correspondientes impresos también están repartidos.

Como se trata de una petición que en general es aceptada por la Cámara y no hay razón fundamental que impida el otorgar esa gracia, yo haría moción, señor Presidente, para que se traten todos los asuntos que hay con ese motivo ya despachados por la Comisión de Peticiones y repartidos por la misma, en primer término en la sesión del miércoles próximo, y no digo en la del lunes porque tengo entendido que hay una preferencia ya votada para considerar el salario mínimo.

Señor Presidente — Para el miércoles hay dos preferencias votadas.

Señor Buero — ¿Cuáles son?

Señor Presidente — La relativa al Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles y la otra a la comprobación de los servicios de las casas lancheras.

Señor Buero — Muy bien: entonces hago moción para que sea en tercer término en la sesión del miércoles.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Existe en la Comisión de Legislación un proyecto enviado por el Senado, por el que se interpreta el artículo 100 de la Constitución sobre examen de la contabilidad de los entes autónomos. Hay cierta urgencia en que este asunto sea considerado por la Honorable Cámara, para que la Comisión de Cuentas pueda realizar su cometido.

Yo pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión a que informase este asunto, que es de fácil solución.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante.

Señor Vicens Thievent — El asunto no ha sido remitido todavía a la Comisión.

Señor Ghigliani — Este asunto fué remitido a la Cámara el 6 de Julio y figura en el trámite a la Comisión de Legislación con fecha 8 de Julio.

Señor Presidente — La Secretaría informa que se ha pasado a esa Comisión con esa fecha.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto de ley referente al Real de San Carlos.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los beneficios que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1919, en su artículo 1.o, a la Empresa del Real de San Carlos, sólo se harán efectivos cuando la Empresa mantenga el servicio de un vapor entre el Real y Buenos Aires, y que en caso de que la Empresa lo suspendiera voluntaria o forzadamente, deberá abonar entonces los porcentajes fijados en la base V del Convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la "Sociedad Anónima Real de San Carlos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Junio de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— M. Magariños Veira, 1.er Secretario.

Comisión de Fomento:

Honorable Cámara:

La aclaración al artículo 1.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, — modificativa del convenio entre el Estado y la Empresa del Real de San Carlos, — que, sancionada, nos envía el Senado, tiende a solucionar una dificultad surgida entre Empresa y Gobierno al reglametnarse la ley anteriormente mencionada. Parece que se encontraba cierta contradicción entre las obligaciones de la Empresa con respecto al servicio de navegación que debe hacer entre Buenos Aires y el Real de San Carlos, y las obligaciones de la misma Empresa con respecto a los porcentajes que debe entregar anualmente al Municipio de Colonia.

Y a fin de determinar claramente que "sólo se le acuerdan los beneficios de la ley de Octubre de 1919",—que modificaron a favor de la Empresa sus obligaciones para con el Municipio de Colonia,— "en el caso de que mantenga permanentemente el servicio de vapores entre Buenos Aires y el Real de San Carlos", el senador por Colonia, doctor Narancio, formuló el proyecto de ley aclaratorio que sancionó el Senado y sobre el cual informa vuestra Comisión.

No encontramos, pues, inconveniente alguno en aconsejaros la sanción de este proyecto de ley tal como viene del Senado.

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1920.

César I. Rossi. — A. Rodríguez Larreta. — Juan Ramasso.— Francisco J. Ros. — Emilio A. Berro. — Héctor R. Gómez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que este asunto está definitivamente estudiado, y merecería una atención mayor de nuestra parte, por el hecho de que esta modificación al contrato del Real de San Carlos no ha tenido su origen en el P. E., sino en la Cámara de Senadores, sin haberse consultado con aquel Poder.

La ley resulta bastante confusa, sobre todo, para los que no tengan en cuenta algunos antecedentes necesarios. En Octubre del año pasado se introdujo una modificación de importancia a la concesión del Real de San Carlos, que consistía fundamentalmente en autorizar el juego libre todo el año. Esta mala disposición,— y ya la Comisión de Hacienda en su sesión de ayer casi quedó conforme en informar un proyecto referente a estas cuestiones de juego libre, limitando la temporada de los casinos...

Señor Manini Ríos — Esperando suprimirlos del todo.

Señor García Morales — ... esta disposición de la ley de Octubre de 1919 tenía su atenuación en el hecho de que se obligaba a la Empresa concesionaria a poner un vapor diario que hiciera el servicio entre la Colonia y Buenos Aires. Decía que con esa obligación se atenuaba el carácter malo de la indicada disposición, porque de tal modo el casino funcionaría con clientela no reclutada en la población del país. Pero visto como está redactado el artículo que está en discusión, parece resultar que si la Empresa del Real de San Carlos no pone o no atiende ese servicio diario de vapores de la Colonia a Buenos Aires, asimismo gozará del beneficio de tener el casino abierto todo el año, esquilmando a la población de la Colonia contra el propósito claro del legislador.

Yo creo que esta reforma es peligrosísima. Se explica sólo hasta cierto punto que se dé la facultad de jugar todo el año siempre que se recluten los jugadores en la ciudad de Buenos Aires. Si el servicio de vapores no se puede establecer, si no hay modo de que lleguen los jugadores de Buenos Aires para las tenidas del Real, entonces no debe subsistir la facultad de tener abierto el casino permanentemente.

Si no se modificase la ley de Octubre, mientras la Empresa no pueda mantener ese servicio de vapores, no se podrá jugar sino en las condiciones establecidas por el contrato primitivo del año 1912.

Parece pues, indiscutible que esta reforma es inconveniente, y más inconveniente es que tratándose de una concesión que tuvo su origen en el P. E., se modifique el contrato sin oir al referido Poder.

Dice la Comisión en su informe que debido a las dificultades surgidas entre la Empresa y el Gobierno en cuanto a la interpretación de la ley de Octubre de 1919, es necesario dictar esta otra. Pero todavía estamos por saber cuál es la posición que ha ocupado el P. E. en esa controversia; si tiene razón o no contra la Empresa. El proyecto de ley, en cambio, parece resolver la cuestión a favor de la Empresa.

Todo esto me inclina a pedir que el asunto sufra un pequeño aplazamiento: que vuelva a la Comisión y se oiga a la rama correspondiente del P. E.

Señor Lussich — Apoyado.

Señor García Morales — De otro modo, y de acuerdo con las manifestaciones que he formulado, votaré en contra.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — La observación que hace el doctor García Morales con respecto a que el informe no es del todo explícito, es hasta cierto punto exacta. Y yo, que me declaro culpable de esa deficiencia del informe, — debida a que en mi afán de sintetizar lo más posible y ahorrar tiempo en la lectura de los señores diputados, me concreté a dar una idea de las razones de esta modificación. Pero, por lo demás, no perdía de vista que esta modificación venía del Honorable Senado, donde ha debido ser estudiada en forma; y todo esto me autorizaba a suponer que la Cámara aceptaría sin más antecedentes esta modificación, bien sencilla por cierto.

Pero las observaciones que hace el doctor García Morales me obligan a ampliar verbalmente el informe; y espero que después que haya hecho esa ampliación la Cámara no tendrá inconveniente en sancionar este proyecto de ley.

En 1919, esta Cámara, — como lo adelantó el doctor García Morales, — aceptó una modificación al primitivo convenio con la Empresa del Real de San Carlos, autorizando a la Empresa a tener abierto el Casino todo el año, siempre que estableciese un servicio de vapores rápido y permanente con la ciudad de Buenos Aires. Toda la Cámara, entonces, y sin observación, aceptó esa modificación al convenio; pero le dejó un lunar que es el que viene a quitar ahora este proyecto de ley y que se notó cuando se fué a re-

glamentar la modificación. El lunar era el siguiente: cuando la Empresa, por cualquier motivo, no pudiese hacer funcionar ese servicio, cómo se la obligaba; o qué ventajas podría obtenerse para el Municipio de Colonia de esa irregularidad en el servicio de vapores.

Ahora bien: en la modificación de 1919, no sólo se dió a la Empresa del Real de San Carlos la facilidad del juego libre, — sino también la de una apreciable rebaja en el porcentaje de lo que daría al Municipio de la Colonia. En el contrato primitivo ese porcentaje era el 30 o|o de las entradas netas; en la modificación del año pasado se bajó ese porcentaje al 20 o|o. Se creyó que la compensación estaba en la obligación del servicio permanente de vapores; que, además, daba facilidades a todo el país en sus transaciones con la ciudad de Buenos Aires, puesto que abría una vía más de comunicación, la de la Colonia.

Así las cosas, al irse a reglamentar la modificación del año pasado, el Ministerio respectivo encontró que no había forma de hacer obligatoria la continuidad del servicio o la efectividad del servicio cuando una fuerza cualquiera impidiese la salida de vapores, — como en el caso de temporales o de limpieza del barco, etcétera. Entonces se acordó, por un arreglo verbal entre el P. E. y el representante de la Empresa del Real de San Carlos, que en tales casos habría una compesación para el Departamento de la Colonia, para el Municipio, que consistiría, a manera de multa, en el aumento del porcentaje de sus contribuciones. En lugar del 20, se volvería al 30 o|o.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado Rossi una aclaración?

Señor Rossi—Se dijo entonces: si fatalmente la Empresa del Real de San Carlos no cumple con ese servicio, para el cual no hay sanción ninguna en la modificación de la ley de 1919, vamos siquiera a tener alguna ventaja: la ventaja de que el porcentaje para el Departamento de la Colonia sea mayor; y tal es el objeto de este proyecto de ley.

Señor García Morales—Le voy a hacer una pregunta: en el caso de que se suspendiera por uno o más días, pocos días, el servicio del vapor, ¿se explicaría la solución aconsejada?...

Señor Rossi—Pero el señor diputado García Morales se olvida de esto...

Señor García Morales—Pero en el caso que se suspendiera por seis meses, ¿se va asimismo a seguir jugando?

Señor Rossi—Yo le voy a hacer otra pregunta al doctor García Morales, que será la contestación a la suya.

De acuerdo con la modificación a la ley de 1919, que el doctor García Morales también sancionó, ¿qué pena tiene la Empresa, o qué medios tiene el Gobierno para obligarla a efectuar el servicio de navegación, que, entre paréntesis, está suspendido desde hace unos meses?

Señor García Morales — Sencillamente, la ley con aquella modificación establece la facultad del juego todo el año a condición de que se pusiera el servicio de vapores. Si no se mantiene dicho servicio, cesa la facultad de jugar todo el año. Pero con el artículo que propone la Comisión puede resultar lo siguiente: que esté suspendido meses y años el servicio de vapores, y sin embargo, el Real de San Carlos siga abierto para que juegue solamente la población de la Colonia. Eso hay que evitarlo de todos modos...

Señor Rossi — Yo le preguntaba qué ventaja había para el Municipio de la Colonia o para la Nación en que se suspendiera ese servicio y el funcionamiento del Casino, como sucede en estos momentos. A eso debe contestarme el señor diputado.

Señor García Morales—... porque si se ha transado con el vicio del juego durante todo el año, es a condición de que los jugadores no se recluten entre la población de la Colonia, sino en Buenos Aires.

Señor Rossi—Ah! Eso es otra cosa, y a eso voy a contestar también. Ya lo tenía presente.

Dice el doctor García Morales que entonces, no viniendo los jugadores de Buenos Aires, no tendrían más remedio que ser reclutados entre la población del Departamento de la Colonia. Esa afirmación es errónea, porque todos saben bien, felizmente para la moralidad uruguaya, que entre nosotros el vicio del juego no está tan arraigado...

Señor Manini Ríos—¿Y los clientes del Parque Hotel, de dónde son?

Señor Rossi—... y menos aún entre la gente de campaña, como para bastar al sostenimiento de un casino. Por eso, precisamente, el Real de San Carlos está cerrado hace un tiempo. Yo creo, aunque confieso que no tengo datos seguros al respecto, y que adelanto una opinión así no más, "prima facie", que no ha de ser la ciudad de la Colonia ni sus alrededores, porque son gente trabajadora y pobre, la que provea de elementos para el juego en ese casino. Estoy completamente seguro que la Empresa del San Carlos, si no cuenta con su clientela de Buenos Aires, no tendrá rendimiento apreciable; y no tendrá más remedio, como lo hace ahora, que cerrar su casino. Ella es la más interesada en que el servicio de vapores sea regular y permanente.

Señor García Morales—Según datos que dió en la Comisión de Hacienda el doctor Toscano, constaba que estando interrumpido el servicio de vapores se jugaba en el Real con clientela uruguaya.

Señor Rossi—Y mis datos me dicen que no se juega; y eso, a pesar de que en los vapores de la carrera concurren clientes de Buenos Aires.

Pero continúo. Yo debo advertir que, según datos serios, en estos momentos la Empresa del Real de San Carlos debe recibir de Europa un vapor que ha adquirido expresamente para ese servicio, y que hará la travesía de la Colonia a Buenos Aires en una hora y media, teniendo capacidad para seiscientos pasajeros. Pero trae uno solo; entonces, dice, podría suceder que por descompostura del vapor o por caso de temporal no saliera. Previendo que hubiera una interrupción de esa naturaleza...

Señor García Morales — Entonces hay que redactar la ley en otra forma.

Señor Rossi—... previendo que hubiera una interrupción de días, como viene ocurriendo ahora, se acordó entre el P. E. y la Empresa la modificación que tenemos a estudio. Según ella, si el servicio de vapores se resiente, siquiera se tendrá la compensación de un aumento en las entradas municipales de Colonia, por medio del mayor porcentaje a que se obliga la Empresa.

Es eso, exactamente, lo que esta ley significa.

Y en esta modificación, que a ambas partes conviene, ambas partes están de acuerdo. De esta manera contesto la observación del doctor García Morales de que no se había oído al P. E. Lo que hay es que el senador por la Colonia, sabedor de estas cosas, se adelantó a presentar el proyecto, para abreviar trámites, en lo que, a mi juicio, hizo muy bien. Y así lo entendió el Senado, que prestó de inmediato su aprobación.

Es, pues, por acuerdo del P. E. con la Empresa del Real de San Carlos que se ha buscado una forma de que los intereses de las dos partes no sufrieran y al contrario se armonizaran de manera que a los dos les resultara cómodo y conveniente. En cambio, no hay el mismo acuerdo para reglamentar la obscura modificación del año pasado.

Termino haciendo notar que, teniendo en cuenta el estado actual del contrato, esta modificación significa una gran mejora; la mejora de que en el caso de que no se haga el servicio al Real de San Carlos, — que es muy conveniente, no sólo para el Departamento de la Colonia, sino para el país en general, — se tenga un mayor porcentaje de entradas para las necesidades y el progreso del Departamento mencionado, lo cual es una provechosa compensación que hoy no existe.

Es lo que por ahora tenía que decir.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo voy a apoyar la moción presentada por el señor diputado García Morales, en mérito de observaciones de orden general unas y de orden especial otras, relacionadas con el proyecto que se discute.

Este es un proyecto que hace relación con el juego, y creo que todo asunto de esta índole debe ser resuelto con gran meditación por parte de la Cámara.

La Asamblea y el país entero, podría decirse, han entrado de un tiempo a esta parte a favorecer, a facilitar este vicio a objeto de obtener rendimientos municipales.

Yo sé bien que este no es el momento de volver sobre el contrato con el Real de San Carlos, porque si existe una contratación que acuerda ventajas a una parte, y que el Estado las ha otorgado, no es posible, sin inconvenientes mayores o sin un estudio prolijo, limitar las concesiones.

Es así, por ejemplo, que con respecto a este proyecto no sería posible el hacer lo que entiendo y lo que decía el señor diputado García Morales, hace un momento que ha resuelto hacer la Comisión de Hacienda en lo que hace relación con otros establecimientos de juego que funcionan en el país y que dependen del Estado mismo, esto es, a efecto de prohibirlo, que sería lo moral, limitar a ciertos meses del año exclusivamente una autorización que se ejercita ahora durante todo el año.

No es posible, pues, hacer con el Real de San Carlos, lo que yo desearía que se pudiera hacer, esto es, limitar exclusivamente a una estación del año,—ya que no se puede prohibir en absoluto como serían mis deseos, — dada la existencia de una concesión con el Real de San Carlos y limitar exclusivamente a la época de verano el permiso para el juego. Pero de eso a que nosotros aprobemos una ley que pueda tener proyecciones más desfavorables, todavía, que la ley actual, para el Departamento de la Colonia, hay una gran diferencia...

Como lo ha apuntado el doctor García Morales el proyecto en discusión puede favorecer el funcionamiento del juego durante largos períodos, aún en el caso de que la comunicación con Buenos Aires esté interrumpida por una causa cualquiera. Me basta a mí esa consideración para votar en contra del proyecto.

No voy a insistir sobre los inconvenientes del juego, que estamos palpando, desgraciadamente, con una frecuencia demasiado grande. Se han producido en el país, una serie de sucesos íntimamente ligados a este vicio que el Estado ha tomado a su cargo al estimular, porque no otra cosa significa esa serie de concesiones otorgadas para favorecer el juego.

Pase que este vicio exista, porque sabiendo bien que no habitamos un mundo ideal en el cual se pueda extirpar el vicio, éste continuará ejercitándose dentro de una cierta medida, pero lo que no es disculpable es que el Estado se convierta en estimulador del juego. Y cuando algunas veces lo tolera no lo fomenta, debe hacerlo, por lo menos, protegiendo a los habitantes del país, como se hace, por ejemplo, y es un hecho bien sabido, en Montevideo, donde sólo pueden jugar los extranjeros, y donde se le exige a toda persona que pretenda ir al Casino el que

compruebe su condición de extraño. No se me interprete mal. No es mi opinión que deben crearse recursos municipales o nacionales favoreciendo el vicio en los de afuera. No. Ante una situación creada trato de amenguar en lo posible sus funestos efectos.

Quiero decir además, pues, que haciendo posible esta ley que el Casino del Real de San Carlos funcione exclusivamente con clientela de la Colonia, creo que debemos negarle nuestro voto y que debemos volverlo a Comisión para que el asunto por lo menos sea estudiado con mayor detenimiento, a ver las razones fundamentales que existen.

Señor García Morales — Pueden resultar casos de interrupción transitoria de los vapores, casos de fuerza mayor. Para esos casos únicos es que podría modificarse la ley.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que si bien el informe de la Comisión no es lo suficientemente explícito como lo dclarara el mismo autor...

Señor Rossi — Ya dí las razones.

Señor Buero — Las explicaciones que ha dado el señor miembro informante, creo que son bastantes para ilustrar nuestro criterio para considerar este asunto.

La Empresa del Real de San Carlos goza por esta ley de 1919 de un privilegio, y ese privilegio rige siempre que cumpla con una condición impuesta por el artículo 3.o a que aludió el doctor García Morales. Ese artículo 3.o dice así. "La Empresa gozará de las ventajas otorgadas en el artículo 1.o de esta ley, siempre que mantenga diariamente entre el Real y Buenos Aires un servicio de primer orden y rápido de vapores".

La empresa concesionaria, según todos mis informes, adquirió un vapor para hacer el servicio en las condiciones que lo preceptúa esta ley, vale decir, un vapor rápido; entiendo que adquirió un destroyer de los que habían sido utilizados por Inglaterra en la última guerra.

Señor García Morales — De rapidez indiscutible, pero de muy dudosa comodidad, y la ley dice "un servicio rápido y cómodo de vapores".

Señor Buero — Posiblemente.

Cómodo en cuanto a rapidez, porque en un viaje de una hora, en realidad, el confort no es mayormente necesario, y sino que lo digan los que han hecho la travesía del Canal de la Mancha.

Pero ese vapor que se ha adquirido, por las propias exigencias del funcionamiento de su maquinaria, de su casco, necesita cierto tiempo para la limpieza de su fondo y para las reparaciones necesarias por su desgaste natural.

Ahora bien: habiendo una interrupción transitoria, porque este es el espíritu de la ley, y si no está establecido expresamente, de hecho será necesario establecerlo...

Señor García Morales—Si ese fuera el espíritu de la ley, podríamos votarla con menos temor; pero no es tal el espíritu. La letra está en contra de ese espíritu. Dice así: "Los beneficios que acuerda la ley sólo se harán efectivos cuando la Empresa mantenga el servicio de un vapor entre el Real y Buenos Aires, y en caso de que la Empresa lo suspendiera "voluntaria" o "forzadamente"...

Quiere decir que si voluntariamente lo suspende, puede asimismo estar el casino abierto. Eso no se puede permitir.

Señor Buero—Yo le he otorgado la interrupción que me ha hecho el señor diputado, y me alegro que la haya hecho, porque, en este caso, yo voy a establecer el criterio que tengo al apoyar este asunto, y es en el entendido de que la suspensión siempre sea transitoria, y exigiré entonces que en la ley así se establezca expresamente.

Señor García Morales—Para eso pido que vuelva a Comisión.

Señor Buero—Ahora bien: por el hecho de que se establezca en el expresado artículo que la interrupción puede ser voluntaria o forzosamente, no creo que dé asidero a las impugnaciones que se han hecho en sala...

Señor García Morales — Voluntario quiere decir que la Empresa hará lo que se le dé la gana.

Señor Buero—No, señor diputado: la Empresa voluntariamente puede disponer la limpieza del casco del buque, como medida de prudente conservación, y en ese sentido la interrupción será necesaria. Pero dados los términos de la ley, que ha sido sancionada en 1919, las autoridades municipales de la Colonia no tienen a su alcance ningún arbitrio para mantener las condiciones que se han establecido en el artículo 1.o de la expresada ley, puesto que en ella no se prevé el caso de suspensión, ni temporal, ni accidental, ni definitiva del servicio.

Señor Rossi—Es una laguna de la ley.

Señor Buero — Es una laguna de la ley...

Señor García Morales—Que no salva el proyecto en discusión.

Señor Buero—... que es necesario llenar, y por eso, yo entiendo que se debería establecer en la ley algo que concretara expresamente el espíritu de transitoriedad de la suspensión del servicio.

Señor García Morales — Es lo mismo que yo buscaba; pero sería más rápido volviendo el asunto a Comisión.

Señor Buero—No tengo mayor interés en el asunto, pero entiendo que la Cámara puede, con toda corrección, agregar al artículo como se ha proyectado, una disposición que establezca que esta suspensión no podrá durar más de tantos días, y con esto yo creo que se salva la dificultad a que aludía el señor diputado García Morales.

El doctor Manini Ríos dice que no hay tal laguna...

Señor Manini Ríos—Me va a obligar a hablar.

Señor Buero — Pretenderá establecer que lo que se quiso decir en la ley es que la Empresa tendría dos o tres vapores. Sin embargo, ni el mismo autor del proyecto, ni la Empresa del Real, pensaron jamás en el establecimiento de dos vapores, porque se entendía que con uno bastaba y sobraba para las necesidades del servicio.

Señor Rossi — Una travesía de hora y media!

Señor Buero—Es una travesía de hora y media, y naturalmente que por una suspensión de diez o quince días, en realidad no sería humano exigirle este nuevo sacrificio a la Empresa, para que la mayor parte del año el buque estuviera sin moverse.

Señor Rossi—Aquí no se trata nada más que de prever la posibilidad de que el buque no pudiera navegar. Y aprovechar esta circunstancia en favor del Departamento de Colonia.

Señor Lussich—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Lussich—El argumento que aduce el señor diputado no es valedero.

Señor Buero—¿Por qué, señor diputado?

Señor Lussich—Porque una Empresa del calibre de la del Real de San Carlos, que todos sabemos que hasta hace poco estaba ligada a la Empresa de Mihanovich, de Buenos Aires, tiene vapores como para sustituir al vapor ordinario en el caso de una pequeña reparación o de limpieza de fondos, a que el señor diputado hacía referencia. De modo que ese argumento no es argumento valedero, porque la interrupción del servicio no se produciría nunca, en ningún caso.—(Apoyados).

Señor Buero—Pero la interrupción del servicio en las condiciones establecidas por el artículo 3.o de la ley, vale decir, rápido y cómodo, y el vapor "Luna", que hace actualmente la carrera en tres horas, no puede ser un vapor rápido ni cómodo.

Señor Lussich—Pero el señor diputado sabe que en las épocas en que funcionaba el Real de San Carlos no era el vapor "Luna" el que hacía el servicio, sino un vapor de gran comodidad y de bastante rapidez que hacía el viaje alrededor de dos horas. Además, al señor diputado le consta que esa empresa tiene muchísimos vapores veloces; de modo que, en realidad, no creo que valiera la pena de hacer una ley para contemplar solamente ese caso eventual y raro que no debe presentarse, porque, lo vuelvo a repetir, para limpieza de fondos o reparación de pequeños desperfectos, la Empresa tiene una cantidad de vapores para sustituirlo. No hay, pues, razón suficiente para dictar esta ley, y en cambio tiene el inconveniente a que hacía referencia el señor diputado García Morales, en el sentido de que una interrupción podía ser más duradera.

Señor Buero—El inconveniente a que aludía el señor diputado García Morales, yo lo contemplo con un agregado en la ley, que establezca la imposibilidad de que se prolongue esta suspensión por un término más allá, por ejemplo, de veinte días, pero en cuanto a lo que dice el señor diputado Lussich, yo creo que en realidad no salva la dificultad, porque si el Municipio de Colonia o el P. E. quieren aplicar estrictamente la disposición de la ley de 1919, sostendrán que ni el vapor "Luna" ni ninguno de los vapores de Mihanovich, que hacen la carrera en dos horas o dos horas y media, es el vapor rápido a que ha aludido la ley de Octubre de 1919; sobre todo cuando el vapor normal hace la carrera, por ejemplo, en una hora. Se va a decir: no señor, sustituyan este vapor para seguir teniendo derecho a las ventajas de la concesión por otro vapor con las mismas condiciones de velocidad...

Señor Lussich—En la concesión no se establece el tiempo que debe durar el viaje, de manera que nunca podrá hacerse el argumento que el señor diputado hace. Sólo tendría valor ese argumento si estableciera que la Empresa está obligapone que el vapor veloz hará ese recorrido en el término de una hora o una hora y media, y como no existe esa condición, nunca...

Señor Buero—Pero si el vapor de la carrera hace el viaje en tres horas, se supone que el vapor veloz hará ese recorrido, por lo menos, en la mitad de ese tiempo. De manera que yo voy a sujetar a una condición la aprobación de este proyecto, y es la de que se agregue al final de la palabra "forzadamente" una pequeña frase que diría así: "y por un tiempo no mayor de treinta días al año".

Señor García Morales — Es muy peligroso. Con hacer funcionar los vapores una vez al mes, ya están dentro del artículo.

Señor Tabárez — Yo creo que desvirtúa la ley.

Señor García Morales — Es natural que me coloco en el caso extremo, pero es para que se vea cómo es peligrosa la fórmula.

Señor Rossi — Yo he preguntado, — y nadie ha contestado, — a qué conduce esa rigidez de exigencias.

Señor Manini Ríos — Ahora voy a decirle.

Señor Rossi — Vamos a ver.

Señor Lussich — Veinte días al año, podría ponerse.

Señor Manini Ríos — De los antecedentes del examen de la ley del año 1919

resulta, como por lo demás lo expresó el señor diputado García Morales, que una concesión de juego temporaria como era la del Real de San Carlos se convirtió en una concesión de juego permanente, durante todo el año, con la condición categórica fijada en el artículo 3.o de la ley, ya bastante zarandeado en este cambio de ideas, y según la cual la empresa gozaría de esa ventaja a condición de establecer un servicio de primer orden, diario y rápido, entre la Colonia y Buenos Aires. Ahora bien: ¿qué se pretende por el proyecto de ley que patrocina la Comisión de Fomento? Se pretende que si la empresa no cumple con esa condicción que inexorablemente se fija en la ley para darle la enorme facultad de hacer jugar durante todo el año, en lugar de hacerse caducar ese beneficio de la empresa, en lugar de impedirle jugar hasta que restablezca la condición de establecer el servicio rápido y diario...

Señor Bellini Hernández — Claro, esa es la medida.

Señor Manini Ríos — ... simplemente le hace pagar un provento más al Municipio de Colonia.

Señor Secco Illa — Que no será nunca más, porque es menos el número de concurrentes.

Señor Rossi — Y ¿con qué ventaja se haría cesar el funcionamiento del Casino?

Señor Manini Ríos — Precisamente de las ventajas de orden moral, de la necesidad social de ir restringiendo cada vez más ese vicio escandaloso del juego, que como ya lo estamos viendo, está corroyendo nuestra sociedad; prescindamos de ese aspecto. Aún desde el punto de vista material, aún desde el punto de vista de los proventos de que deban beneficiar el Municipio de la Colonia y demás instituciones que tienen parte en el porcentaje del producido de la ruleta, lo que más conviene durante la interrupción de la concesión de juego es obligar a que la empresa establezca servicios que le permitan traer sus poderosos clientes de Buenos Aires, y no que medre con los infelices viciosos del Departamento de la Colonia. — (Apoyados).

Creo, en consecuencia, que procede la moción del doctor García Morales, de la vuelta a Comisión, y en caso contrario votaré negativamente el proyecto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a proponer una modificación que creo que contempla la moción del doctor García Morales y lo expuesto por el señor diputado Manini Ríos.

Me parece que aquí, en realidad, lo que se establece por este proyecto es una nueva concesión para la Empresa del Real de San Carlos...

Señor Manini Ríos — Una ventaja más.

Señor Bellini Hernández — ... En efecto, la ley antigua le exigía el 30 por ciento como porcentaje de sus entradas a entregar al Municipio y le permitía el juego durante una parte del año. Después se le hizo la concesión de permitírsele todo el año, a condición de que hiciera correr los vapores diariamente.

Ahora bien: se establece por esta modificación en la ley, que puede no hacerlo voluntariamente, no hacerlos correr diariamente, y entonces lo único que tiene que volver, de las condiciones antiguas, es a pagar el 30 por ciento, y puede jugarse todo el año, lo que antes no se hacía.

De manera que es una ampliación de la concesión antigua sin la compensación que se estableció cuando se modificó la ley primitiva. — (Apoyados).

A mí me parece que este asunto, tan debatido, no debe volver a Comisión, para volver de nuevo a la Cámara, porque creo que estas ideas ilustran suficientemente, si se acepta la modificación u otra análoga en el sentido que voy a proponer, en esta forma: después de decir "en los casos que lo suspendan voluntariamente", decir "quedarán sin efecto los beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1919", es decir, el derecho de jugar todo el año y la rebaja en el porcentaje del 10 por ciento, y entrará de nuevo en ejercicio el convenio de 10 de Diciembre de 1912. Quiere decir que entonces, como antes, exactamente, no podrá jugarse nada más que una parte del año y tendrá que pagar el 30 por ciento en lugar del 20. La Empresa entonces estará tan interesada, como cuando se estableció esa concesión, en hacer correr el vapor diariamente, que es el interés que hay y que debe contemplarse, no sólo, como decía el doctor García Morales, que debe atraer su clientela de Buenos Aires, cosa en que está bien interesada la empresa, sino porque creo que hay que contemplar otra faz del problema y hay necesidad de establecer otro intercambio entre nuestro país y Buenos Aires, además del intercambio que, bajo la base de una explotación, se está haciendo entre Buenos Aires y Montevideo con precios usurarios, que es necesario que se rebaje cuando se establezca una verdadera competencia.

Debe contemplarse la necesidad de que haya una nueva línea de vapores. Por consiguiente, me parece que puede aceptarse, contemplando todos los criterios, la modificación esa en el sentido de que si no cumplen el convenio de 10 de Diciembre de 1912, regirá el anterior de 28 de Octubre de 1909.

Por consiguiente, ofrezco esa modificación. Después de "voluntaria o forzadamente", decir: "quedarán sin efecto los beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1919, y entrará nuevamente en vigencia", etcétera.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Tengo que agregar algunas palabras, porque, a pesar de que se ha hablado mucho del asunto, se olvida algo de su historia, que puede pesar también en el ánimo de la Cámara para sancionar esta modificación.

La verdadera historia del asunto, es esta, señor Presidente: cuando se dió la concesión primitiva del Real de San Carlos, era, como se recordará, no sólo bajo el aspecto de casino de juego, sino también de unos espectáculos generales entre los que figuraban aquellas famosas ferias de Sevilla o corridas de toros, que más o menos emboladas, eran verdaderas corridas de toros. Ese debió ser el espectáculo que atraería para aquella Empresa el mayor número de concurrentes.

Interesado el Gobierno en que se suprimiera la feria de Sevilla o corrida de toros, propició la primera modificación. No sólo, pues, bajó el veinte por ciento en el porcentaje de las entradas, sino que obtuvo el abandono, por parte de la Empresa, a efectuar corridas de toros.

Más tarde se exigió de la Empresa la obligación, como se ha dicho ya, de hacer correr un vapor diario para el servicio con Buenos Aires; pero si bien ella no ha cumplido esta obligación, que es precisamente lo que se busca por esta ley, en cambio, hay otras Empresas que hacen ese servicio.

El servicio marítimo de Colonia a Buenos Aires se hace continuamente, a pesar de que el Casino del Real no funciona desde hace tiempo.

De manera que no olvide la Cámara, — y es por eso que he hablado nuevamente, — que la concurrencia de los clientes al Real de San Carlos, — las contadas veces que éste funciona, — sigue siendo, en gran parte, la de la población de Buenos Aires.

Señor Bellini Hernández — ¿El vapor viaja diariamente?

Señor Berro (don Roberto) — Dos veces por semana.

Señor Rossi — Si me interrumpen, no van a poderme comprender.

No hay vapor diario, yo no he dicho eso; he dicho que hay un servicio regular de la Colonia a Buenos Aires...

Señor Bellini Hernández — Irregular!

Señor Rossi — ... que es al que apelan los que tienen interés en ir al Casino del Real.

Señor García Morales — En el vapor "Luna" no viene nadie a jugar.

Señor Rossi — Y entonces, ¿la gran concurrencia de Buenos Aires en qué viene?

Señor García Morales — En un vapor especial que se pone a determinadas horas.

Señor Rossi — Sea en el de la carrera ordinaria, sea en vapores especiales, yo sostengo que la mayoría de los asistentes al Real proceden de Buenos Aires. Y porque ahora no hay servicio permanente, y la clientela argentina no puede ir regularmente, el Casino casi no se abre.

Señor Bellini Hernández — El vapor "Luna" creo que corre una vez por semana. Mire que regularidad.

Señor Rossi — Pero no tengo interés en continuar este debate. Termino, pues, anunciando que, como miembro informante, acepto que el asunto vuelva a Comisión, salvo que se opte por algunas de las modificaciones propuestas.

Y a nada de eso me niego, porque la Comisión desea que se acepte esta necesaria modificación en forma que sea beneficiosa para el Municipio de Colonia. Si se desea, pues, que vuelva a Comisión.

Señor Bellini Hernández — No es necesario. La Cámara perdería tiempo.

Señor García Morales — Es difícil el improvisar, y lo mejor es que vuelva a Comisión. — (Apoyados).

Señor Rossi — Que vuelva a Comisión, entonces. Allí precisaremos el alcance de esta modificación, que, lo repito, sólo significa llenar una laguna del contrato que existe y que ha quedado pendiente al tratarse la modificación del año 1919, sancionada por toda la Cámara, sin que entonces nadie se preocupara de ello.

Señor García Morales — Junto con cuarenta leyes más. Nadie se dió cuenta de esa sanción.

Señor Rossi — Yo tengo mi parte de culpa en ello, como también el doctor García Morales. Pero aquella modificación quedará bien enmendada con esta. Y por eso también no ví ningún inconveniente en que la Cámara la sancionara tal como viene del Senado.

Señor Buero — Que pase el asunto a Comisión.

Señor Rossi — Ya he dicho que no tengo inconveniente en que vuelva a Comisión.

Señor Frugoni — Aunque la declaración que acaba de formular el señor miembro informante quita toda oportunidad a una adhesión expresa a lo propuesto por el señor diputado García Morales, deseo manifestar que estábamos dispuestos a dar nuestro voto a la moción para que este asunto pase a Comisión, pero deseábamos previamente dejar sentado nuestro criterio en el sentido de que esta ley no debe modificarse para aclarar o ampliar la concesión otorgada a la Empresa del Real de San Carlos, sino que sencillamente debe aprovecharse la feliz circunstancia de que esa Empresa no haya cumplido una de las condiciones impuestas, para rescindir el contrato celebrado con ella y dejar anulada, al menos en esa parte, la concesión.

Señor Rossi — Esa es otra cosa.

Señor Frugoni — Cuando se discutió por primera vez en nuestro Parlamento esa

modificación a que acaba de aludir el señor diputado Rossi, sustituyendo la autorización sobre la feria de Sevilla o corridas de toros con la autorización para hacer funcionar la ruleta durante todo el año, yo formaba parte de aquella legislatura, y recuerdo que me opuse decididamente a esa concesión.

Entonces, se volvió a hacer el viejo argumento de que el juego era una pasión tan arraigada en el espíritu de casi todos los habitantes de nuestro país, que resultaba completamente vano y pueril pretender suprimirlo; que tratándose de un vicio casi indesarraigable lo mejor era que el Estado lo contemplase y lo reglamentase para disminuir, o en cierto modo, reducir o canalizar sus efectos, en vez de suprimirlo, de corregirlo, de castigarlo severamente como nosotros desearíamos. Y se volvía a repetir una vez más aquello de que la ley no crea ni modifica costumbres, sino que las costumbres son siempre las que originan y determinan las leyes.

Señor Rossi—¿Me permite?

Note que nada de lo por mí expresado, ni los fundamentos que se tiene en vista para aceptar esta modificación enviada por el Senado, tienen algo que ver con la cuestión que analiza el señor diputado; y que, podría decirse, es el fondo del asunto. Sobre ella no podemos pronunciarnos ahora, puesto que es un contrato ya legalizado por la ley y en vigencia para ambas partes.

Yo, probablemente, en cuanto toca a la cuestión del juego, que es la base de esta concesión, quizá me encuentre muy cerca del señor diputado Frugoni; pero eso no es lo que a nosotros nos corresponde estudiar, sino el estado actual en que se encuentra esa concesión y la manera de modificarla para mejor servir los intereses del Departamento en que está radicado el Real de San Carlos, y hasta cierto punto, las conveniencias generales, como son la de facilitar la navegación con Buenos Aires. Es un asunto distinto al que está tocando el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo creo que no puede ni debe prescindirse de la cuestión de fondo, pues debemos aprovechar, como ya lo dije anteriormente, esta oportunidad, para reducir la concesión a términos que sean menos incompatibles con las necesidades sociales, como lo decía muy bien el doctor Manini Ríos.

No debemos empeñarnos en reducir este asunto a un simple problema de interpretación de una ley, deteniéndonos a contemplar más o menos los intereses materiales de la Empresa o a contemplar más o menos los intereses materiales del Municipio de la Colonia. Debemos darle suficiente amplitud para encararlo desde el punto de vista de las conveniencias de toda la población de la República, y es así cómo yo me creo perfectamente autorizado a relacionar este punto concreto, y en cierto modo, pequeño, con todo el conjunto de la doctrina moral afectada por esta disposición a que nos estamos refiriendo.

Señor Bellini Hernández—En este caso la concesión ya existe, no es lo mismo que crearla.

Señor Frugoni—Nosotros no podíamos admitir aquel concepto de que la ley no crea ni modifica costumbres, porque entendíamos que era sencillamente ese concepto una interpretación demasiado simple y estrecha de las relaciones fundamentales que puedan existir entre las costumbres y las leyes, o sea una interpretación que se limitaba a ver un solo aspecto del problema: el relativo a la influencia que la costumbre pueda tener sobre la ley, como efecto, pero prescindiendo en absoluto de otro aspecto importantísimo, que es el relativo a la influencia que la ley, efecto, tiene a su vez y a su debido tiempo sobre las costumbres, trasformándose de efecto en causa. Prescindir de esta acción o reacción de la ley sobre las modalidades sociales, sobre los hábitos personales y colectivos, es negar todo el principio de la evolución indefinida e incesante en el proceso de los acontecimientos humanos.

Es principio general y axiomático que los efectos son, a su vez, causas de nuevos efectos.

Por eso, entendíamos, señor Presidente, que la ley puede ejercer una acción saludable y benévola en el sentido de restringir la difusión de ciertos vicios, por desgracia, ya demasiado arraigados en las costumbres de nuestro país, y uno de ellos es el vicio del juego, que nuestro estado, en vez de perseguir y castigar con todo el peso del rigor de la ley, al contrario, lo estimula y autoriza, constituyéndose él mismo en un gran centro de corrupción para el pueblo de la República y para el pueblo de los países vecinos.

Aquí se ha hablado de los intereses que pueden existir para la población de la Colonia en que la Empresa del Real de San Carlos establezca servicios rápidos y cómodos para traer jugadores de la República Argentina a dejar su dinero en nuestro país. Yo declaro, señor Presidente, que no me seduce la perspectiva de ver a nuestra República transformada en un centro de corrupción para la población de los países cercanos.—(Apoyados).

Y me extraña que representantes de partidos políticos que hacen tan largo y generoso derroche de patriotismo verbal, no compartan este escrúpulo nuestro, que es, en esta materia, el único compatible con el verdadero y sano sentimiento de dignidad nacional.

Señor Rossi—Si se refiere a mí, recuerde el señor diputado que he anunciado estar muy cerca del señor diputado en ese sentido; pero ahora estamos tratando un contrato ya sancionado, y esa es una cuestión nueva, por lo menos, distinta.

Señor Frugoni—Por eso insisto en que debemos aprovechar la oportunidad que se nos presenta para retirarle a la Empresa del Real de San Carlos la concesión vergonzosa y funesta para la suerte presente y futura de nuestro pueblo, de permitir que la ruleta en el Casino funcione durante todos los meses del año. —(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Perotti — ¡Frases!

Señor Berro (don Roberto)—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. Hay una moción para que este asunto, que se ha complicado extraordinariamente, pase a Comisión.

Señor Bellini Hernández — No se ha complicado; se ha aclarado.

Señor Berro (don Roberto)—De manera que lo más elemental y más sencillo es que pase a Comisión, y en ese sentido hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y para que se vote la moción del doctor García Morales.

Señor Perotti — Se dice que son asuntos sencillos que no dan lugar a debate, y luego se complica el debate. No se deberían votar más preferencias.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Berro (don Roberto) — Pero si el doctor Lussich quiere hablar...

Señor Magariños Veira — Hay un diputado que ha pedido la palabra.

Señor Presidente — Esta moción no se discute; se vota.

Señor Berro (don Roberto) — Pero yo la retiro, si el señor diputado Lussich quiere hablar.

Señor Perotti — Se pidió preferencia para este asunto, creyendo que no provocaría debate.

Señor Tabárez — Es un asunto completamente claro.

Señor Buero — Se está haciendo debate en una cuestión en que no debe hacerse. — (Murmullos).

Señor Rossi — Se hace perder tiempo, y es en estos momentos en que en todo el país se dice que no hacemos más que perder tiempo.

Señor Lussich — No tengo mayor interés en hacer uso de la palabra.

Señor Berro (don Roberto) — Si el señor diputado Lussich no tiene interés, mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción de orden del doctor García Morales para que el asunto vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a jefes y oficiales graduados.

Léase el informe y el proyecto.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina ha estudiado el proyecto de ley sancionado ya por el Honorable Senado, por el que se autoriza al Presidente de la República para conceder la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren graduados.

V. H. sancionó el proyecto remitido por el P. E. con fecha 6 de Febrero del corriente año, por el cual solicitaba autorización para conceder la efectividad de sus empleos a los jefes y oficiales que, reuniendo los requisitos legales para el ascenso, eran en ese entonces graduados, autorización que solicitaba porque esos jefes y oficiales no hubieran podido obtener su efectividad, en razón de no existir puestos vacantes que ellos pudieran ocupar.

El proyecto que examinamos extiende el beneficio de la efectividad a todos los jefes y oficiales graduados "sin limitación alguna". Es esta la única novedad que contiene el proyecto que estudiamos. Novedad que sólo acusa una importancia muy relativa. Con efecto: sólo quedan en el escalafón del Ejército los siguientes jefes y oficiales graduados: cuatro coroneles, cuatro tenientes coroneles, dos capitanes y cinco alféreces. Es decir, que esta ley favorecería a quince oficiales graduados que, por una u otra circunstancia, no han podido obtener hasta ahora su efectividad, debiendo ser retirados muchos de ellos de las filas activas del Ejército, dentro de corto plazo.

Cree vuestra Comisión que debe sancionarse el proyecto referenciado, porque es la manera de terminar con un estado militar que la ley de fecha 28 de Enero de 1919 ha suprimido.

El empleo de graduado ya no existe en nuestro estatuto militar, y es lógico entonces hacer que los pocos oficiales graduados que aún se conservan con ese carácter en las filas activas del Ejército, obtengan la efectividad.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción de ese proyecto de ley.

Ramón B. Negro. — Alberto Nieto Clavera. — B. Muñoz. — Tomás S. Arrillaga. — G. Ruprecht. — Alfonso de Salterain."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados.

Art. 2.o Al solo efecto de la ejecución de esta ley, no regirá lo dispuesto por los artículos 1.o y 4.o de la ley de 28 de Enero de 1919.

Art. 3.o El P. E. podrá acordar los ascensos a que se refiere esta ley dentro del mes siguiente a su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 24 de Febrero de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Miranda — Voy a pedir una aclaración. Desearía que el miembro informante me dijera si este artículo se refiere también a los jefes y oficiales de marina.

Señor Nieto y Clavera — El miembro informante designado por la Comisión es el señor Negro, quién a último momento me ha comunicado que le es imposible concurrir a la Cámara. Yo podría suministrar el informe al señor diputado Miranda.

Los oficiales que se encuentran en la situación que contempla este proyecto son todos militares del Ejército de tierra.

Señor Miranda — ¿No existen oficiales graduados en la marina?

Señor Nieto y Clavera — No, señor.

Señor Miranda — ¡Cómo no van a existir!

Señor Nieto y Clavera — No, señor; no hay graduados, porque cuando se sancionó la ley de Enero de 1919 se resolvió la situación de todos los oficiales graduados. Quedan, por excepción, estos que son quince.

Señor Miranda — En el Ejército, pero dentro de la marina hay más oficiales...

Señor Nieto y Clavera — En el Ejército no hay más que quince. Ese es el informe...

Señor Miranda — En el Ejército no habrá más, pero en la marina insisto en que hay oficiales y jefes graduados, y la ley debe ser pareja contemplando la situación de los jefes y oficiales de marina, como se contempla la situación de los jefes y oficiales del Ejército.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que esa situación está contemplada en el nuevo proyecto sobre reorganización de la Armada que está a estudio de la Comisión.

Señor Buero — Yo creo que la duda no debe existir, de acuerdo con los términos en que está redactado el artículo.

El artículo dice: "Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados". Y donde la ley no hace distingos a nadie le es dado distinguir. — (Apoyados).

Señor Miranda — Sin embargo el señor miembro informante ha hecho la distinción.

Señor Buero — No: ha dicho que no hay jefes de la Armada en estas condiciones, pero eso no quiere decir que siendo inexacto el dato, se deje de aplicar esta ley. Así que yo creo que la aclaración está demás.

Señor Miranda — Si esta disposición del proyecto fuera autorizar a la Presidencia de la República a conceder la efectividad del empleo a los jefes y oficiales de la Marina y del Ejército, yo no tendría inconveniente en votarla, y no tendría que hacer ninguna observación.

Señor Buero — Es así, desde que la ley no distingue.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que son tan oficiales los de la marina como los de tierra...

Señor Buero — En realidad, la aclaración está demás.

Señor Nieto y Clavera — ... y en que los únicos que están incluídos en esas condiciones son los oficiales del Ejército.

Señor Buero — Muy bien: podrá ser así, pero podrá no serlo, y en el caso de que los datos sean inexactos se aplicará lo mismo la ley.

Señor Miranda — Con esta aclaración yo me quedo satisfecho y no tengo inconveniente...

Señor García Morales — Es preceptivo: debe concederla a todos... — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Yo me creo en el caso de insistir en la observación que formulé al artículo 1.o, para lo cual yo pediría que se reconsiderara éste a efecto de aclarar conceptos.

El informe que obra en el repartido aclara completamente las dudas en el sentido de que se trata de beneficiar simplemente a los jefes y oficiales graduados del Ejército.

Señor Ximénez — Y lo que es más: establece cuántos son y de qué grado.

Señor Miranda — Es claro.

De modo que yo considero conveniente que se reconsidere el artículo, a fin de modificarlo.

Señor Buero — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que aún cuando en el informe, — y a vía de simple demostración, — se enumeran los jefes y oficiales que, de acuerdo con los datos que le han sido suministrados a la Comisión, serían beneficiados por la ley, por más digo, que el informe haga esa referencia, no puede en manera alguna desautorizar lo que preceptiva y explícitamente dice el artículo 1.o.

Si el artículo 1.o da la facultad al Presidente de la República para conceder la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados, por más que en el informe se haya tenido en cuenta cuáles son los oficiales que vayan a beneficiar de esta ley, no podrá dejarse de aplicar la misma cuando se presente el caso de un oficial que no fué previsto en la propia relación nominal que se hace en el informe.

Por eso yo entiendo que la reconsideración está de más, y está de más, después de las aclaraciones que se han dado en Sala y que aclaran perfectamente el espíritu de los que hemos intervenido en la sanción de esta ley.

Señor Miranda — Al hacer la moción de reconsideración, señor Presidente, yo había tenido en cuenta un párrafo del informe que parece significar que sólo regirán las disposiciones del artículo 1.o para los jefes y oficiales del Ejército.

Señor Ximénez — Para quince.

Señor Buero — No dice eso; la ley no dice que sean para quince.

Señor Bellini Hernández — Eso ya lo aclaró el miembro informante.

Señor Miranda — "Está es la única novedad, dice el informe, que contiene el proyecto, que estudiamos. Novedad que sólo acusa una importancia muy relativa.

Con efecto: sólo quedan en el escalafón del Ejército los siguientes jefes y oficiales graduados". Quiere decir que están excluídos los de marina.

Señor Vicens Thievent — Pero lo que se vota, son los artículos del proyecto y no los informes. Además, si no hay ningún jefe de armada graduado, sería hacer una ley inútil sancionando la efectividad de sus grados. Es hacer una ley poco seria.

Señor Miranda — ¿Creo que no hay jefes y oficiales graduados en armada?

Señor Vicens Thievent — Que existan actualmente, en este momento, no.

Señor Miranda — ¿Quién asegura que no hay jefes graduados en la armada?

Señor Vicens Thievent — Quien asegura es el miembro informante.

Señor Miranda — Pero el miembro informante no está.

Señor Vicens Thievent—El que lo sustituye, que es el miembro informante en este momento.

Señor García Morales—Puede ser que el señor Miranda tenga razón, porque en un informe que produjo el Estado Mayor, se dice lo siguiente: "En el escalafón del Ejército, — no se habla de la marina, — quedan los siguientes oficiales graduados, coroneles y tales, y sigue la lista.

Los datos se pidieron al Estado Mayor del Ejército no informando el de la Marina...

Señor Vicens Thievent — Ese es un dato nuevo que se trae, que puede hacer modificar la ley.

Señor García Morales — ... pero la idea de la ley, como dice el señor diputado Buero, es que se conceda la efectividad a todos los jefes y oficiales graduados en el Ejército y en la Marina.

Señor Ximénez — Es claro; ¿por qué no decirlo entonces?

Señor García Morales — Porque el artículo no distingue.

Señor Magariños Veira — Del Ejército y de la marina de guerra.

Señor Bellini Hernández — ¿La marina no pertenece al Ejército?

Señor Buero—El artículo no dice que se aplique solamente al Ejército, dice: a los jefes y oficiales, y eso incluye a todos.

Señor Miranda — Yo me consideraba satisfecho con las explicaciones que había dado en Sala el señor miembro informante ad hoc, así como también con las palabras del señor diputado Buero; pero me encuentro con que el informe hace alusión expresa a los jefes y oficiales del Ejército y, como observaba el doctor García Morales, sólo se había pedido informes al Estado Mayor del Ejército.

Ahora el señor representante Vicens Thievent afirma que lo que dice el informe, no puede influír sobre el texto del artículo, pero cuando se ha discutido el alcance de ese artículo, quiere decir que las disposiciones, por lo menos, se prestan a discusión, y el P. E., al aplicar esta ley, tendrá que ir a ver cuál ha sido el espíritu de la misma y se encontrará con este caso curioso: que mientras en el informe se establece que el espíritu es beneficiar a los jefes y oficiales del Ejército, en la discusión de la Cámara se sostuvo otra cosa completamente contraria.

Señor Bellini Hernández — Está la aclaración.

Señor Miranda—¿Cuál de los dos criterios es el que debe regir?

Señor Buero — No, señor diputado. El

señor diputado está trabucando absolutamente el sentido de las palabras.

Señor Miranda — La historia de la ley comprende todos los antecedentes de la ley, no sólo la discusión parlamentaria.

Señor Buero — Yo le daría la razón al señor diputado Miranda si el artículo 1.o estuviera concebido en esta forma; vale decir, que autorizará al Presidente de la República para conceder sin limitación alguna la efectividad a todos los jefes y oficiales "del Ejército" que fueran actualmente graduados; pero el artículo no dice así. El artículo dice simplemente: "a los jefes y oficiales que fueran actualmente graduados", sean del Ejército o de la Marina, y por lo tanto, yo creo que es pleonástico establecer una aclaración.

Señor Nieto y Clavera — La reducción puede ser más amplia; el artículo comprende a todos.

Señor Buero — El informe será deficiente o los datos serán incompletos, pero lo cierto es que la ley es bastante amplia y comprensiva, para beneficiar a todos por igual.

Señor Bellini Hernández — El miembro informante lo ha aclarado, por otra parte.

Señor Nieto y Clavera — Lo que hay es que al establecer el número dentro del Ejército nacional, más bien se habrá puesto por vía de ejemplo o aclaración, porque como dentro del ejército es donde, puede haber mayor cantidad de graduados, se ha establecido que en ese caso que podría suponer un aumento considerable de efectividades, sólo existen 15. Se establece que son sólo 15 porque hay 15 en el Ejército, y aún cuando hubieran más en la Armada — que yo lo dudo, a pesar de que me merece entera fe la palabra del señor diputado Miranda — serían uno o dos.

Por otra parte, entiendo que no puede ser más amplia la redacción del artículo: se refiere a todos los jefes y oficiales graduados, sean del Ejército o de la Marina.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, creo que las manifestaciones que se han hecho en Sala explican el alcance de la ley suficientemente y habría inconvenientes en modificar la redacción porque el proyecto tendría que pasar de nuevo al Senado; en cambio si se aceptara la aclaración que se ha hecho en Sala, quedaría ya aprobada la ley. Me parece que podría resolverse aprobar el texto de la ley, como está, declarando terminantemente la Cámara cuál es su espíritu, es decir, que están comprendidos todos. De manera que no podrá haber oficiales excluídos... — (Apoyados).

Señor Buero — Por lo demás, el tercer párrafo del informe, así lo establece cuando dice: "a todos los jefes y oficiales graduados, sin limitación alguna". Y subraya todavía esto. — (Apoyados).

Señor Miranda — En vista de las últimas manifestaciones, ya que todos los señores representantes coinciden en que la ley es completamente amplia y comprende a todos los jefes, tanto de la marina como del ejército, yo pido a la Mesa el retiro de la moción que había formulado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice este artículo que el P. E. podrá acordar los ascensos. ¿Será un acto voluntario del P. E. u obligatorio?

Señor Buero — Es claro que es voluntario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces debería decir: "acordará".

Señor Magariños Veira — Pero tendría que volver la ley al Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Alreliano) — Bueno, pero que sea en el entendido, señor Presidente, de que no es un acto voluntario del P. E., sino obligatorio.

Señor Buero — Es una autorización para que el P. E. conceda los ascensos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero, es un acto voluntario?

Señor García Morales — La facultad de conceder ascensos es privativa del P. E.

Señor Nieto y Clavera — Es privativa del Presidente de la República.

Señor Buero — El P. E. va a hacer uso de la autorización, pero para salvar un escrúpulo constitucional se adoptó esta forma desde el momento que al Presidente de la República le está cometida privativamente la función de otorgar ascensos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor diputado, pero como están suprimidos los graduados del ejército por una ley especial, quiere decir que a los que son graduados en la actualidad, debe concedérsele inmediatamente la efectividad a esos pocos que quedan.

Señor Buero — Eso es.

Señor Magariños Veira — Es lo que se va a hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se haga así; pero el "podrá", quiere decir que es un acto facultativo del P. E. Ha sido una palabra empleada por error, pero no vale la pena de que vuelva el proyecto al Senado. Así que podría quedar aclarado con estas palabras, si tienen el asentimiento general de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Buero — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Buero — Si hubiera quórum máximo, yo pediría que se comunicara de inmediato.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Léase la planilla número 7 que pasa a ser 6.a.

(Se lee):

"Taller

1 Jefe	....	$ 1.800
1 Encargado de baterías y dinamos	....	" 828
2 Mecánicos, a $ 720 c|u	.....	" 1.440
1 Carpintero	....	" 720"

El presupuesto vigente le asigna 648 pesos.

Se suprime un auxiliar con 649 pesos 60 centésimos.

En discusión.

Señor Buero — Yo pediría, señor Presidente, una aclaración. Una moción de reconsideración de un rubro o de un renglón ya votado, ¿corresponde formularla en el presente momento o en otra oportunidad? Pregunto a la Mesa para ordenar el debate.

Señor Presidente — Se puede reconsiderar en cualquier momento una planilla aprobada.

Señor Buero — En tal caso, pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Por táctica, es mejor hacerla al final, cuando hay poca gente.

Señor Buero—No, señor; pienso lo contrario; a efecto de que concurra el mayor número de voluntades en una moción de reconsideración, creo que debe hacerse cuando haya el quórum máximo.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando haya muchas razones.

Señor Buero — Y cuando haya mucha razón. Voy a hacer una moción de reconsideración con respecto a la Sección "Servicio Internacional" en lo referente a un Jefe de Sección que se resolvió fijar en la sesión anterior en 1.800 pesos, siendo así que en el presupuesto enviado por el Consejo de Correos y aconsejado por la Comisión dictaminante se elevaba el sueldo a 2.400 pesos.

¿Debo fundar la moción para proponer la reconsideración?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Buero — Perfectamente.

La razón que tengo, señor Presidente, para pedir esta reconsideración es una de orden estrictamente justiciero, y es la de que este jefe de sección actualmente y por decisión del Consejo respectivo goza de los emolumentos correspondientes a su jefatura, vale decir,—y esto posiblemente la Cámara no ha tenido intención de hacerlo—que al sancioanr el rubro con 1.800 pesos, lejos de beneficiar al empleado, lo hemos perjudicado, reduciéndole la asignación que ya disfruta actualmente.

Señor Mibelli — Indebida e irregularmente, porque el Consejo no tiene derecho a modificar el presupuesto.

Señor Buero — Este jefe de sección, además, debe ser equiparado a todos los demás jefes de sección, y quedaría, de mantenerse la asignación en la forma que la hemos votado en la sesión anterior, en una situación de irritante desigualdad con respecto a sus demás colegas de jefatura.

Señor Tabárez — ¿No tiene otro sueldo este funcionario? Si tiene otro sueldo, no puede estar en inferioridad de condiciones.

Señor García Morales — Pero hay jefes de sección con diferentes sueldos, de 150, de 200 y de 250 pesos.

Señor Tabárez — Pero aquí hay un doble sueldo.

Señor Buero — Pero secciones de la entidad de la de "Servicio Internacional", que concentra el trabajo de todas las demás, tienen la asignación de 2.400 pesos anuales; pero hay más.

Señor Lussich — Me permitiría reproducir,—y eso lo hago para formar juicio con respecto al sueldo que yo entiendo debe tener ese empleado,—me permitiría reproducir, digo, la interrogación que ha hecho el señor diputado Tabárez: si en realidad el jefe de esa sección goza o no de otro sueldo.

Señor García Morales — Ya quedó aclarado.

Señor Buero — No goza de otro sueldo, y esto lo voy a demostrar con pocas palabras.

El señor diputado Mibelli, que conoce a fondo el mecanismo de correos...

Señor Mibelli — Regular, no más.

Señor Buero — ... porque se ha preocupado de estudiarlo, sabe que el funcionario que desempeña la jefatura de esta oficina, que es el señor Milhas, desempeña un cargo dependiente del Congreso Internacional Postal Americano, vale decir, que está al frente de una oficina internacional de correos, ajena totalmente a su cometido dentro del Consejo actual de Correos.

Señor García Morales — Que armoniza.

Señor Buero — Que armoniza o no armoniza; pero a esto quiero decir...

Señor Tabárez—Entonces está desempeñando otro cargo indebidamente.

Señor Buero—No, señor; porque nos-

otros los diputados tenemos otras funciones, y el señor Mibelli, que es Secretario rentado, creo yo, de alguna institución footbalística, podría decir también que sus dietas se rebajaran en esa cantidad...—(Murmullos).

Creo que si ese funcionario cumple con su cometido y la otra función que desempeña, que es ajena a la Administración Pública, le significa una fuente de recursos, para nada debe ser esto motivo suficiente de rebaja en su asignación respectiva.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Eso era para contestar el argumento de que la asignación no bastaba para satisfacer las necesidades de la vida de este señor.

Señor Buero—El señor diputado Tabárez está sufriendo una equivocación de concepto, y cree que el señor Milhas desempeña otro puesto en la Administración Pública. Si fuera así, yo le daría toda la razón, pero es que este señor tiene otras funciones absolutamente ajenas...

Señor Tabárez—Todavía, si fuera un empleado subalterno... ¡Pero se trata de un jefe de oficina!

Señor Buero—Como dije, y me ratifico en ello, creo que razones de circunstancia no pueden determinarnos a nosotros a sancionar presupuestos que no sean armónicos en sus asignaciones. Quiere decir que si mañana esta oficina internacional desaparece, como consecuencia, por ejemplo, del próximo Congreso de Madrid en que se pueda mirar con un poco de antipatía esta Liga de la Unión Americana, si esta oficina, como consecuencia de ello, desaparece, tendría que venir nuevamente a la Cámara un proyecto aumentando la asignación del jefe del servicio internacional...

Señor Mibelli—Ganará siempre ciento cincuenta pesos mensuales.

Señor Buero—... y también, si este funcionario desaparece de la jefatura de la oficina, tendremos que asignarle al nuevo jefe que se nombre, el sueldo que venía propuesto, puesto que puede darse el caso de que el señor Milhas renunciara este empleo, sin que por ello se viera obligado a abandonar la jefatura de la Oficina Internacional que actualmente desempeña.

Señor García Morales—La tradición se va a seguir igualmente. Se va a designar jefe de la Oficina Internacional al jefe de este servicio.

Señor Buero—Está muy equivocado el señor diputado.

Señor García Morales — Son servicios afines.

Señor Tabárez — Yo aceptaría que se nombrara otro jefe, si se le asigna doscientos pesos.

Señor Buero—No, señor diputado; porque para la jefatura de la Oficina Internacional se requiere, además de la competencia y de la versación, otras condiciones que los propios congresales son los que en realidad pueden apreciar con mayor eficacia.

Yo sostengo, entonces, en contra de lo que afirma el doctor García Morales, que por el hecho de estar al frente de este servicio internacional el señor Milhas, fatalmente no tendrá que estarse al frente de la oficina internacional, ajena al mecanismo del Correo. Más aún: puede llegar un momento en que estas dos funciones supongan implicancia, y en ese sentido puede entonces obligársele a abandonar uno de los puestos. Pero, por encima de todo, y este es mi argumento fundamental, yo creo que en materia de confección de presupuestos no debemos atenernos a la situación más o menos personal y circunstancias de un funcionario para asignarle su respectivo sueldo. —(Apoyados).

Lo que se debe establecer es que al frente de este servicio internacional debe haber un jefe con un sueldo de doscientos pesos o de ciento cincuenta pesos.—(Apoyados).

Pero no nos debe interesar, y al contrario, nos debemos desinteresar en absoluto, de si ese funcionario en las actividades privadas puede ganar este sueldo o más, sin desmedro de las funciones que le están cometidas por su puesto oficial.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a hacer moción de reconsideración del renglón respecto de la planilla número 2, en el sentido que dejo indicado.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa advierte que debe reunirse la Asamblea General, y como esta es sesión permanente, yo consulto a la Cámara si ella entiende que debe llamarse a Sala una vez que se levante la sesión de la Asamblea General.

Señor Martínez Trueba—Yo haría moción para que se votara primero la moción de reconsideración propuesta por el doctor Buero, y luego levantáramos la sesión para reanudarla una vez terminada la de la Asamblea General.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Yo deseo saber en qué condiciones va a quedar entonces la discusión del proyecto de presupuesto del Correo, porque en el caso de no haber número luego, este asunto podría seguir el lunes en sesión permanente.

Señor Ghigliani—Continúa hoy.

Señor Pedragosa Sierra—Pero habría el peligro de que no hubiera número una vez terminada la sesión de la Asamblea.

Señor Presidente—Se entiende que debe continuar una vez terminada la sesión de la Asamblea.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces, haría moción para que continuara el lunes en primer término en caso de que no hubiera quórum después de la sesión de la Asamblea General.

Señor Lussich—Yo no tengo inconveniente en que se vote primero la moción de reconsideración del señor diputado Buero, y si ésta es aprobada, hacer uso de la palabra ulteriormente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el renglón "1 Jefe de la Sección de la planilla Servicio Internacional".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Pedragosa Sierra mociona para que si no hay número al llamarse nuevamente a sala, después de reunirse la Asamblea General, se trate el proyecto de presupuesto de Correos, el lunes.

Un señor representante—En primer término.

Señor Presidente — La Mesa advierte que para el lunes ya hay preferencias votadas.—(Murmullos).

Señor Perotti — Dada la naturaleza del asunto que figura en primer término en la orden del día del lunes, hago moción para que se celebre una sesión especial esta noche, a las nueve. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Que se cite a las nueve para las nueve y media?

Señor Perotti — Sí, señor Presidente. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Pero entendiendo que si se levantara la sesión ahora...

Señor Perotti — Si hay número para la Asamblea, no podemos volver a Sala. En consecuencia, hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 21.

Señor García Morales — ¿Y si no hay número en la Asamblea?

Señor Presidente — Si no hay número en la Asamblea, se llamará a Sala.

Señor Perotti — Eso es, señor Presidente.

Señor Tabárez — Yo voy a hacer un agregado, señor Presidente, a la moción del señor diputado Perotti, en el sentido de que si no hay número en la Asamblea General se continúe sesionando hasta las siete. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Perotti el agregado que propone a su moción el señor diputado Tabárez?

Señor Perotti — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perotti con el agregado propuesto por el señor diputado Tabárez, por el cual, si no hay número en la Asamblea, continuará la sesión hasta las siete, reanudándose a las nueve de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 35, y vueltos a Sala a las 17 y 45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Está en discusión el primer renglón de la planilla número 2.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo había interrogado, señor Presidente, al autor de la moción sobre si el empleado que desempeña el cargo de jefe de la Sección Internacional, desempeñaba o no otro cargo simultáneamente, y si tenía algún sueldo en concepto de ese otro cargo, porque si no fuera así, esto es, si el servicio internacional que figura en la planilla número 2 estuviera integrado además con el desempeño del cargo de jefe de la Oficina Internacional, estaría bien dispuesto a darle mi voto, para que este renglón se remunerara con la suma de 2.400 pesos, porque me parece que bien tenía derecho a esa asignación y aún a otra algo mayor, en el caso de desempeñar simultáneamente ambos cargos. Esa era mi intención leal y sincera cuando interrogué al señor diputado Buero, porque tengo las mejores referencias con respecto al funcionario que desempeña este cargo. De manera, pues, que era en el sentido de apoyar la reconsideración, si es que desempeñaba ambos cargos a la vez sin remuneración extraordinaria, para apoyarla en el sentido de que se le asignara 2.400 pesos, si aquella era la situación. Pero me he enterado en este pequeño cuarto intermedio que el jefe de la Sección Servicios Internacionales de Correos, que desempeña al mismo tiempo la jefatura de la Oficina Internacional, goza en concepto de aquel cargo de una remuneración de 250 pesos.

Señor Buero — En la Oficina Internacional 180 pesos. Y ese es el argumento que tenía también para contestar al que se había hecho de que en estas condiciones ganaría más que el Director de Correos, argumento que tampoco para mí tiene mayor eficacia. De manera que si en la actividad privada puede llegar a obtener mayores rendimientos el Director, eso no puede ser obstáculo para que se le remunere bien.

Señor Lussich — Esa no es actividad privada.

Digo, pues, que si estuvieran englobadas las dos funciones en este sueldo, yo hubiera acompañado resueltamente al señor diputado que pide la reconsideración, pero en vista de que este funcionario desempeña tareas muy afines, como es la jefatura de esa oficina...

Señor Buero — Tan afines que para algunos se podrían considerar hasta implicantes.

Señor Lussich — ... para cuyo desempeño es indudable que lo favorece su carácter de jefe de la Sección Internacional, no hay duda ninguna que sus funciones son mucho más fácilmente llenadas con todo el acopio de datos y conocimientos que van ligados a su condición de jefe de esta sección, y que aún más, puede y debe apro-

vechar las funciones que desempeña como tal. Por esta razón, pues, yo creo que el sueldo que se le asigna de 150 pesos, que representa un aumento de 30 pesos sobre el que goza actualmente, es el racional. Unido ese sueldo al otro, da un sueldo global de 400 pesos, según mis datos. De 320 pesos, según el señor diputado.

Yo no estoy de acuerdo con el señor diputado Buero, en el sentido de que se trata aquí de actividades privadas, las que hacen relación con su carácter de jefe de la Oficina Internacional.

No, señor. Es indudable que su condición de jefe de esta sección lo sindica como elemento indicado para desempeñar aquel puesto, y que las tareas que en este cargo desempeña también le sirvan aquellos otros efectos.

Es por esta razón, y sin intención de insistir más sobre este asunto, que yo votaré en contra la nueva asignación propuesta.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — La primera manifestación del señor diputado Lussich, por venir de quien viene precisamente, me incita a insistir nuevamente en la moción que yo había formulado.

El señor diputado Lussich ha afirmado que se trata de un funcionario del que tiene las mejores referencias, y me precio, entonces, señor Presidente, de defender la situación de un funcionario de esas condiciones, y es por eso que voy a insistir nuevamente en mi moción.

La situación que tiene el señor Milhas como jefe de esa Oficina Internacional, si bien no es posible equipararla exactamente a las actividades privadas tampoco puede equipararse con toda exactitud a las actividades funcionales, es decir, a las de funcionarios públicos.

El señor Milhas no tiene el puesto de jefe de la Oficina Internacional, como consecuencia de jefe del Servicio Internacional de Correos: lo tiene por haber sido un cooperador inteligente y muy entusiasta como Secretario del Congreso Americano reunido hace algunos años en Montevideo por iniciativa del señor García y Santos.

Las funciones que desempeña el señor Milhas nada tienen que ver al frente de esta Oficina Internacional, con el servicio internacional; y si se me acepta el símil, yo diría que la situación del señor Milhas al frente de esa oficina es análoga a la que tiene el jefe de la oficina de cheques en nuestro país, con relación a los demás Bancos. Todos los Bancos de la República contribuyen a mantener una organización, un organismo determinado, y su nombramiento se le atribuye a una institución que es el Banco de la República. Pues bien: algo parecido ocurre con el jefe de la Oficina Internacional de Correos: todos los correos sudamericanos contribuyen al sostenimiento del presupuesto de esa oficina, pero como de alguien debe depender directamente el funcionario, se ha hecho que esa dependencia sea con relación al Correo del Uruguay. Pero esta relación de dependencia, porque alguna había que crear, no puede decirse que sea la que vincula al funcionario de la Administración Pública con la Administración del Uruguay.

No puede afirmarse tal cosa, puesto que desde el momento que el señor Milhas percibe ese sueldo extraordinario, no lo computa para nada a los efectos de su jubilación y su pensión. Si hoy o mañana el señor Milhas abandona su cargo de jefe de la Oficina de Servicios Internacionales, no por eso estará obligado a abandonar el puesto de jefe de la Oficina Internacional, y con esto demuestro que una cosa no implica la otra.

Más aún: si el señor Milhas está al frente de esa Oficina Internacional, en cualquier momento puede dejar de prestar sus servicios a ella o por considerarse que hay implicancia entre los dos cargos o por considerarse que es inútil o inconveniente la mantención de ese organismo internacional.

Las consideraciones de actualidad o de circunstancia no nos deben mover — y repito que esta es mi consideración fundamental, — a fijar los sueldos respectivos. Yo creo que lo que debemos considerar es si las funciones del servicio internacional merecen recompensarse con 2.400 pesos anuales como lo propone el Consejo de Correos, como lo propone el Consejo de Administración y como lo propone la Comisión dictaminante.

Hay además otra cosa que averiguar: es si el jefe de la Oficina Internacional, por la circunstancia de ser jefe de la Oficina Internacional, desatiende sus obligaciones para con el cargo público uruguayo, y esa afirmación, señor Presidente, la puedo hacer con todo conocimiento, pues es del dominio de todos. El señor Milhas cumple religiosamente con su deber y posiblemente es un funcionario que difícilmente se podrá sustituir, dadas las condiciones especiales que se requieren para el cargo.

Estas son las consideraciones, señor Presidente, fuera de las que había hecho hace un momento, — la de gozar actualmente, por decisión del Correo, de la cantidad de 2.400 pesos como jefe del servicio, — que me mueven a insistir en que el rubro sea sancionado en la forma propuesta por el Consejo de Correos, por el Consejo Nacional de Administración y por la Comisión dictaminante.

Era lo que tenía que decir.

Señor Costa — Hago moción para que se dé el punto por bastante discutido.

Señor Presidente — El señor diputado Costa hace moción para que se cierre el debate.

Señor Tabárez — Un momento: voy a aclarar por qué he sido el que ha promovida lo rebaja. Voy a decir dos palabras, nada más.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Costa no insiste?

Señor Costa — No, señor.

Señor Tabárez — Yo, precisamente, fuí el que propuse que se modificara el sueldo de este jefe. No es porque considere que está sobradamente pago, sino porque me llamó la atención que habiéndose afirmado en el seno de la Cámara que tenía otro cargo en el cual ganaba trescientos cincuenta pesos, me hacía suponer que, para ganar trescientos cincuenta pesos, no se puede ganar como una regalía, que se debía exigir a ese funcionario atenciones especiales.

Señor Buero — ¿Cuál es el otro cargo?

Señor Tabárez — Es en representación de los Correos Internacionales.

Pero he podido saber más tarde que el cargo de trescientos cincuenta pesos no existe, sino de doscientos ochenta pesos.

Señor Mibelli — Nadie dijo eso: se dijo que era de doscientos cincuenta pesos.

Señor Tabárez — Siendo así, yo modifico en parte mi criterio.

Debo advertir que yo no conozco a este funcionario, aunque tengo las más buenas referencias de él y que no tengo ningún motivo para querer perjudicarlo, de ninguna manera; pero en vista de las razones que se aducen, yo no voy a insistir en lo que había propuesto.

He terminado.

Señor Mibelli — El señor diputado Buero ha hecho girar toda su argumentación sobre un argumento de carácter secundario, es decir, en la coexistencia de dos puestos desempeñados por una misma persona.

Yo voy a hacer el argumento, casi prescindiendo del segundo puesto que tiene ese funcionario, porque en la sesión anterior yo planteé esta cuestión, dando, en pocas palabras, los siguientes datos: este señor está presupuestado actualmente con la cantidad de mil cuatrocientos pesos anuales.

Señor Buero — Desde hace veinte años, y no ha tenido ningún aumento en su retribución. Es el único funcionario cuya dotación no se ha modificado de veinte años a esta parte, puesto que no ha venido a antesalas a pedirnos nuestra intervención en su favor.

Señor Mibelli — Yo no sé si ha venido o no ha venido a pedirnos nuestra intervención. Sé que actualmente hay puestos en el Correo de veinticinco pesos y tampoco esos han venido a reclamarnos aquí aumento desde hace veinte años.

Señor Buero — Yo no critico a los que vienen a pedir, pero justifico este caso, porque no ha sido aumentado desde hace veinte años.

Señor Mibelli — Nosotros no venimos aquí a hacer cuestiones de carácter personal; eso no nos interesa. Suponemos que todos los funcionarios son competentes y correctos; y si no lo son, la culpa es de sus directores, que no los llaman al cumplimiento de su deber. De manera que esas consideraciones no las tenemos en cuenta. Gana, repito, en la actualidad, mil cuatrocientos pesos y se propone un aumento de mil.

Señor Frugoni — ¡Después se dice que no hay recursos!

Señor Mibelli — Mil pesos de aumento ya es, desde luego, un aumento sumamente considerable; pero a esto agregaré otro hecho más, y es que este funcionario no tiene actualemnte adscripta una antigua función, la de traductor, resultando mejorado por el hecho de que se le priva de esa tarea y se crea un nuevo puesto, alrededor de mil pesos, para que otro empleado desempeñe ese cargo.

Ahora bien: desde este punto de vista exclusivo, yo planteo la cuestión para que se diga si es correcto que una Cámara que ha renunciado a dar sesenta pesos mensuales a los empleados más escasamente retribuídos del Correo, tiene derecho a fijar asignaciones tan fastuosas como esta!

De manera que yo creo, y eso sin entrar a considerar que tiene otro puesto, que la asignación de ciento cincuenta pesos mensuales que se ha votado es bastante para atender a una oficina como esta, que, después de todo, no es más importante que otras, y cuyo jefe percibe una asignación más alta que las de casi todos los jefes de las oficinas de Correos.

Me parece que esta es una razón bastante para que la Cámara sostenga el criterio ya consagrado y fije a este jefe de Sección el sueldo de mil ochocientos pesos anuales, con los que tiene siempre cuatrocientos pesos más de lo que gana actualmente.

Señor Minelli — Hago moción, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Minelli.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la planilla número 12 y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Un Jefe de Sección 2.400 pesos", como lo propone la Comisión. La Cámara había votado: "Un Jefe de Sección mil ochocientos pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación de dos mil cuatrocientos pesos, propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ximénez.

Señor Ximénez — En la sesión anterior, al tratarse la planilla número 2 del

Presupuesto de Correos, que se refiere a la Inspección Técnica, se hicieron algunas referencias a propósito de si esa Inspección Técnica era desempeñada o no por algún ingeniero, y el silencio del contexto del proyecto dió lugar a que se supusiera que no era así, y a que no llegara el sueldo de este empleado al límite propuesto por la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?... Se dijo en Cámara que era ingeniero.

Señor Ximénez — Pero no constaba en el repartido.

Señor Pedragosa Sierra—¡Ah! Eso, no.

Señor Ximénez — Bien. He adquirido informes, por los cuales voy a pedir la reconsideración de esa partida. El empleo de Inspector Técnico desempeñado por un ingeniero ahora, y antes de ahora, es decir, siempre, es de una importancia positiva. El Inspector Técnico no solamente tiene las funciones de inspección, propiamente dichas, sino que interviene en la adquisición de los materiales, en la formación de los planos, en la inspección y reconstrucción de las líneas, en la instalación de las nuevas líneas, en el recorrido de todas las existentes en la República, siendo de advertir que en el pasado esas líneas se componían acaso de uno o dos hilos en un trayecto de mil kilómetros y que hoy abarcan cinco mil kilómetros, con muchos hilos, y entretanto, el sueldo de este empleado es el mismo que tenía desde entonces.

Señor Mibelli — Y por eso se crean dos puestos más de inspectores, para que lo ayuden en su trabajo.

Señor Pedragosa Sierra — Se crea uno solo de subinspector.

Señor Ximénez — Voy a proseguir.

Este funcionario, aunque no lo dice el repartido, es ingeniero. El cargo estuvo desempeñado por el ingeniero Juan José Castro en época anterior, y tenía tres mil pesos; fué desempeñado por el ingeniero Carlos Young, y tenía tres mil pesos; y esto, repito, cuando el trabajo era mucho menos, cuando los hilos eran menos, y la extensión de éstos no llegaba a la quinta parte de la que tienen hoy.

Además, en las propuestas para la adquisición de materiales, en la formación de expedientes, informes para la adquisición de aquéllos, en la colocación material de todas las líneas, y en mil otros delicados cometidos interviene el ingeniero o inspector técnico.

Señor Vicens Thievent — ¿Y la Oficina de Adquisiciones qué hace?

Señor Ximénez — La Oficina de Adquisiciones a que alude el señor diputado es la encargada de adquirir, con el asesoramiento e intervención del inspector técnico todos esos materiales y, esto precisamente, va a ser materia de una nueva moción qué haré para corregir el error grave que se cometió llevando a la oficina de compras de útiles de escritorio al que es comprador y adquisidor de materiales de construcción de telégrafos.

Señor Vicens Thievent — De manera que esa oficina no es nada más que para comprar útiles de escritorio!

Señor Ximénez — Todo eso va a ser explicado y arreglado cuando llegue el momento, cuando tratemos esta partida. Me estoy refiriendo ahora al ingeniero inspector técnico. De aquello otro hablaremos a su tiempo.

Señor Mibelli — Nosotros vamos a proponer la supresión de toda la partida; no hace falta.

Señor Frugoni — Esa Oficina de Adquisiciones es una "adquisición" de la Comisión informante.

Señor Ximénez — Vamos a esperar, repito, a que llegue el momento de tratar esa partida para no enredar el debate y para no confundirme yo.

Señor García Morales — No habrá presupuesto, a este paso.

Señor Ximénez — Por las razones indicadas, señor Presidente, yo mociono para que se mantenga la asignación que ha tenido siempre ese puesto y que aconseja la Comisión, es decir, tres mil pesos anuales.

Señor García Morales — Actualmente tiene dos mil quinientos pesos.

Señor Ximénez—Bueno, pues entonces mociono para que se mantenga el sueldo propuesto por la Comisión informante.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Me voy a oponer al pedido de reconsideración del señor diputado Ximénez como a cualquier otro que se formule. La discusión de este presupuesto va a ser interminable si los señores diputados no adoptan medidas defensivas contra las insinuaciones de antesalas. No hay ningún funcionario que habiendo hecho una gestión quede conforme con la resolución de la Cámara; y si los señores diputados acceden a las reconsideraciones no habrá ninguna partida que quede firme. Un día damos un paso adelante y otro día para atrás. Ya van dos horas de sesión y estamos todavía más atrasados que al terminar la sesión nocturna de la otra noche, en que nos retiramos a la una de la mañana. No es posible seguir con este tren en el estudio del presupuesto. A lo sumo, al final, para un caso excepcional, podrá pedirse reconsideración. Voy, pues, a votar en contra, y exhorto a los señores diputados me acompañen a no autorizar nuevas reconsideraciones, marchando con un poco más de apresuramiento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera el primer renglón de la planilla número 4.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la planilla número 6, que pasa a ser 7.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Mibelli — Voy a proponer la creación de un nuevo puesto.

Señor García Morales — ¿Oigo mal?

Señor Mibelli — Lo digo ex profeso, porque iba a llamar la atención. Es un nuevo puesto en apariencia...

Señor García Morales — Eso es más extravagante.

Señor Mibelli — ... porque voy a pedir que se presupueste el que trabaja actualmente: es un puesto de carpintero, que hace ocho meses que está remunerado por eventuales.

Quiere decir que en el taller hace falta ese empleado. ¿Qué inconveniente existe, pues, en que esta planilla se modifique estableciendo que en lugar de un carpintero, con la asignación correspondiente, sean dos carpinteros, de tal modo, que el que hace ese trabajo actualmente pase a ser presupuestado, aspiración completamente legítima en todos los empleados de la nación? — (Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Pedragosa Sierra — A la Comisión no la he consultado e ignoraba que existiera un carpintero, como dice el señor diputado socialista. En caso de ser cierto, yo creo que de ningún modo la Comisión de Presupuesto podría oponerse... — (Murmullos).

Señor Tabárez — Podría dejarse esa proposición para el final.

Señor Presidente — Si no se observa, se van a votar los renglones no observados.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse el último renglón, en la forma que figura en el repartido, y luego, si se rechazase, tal como lo propone el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse en la forma propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 7

Sección Administrativa

Un Jefe de Sección, 3.000 pesos. En el vigente: un Contador, 2.400 pesos."

Señor Tabárez — Como todos tenemos el repartido delante, pediría que se leyera el presupuesto vigente, para establecer comparaciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se leen las dos, señor diputado.

(Continúa leyéndose):

"Un Jefe de Sección 2.o, 2.400 pesos. En el vigente 1.920 pesos.

Un Tenedor de libros, 2.160 pesos. En el vigente un Guardalibros, 1.769 pesos.

Dos oficiales 1.os, a $ 1.800 pesos, 3.600 pesos. En el vigente a 1.512.

Un oficial segundo a 1.440 pesos. En el vigente 1.140 pesos.

Cinco auxiliares a 720 pesos cada uno, 3.600 pesos. (Se crean 6 auxiliares).

Cuatro auxiliares a 660 pesos cada uno, 2.640 pesos.".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 8

Sección Valores

Un Jefe de Sección, 2.400 pesos. En el vigente 2.052 pesos.

Un auxiliar, 840 pesos. En el vigente, 720 pesos."

(Quebrantos de Caja, suprimidos: pasan a rubros).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba, la planilla que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 9

Tesorería

Un Jefe Tesorero, 3.000 pesos. En el vigente, 2.052 pesos.

Un Jefe 2.o Subtesorero, 1.680 pesos. En el vigente 1.140 pesos.

Dos oficiales (creación) a 1.140 cada uno, 2.280 pesos."

(Se suprime un auxiliar con 1.035 pesos y un escribiente con 504 pesos).

En discusión.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a proponer algunas modificaciones a esta planilla, que me parecen perfectamente justificadas. Por el presupuesto vigente el jefe tesorero gana dos mil cincuenta y dos pesos, o sea, 171 mensual, y el segundo jefe, subtesorero, gana noventa pesos con cincuenta centésimos mensualmente. Observo que el aumento que se hace en el sueldo del jefe tesorero no está en relación con el que se establece para el subtesorero. La cantidad que se asigna al tesorero está perfectamente relacionada con la que también se le ha votado en la planilla número 8 al jefe

de la Sección Administrativa, o sea, Sección Contaduría; pero no veo en qué puede fundarse la diferencia de sueldos entre el segundo jefe de la Sección Administrativa y el segundo jefe de la Sección Tesorería. Si se tiene en cuenta la importancia de ambas oficinas similares, es tal vez más importante la Tesorería por la misma índole de sus funciones. — (Apoyados).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el personal de la Tesorería es un personal reducido y que el subtesorero no tiene asignada en el presupuesto ninguna cantidad para quebrantos de Caja, mientras el tesorero tiene una cantidad de veinte pesos mensuales y tiene también veinticinco pesos para gastos de locomoción.—(Apoyados).

Hago notar también que el sueldo del actual subtesorero ha sufrido en el término de diez años tan solo un aumento de cuatro pesos con cincuenta centésimos mensuales...

Señor Ximénez—Rigurosamente exacto.

Señor Pereyra Bustamante — ... aumento por demás reducido.

De manera que yo, por estos fundamentos, voy a proponer que al segundo jefe subtesorero se le asigne la misma cantidad que se le ha asignado al segundo jefe de la Sección Administrativa, guardando en esto una correlación verdaderamente lógica.

Señor García Morales — Ya está muy subido. Se suben los sueldos en un cincuenta por ciento.

Señor Pereyra Bustamante — No, señor; al subtesorero se le aumentan nada más que treinta y cinco pesos, según el presupuesto.

Señor Berro (don Roberto) — Ganan mil ochenta y seis pesos actualmente y va a mil seiscientos ochenta pesos.

Señor García Morales — Un cincuenta por ciento de aumento y aun más.

Señor Pereyra Bustamante — Va a mil quinientos sesenta pesos, según el repartido.

Señor García Morales—A mil seiscientos ochenta pesos.

De manera, pues, que se aumenta un cincuenta por ciento tanto al tesorero como al subtesorero. Si algo merece ser criticado, es que es demasiado aumento para sueldos de cierta importancia. Está bien que esos aumentos se concedan en sueldos de cincuenta o sesenta pesos para abajo.

Señor Pereyra Bustamante — El aumento efectivo podrá ser grande, pero yo hablo del aumento en relación a las funciones de tesorero y de subtesorero, en relación a las funciones que van a desempeñar uno y otro, y de la justicia, sobre todo, del aumento.

Señor Ximénez — De la justicia, sobre todo.

Señor Pereyra Bustamante — Si al señor tesorero se le va a equiparar al jefe de la Sección Administrativa, no veo por qué se va a establecer diferencia entre el segundo jefe de la Sección Administrativa y el segundo jefe de la Tesorería, cuando tiene que dar garantía personal, todavía.

De manera, pues, que yo hago notar también que el aumento que se le hace al tesorero son setenta y nueve pesos mensuales, mientras que el aumento... —(Murmullos).

Señor Lussich — No deben pedirse esos aumentos dentro de la bancada nacionalista que pugna abiertamente en la prensa y en la tribuna porque los gastos públicos son enormes. Este sería el temperamento racional a seguir aquí, es decir, que no se subieran los altos sueldos.

Señor Pereyra Bustamante — Pero yo interpreto precisamente ese sentimiento de la bancada nacionalista, que tiene la base de la justicia, y me parece perfectamente justo este aumento; aun cuando tengamos que recargar el presupuesto.

Si se votara la redución de todos los sueldos guardándose las relaciones debidas, yo también concurriría con mi voto a prestigiar esa solución, pero aquí no podemos, con ese criterio del doctor Lussich, dejar esa situación injustificada.

Señor Lussich — Muy bien. La situación injusta se repara, rebajándole algo al sueldo del Jefe.

Señor García Morales — No debe olvidar el señor diputado Pereyra Bustamante que en el presupuesto vigente también hay diferencias entre los empleados de la Sección Administrativa y la Tesorería.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no podría proponer la rebaja para el Jefe, porque he observado que todos, sin discusión, y entre ellos el doctor Lussich, han votado la misma asignación para el Jefe de la Sección Administrativa...

Señor García Morales — Ahí está la diferencia.

Señor Pereyra Bustamante — ... que es una oficina de la misma categoría.

Señor García Morales — El Jefe de la Sección Administrativa gana actualmente doscientos pesos y el Tesorero sólo ciento setenta. De manera que por el hecho de haber llevado al Jefe de la Sección Administrativa a doscientos cincuenta pesos no tenemos por qué asignar al Tesorero la misma suma. Basta con llevar el Tesorero a doscientos veinte.

Señor Pereyra Bustamante — Y con eso dejamos subsistente la situación de injusticia...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Pereyra Bustamante — ... al dejar que los jefes de oficina, completamente similares, tengan distintos sueldos.

Señor García Morales — No son similares. Hay oficinas cuyo jefe gana hasta ciento diez pesos.

Señor Pereyra Bustamante — De manera que por estas consideraciones propongo que el señor segundo jefe Subtesorero de Correos, se equipare al sueldo que acaba de votarse para el segundo de la Sección Administrativa, es decir, dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Señor Berro (don Emilio) — En la Sección Administrativa hay catorce empleados y en la otra no hay más que tres.

Señor Pereyra Bustamante — Es una razón de más para votar este aumento, porque demuestra que tiene mucho más tareas.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que demuestra es que es mucho más importante la Sección Administrativa que la Tesorería.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Voy a apoyar resueltamente la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, porque ella concuerda con una proposición formulada por mí, en el momento oportuno, ante la Comisión de Presupuesto. La misma Comisión podría decir en este momento si está o no conforme con llevar el aumento hasta el límite propuesto por el señor diputado Pereyra Bustamante. Ese aumento fué precisamente el que consigné en mi moción, como cifra efectiva del sueldo del Subtesorero del Correo.

Si bien la Comisión de Presupuesto limitó hasta cierto punto la proposición de aumento, me atrevo a afirmar, y podría significarlo el señor miembro informante, si por las consideraciones aducidas, por la importancia del puesto de Subtesorero del Correo, por sus grandes responsabilidades y por sus tareas numerosas, es o no merecedor de los dos mil cuatrocientos pesos que se han propuesto por mí, antes, y ahora por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor García Morales — Actualmente gana noventa pesos.

Señor Pereyra Bustamante — Pues es una enormidad.

Señor García Morales — Con este criterio, los aumentos se van a cien mil pesos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ximénez — Por mi parte, como condice perfectamente esa moción con otra que formulara yo anteriormente, adhiero a ella, creyéndola justa y, en consecuencia, la votaré, señor Presidente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo he tenido oportunidad de comprobar que efectivamente, el segundo Subtesorero es un funcionario digno de que nos ocupemos de él, durante algunos minutos, en esta sesión; pero yo creo que los que han presentado la moción de enmienda han errado el camino, si es que tienen algún interés en que se hagan economías donde corresponde.

Así, señor Presidente, se han levantado objeciones en el puesto del segundo Subtesorero, porque se dice que se le aumenta el cincuenta por ciento, y es exacto, pero no se dice nada del primer jefe Tesorero, a quien se le aumenta el cien por ciento.

Señor García Morales — No, señor. Se le aumenta el cincuenta por ciento. Tiene dos mil y va a tres mil pesos.

Señor Mibelli — Bueno; se le aumenta mil pesos por año.

Señor Ximénez — Y es justo, que se le aumenten. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pereyra Bustamante — Hay otro dato interesante, señor diputado Mibelli. Es el de que la Cámara acaba de votar una asignación mayor para los oficiales primeros de la Sección Administrativa, que quedarían en mejores condiciones que un segundo jefe subtesorero.

Señor Mibelli — Es perfectamente exacto.

Señor Pereyra Bustamante — Se han votado mil ochocientos pesos para cada oficial primero, que son empleados cuya responsabilidad y cuyas funciones son evidentemente inferiores a las del subtesorero.

Señor García Morales — Tiene responsabilidad, cuando ha sido propuesto por el Consejo Directivo del Correo.

Señor Mibelli — Yo voy a proponer, pues, que el cargo, por las razones que acaban de darse, por la circunstancia de que el segundo subtesorero, que debe ser un puesto, naturalmente, de gran responsabilidad, porque su propio nombre lo dice, sobre todo en un país que después de los grandes estímulos de la Ruleta, la gente que maneja plata está acostumbrada a irse con ella...

...Yo creo que se podría contemplar todas estas aspiraciones sin ningún recargo para la Administración Pública, estableciendo una reducción en el sueldo que se propone para el primer jefe tesorero, reduciéndose a dos mil quinientos pesos, y aumentándose al segundo subtesorero a mil ochocientos pesos.

Señor Lussich — Yo acompaño al señor diputado en la enmienda.

Señor Ximénez — No apoyado.

Señor Mibelli — Después, voy a hacer notar otra observación, para que la tenga en cuenta el señor miembro informante, si es que piensa contestar las distintas observaciones formuladas, respecto a las razones que pudieron haber existido para modificar la distribución de puestos jerárquicos estableciendo dos oficiales primeros.

Señor Pedragosa Sierra — ¿En dónde?

Señor Mibelli — En esta planilla se establecen dos oficiales primeros, es un ejército de oficiales, y no hay ningún soldado.

Señor Pedragosa Sierra — Por lo pronto, sería interesante oir al señor diputado las críticas contra la creación de estos puestos.

Señor García Morales—El "statu quo".

Señor Mibelli — No es "statu quo",

Existe en el presupuesto anterior un auxiliar y un escribiente.

Señor García Morales — Con treinta y cinco pesos.

Señor Mibelli — Ya sé; por eso propongo que sea un oficial primero y un auxiliar primero con más sueldo, proporcionalmente.

Señor García Morales — Y ese escribiente pasa a ser oficial primero con noventa y cinco pesos, de treinta y cinco a noventa y cinco, aquí hay un aumento del doscientos por ciento.

Señor Mibelli — El auxiliar pasa a oficial primero y el escribiente pasa a auxiliar primero.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Con cuánto?

Señor Mibelli — Con setecientos veinte pesos.

Señor Frugoni — Quiere decir que se suprimen los soldados y quedan los oficiales.

Señor Pedragosa Sierra — Eso es una constatación de hechos. Hasta ahora no sabemos en qué consiste el mal de ese oficial nuevo.

Señor Mibelli — Yo no quiero entrar en el mecanismo interno de la oficina.

Señor Pedragosa Sierra—Lo que quiere decir que lo ignora. A eso voy yo.

Señor Frugoni — La Comisión debe decir a la Cámara las razones que ha tenido para crear nuevos puestos.

Señor Pedragosa Sierra — Es una razón administrativa de organización interna, que me parece muy respetable; una cosa que no se puede discutir.

Señor Lussich — No siempre son razones de ese orden.

Señor Pedragosa Sierra — Pero la Cámara no puede organizar en cinco minutos, señor diputado, una oficina que es muy antigua y que está dirigida por personas competentes.

Señor Frugoni — Pero la Comisión debe informar a la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que no me explico bien es por qué va a tener dos oficiales primeros una oficina que no tiene ningún auxiliar.

Señor Pedragosa Sierra — Lo que me explico, señor diputado, es que se hable en líneas generales sobre elevación de los sueldos o el mínimo de los sueldos, pero que se hagan críticas sobre la designación y cambio de los funcionarios, sería avanzar demasiado, sobre todo cuando se modifican las cosas.

Señor Mibelli — El señor miembro informante ha de saber que está comprendido el aumento de sueldo. A uno de los oficiales primeros que se propone por el proyecto se le aumenta desconsideradamente el sueldo en relación con el otro.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Cómo desproporcionadamente?

Señor Mibelli — Es claro, porque éste es un escribiente que se eleva a una categoría de mil cuatrocientos cuarenta pesos.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor: en el Correo se producen promociones por rotación, señor diputado; se pasa de una Sección a otra; se tiene en cuenta la antigüedad y las condiciones del funcionario.

Señor Mibelli — No es este el caso, porque, de acuerdo con la situación actual, el Subtesorero y el Oficial primero, que son actualmente auxiliares, tienen veinte años de existencia en la oficina.

Señor Pedragosa Sierra — Y habrá mejorado ese auxiliar; habrá pasado a otra sección.

Señor Mibelli — Pero lo fundamental, es lo que se refiere al sueldo de Tesorero y Subtesorero.

Señor Pedragosa Sierra — Muy bien.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — El sueldo del Jefe Tesorero, había sido observado por mí, también entre la serie de sueldos altos que hice notar en la discusión general; y me fundaba, para ello, en la desproporción del aumento. Cerca de mil pesos se aumentan a este empleado. Por eso me he opuesto en Comisión y en Cámara, al aumento resuelto por la Comisión de Presupuesto; pero ya que la Cámara no quiere aceptar mi manera de pensar y dejar tal cual están todos los sueldos altos, voy a adherir entonces, a la moción transaccional propuesta por el señor diputado Mibelli.

En cuanto al sueldo del Subtesorero, yo creo que ya tiene bastante con el aumento proyectado, puesto que gana actualmente mil ciento cuarenta pesos, el Consejo Nacional de Administración le propuso mil quinientos sesenta pesos y la Comisión lo eleva a mil seiscientos ochenta pesos, es decir, cuarenta y cinco pesos más de lo que actualmente goza. Me parece que un empleado a quien se le eleva en cuarenta y cinco pesos el sueldo, no puede tener mayores aspiraciones, sobre todo en las actuales circunstancias de crisis económica.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto, tuvo, con respecto a este proyecto, algunas dudas solamente en dos casos, de cómo debía proceder,, si aceptar o rechazar las enmiendas a los sueldos altos que venían del Consejo de Administración, y los dos casos eran: el del Jefe de la Oficina Internacional y el del Tesorero. La primera intención de la Comisión de Presupuesto fué reducir esos sueldos, y, en el caso del Tesorero, adindicarse la diferencia a favor del Sub-Tesorero, cuyo sueldo era pequeño; pero posteriormente, oídas las explicaciones muy razonables que dió la Dirección de Correos, la Comisión de Presupuesto mantuvo el Presupuesto, tal como estaba. Una de las reflexiones que fué atendida por la Comisión de Presupuesto, radica en que en todas las oficinas públicas, en todas las oficinas importantes, los Tesoreros, como los Contadores, por tener funciones para ellas, al menos en importancia, gozan de las mismas asignaciones.

El hecho que haya habido una diferencia desde antiguo, por un error inexplicable de buena administración, no suponía que la Comisión de Presupuesto aceptara también ese error y no contribuyera a corregirlo.

Ahora bien: es innegable que la suba del sueldo, es bastante elevada; y si la Cámara se obstinara en que se aumente el sueldo del Subtesorero, cosa que también entiende la Comisión de Presupuesto que merece hacerse, quizá la solución sería esa transaccional que se ha propuesto, es decir, la diferencia en contra del Tesorero atribuírsela al Subtesorero; y esto me interesa hacerlo recalcar, señor Presidente, para que quede bien aclarado que la Comisión de Presupuesto, al aceptar los sueldos altos, lo ha hecho por extensas consideraciones que a su favor expresó la Dirección de Correos, y después de muchos asesoramientos y prolijas averiguaciones sobre la justicia de esa elevación en los sueldos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a votar las mociones que tienden a aumentar en algo el sueldo de los empleados de la Tesorería, pero no en la proporción que aconseja la Comisión de Presupuesto, ni menos en la que quieren algunos señores diputados.

Los cuatro empleados que forman todo el personal de la Tesorería del Correo, y esto significa que la tarea no puede ser allí mucha, por el presupuesto vigente ganan en conjunto 4.458 pesos al año. Por el presupuesto que está en discusión, que aun no satisface a algunos señores diputados, esa suma se eleva a 6.960 pesos. La suba es del 56 o|o.

Señor Secco Illa — Como en todo el presupuesto.

Señor García Morales — Este hecho reviste una gran gravedad con relación a un presupuesto que ha sido revisado hace un año y medio. La ley actual de presupuesto de Correos tiene la fecha 31 de Diciembre de 1918, y si sólo en año y medio se cree necesario subir los sueldos en esta proporción del 50 y del 60 o|o, pueden ir averiguando los señores diputados qué ocurrirá cuando se revisen las planillas del Presupuesto General de Gastos, que tiene la fecha del 1.o de Julio de 1916, y que ha entrado en el quinto período de su funcionamiento.

Es imposible subir los sueldos en esta proporción, porque las rentas no bastan... —(Apoyados).

... y como se trata de sueldos altos, como son los del Tesorero y Subtesorero, la elevación de 50 o|o la considero excesiva.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Sabe el señor diputado a cuánto ascienden esos aumentos que tanto le alarman? En el total de 1.351.000, apenas si llegan a 4.000 pesos, señor diputado.

A los sueldos mayores de 200 pesos, los aumentos propuestos por el Consejo de Administración a los empleados que hace veinte años que sus sueldos no se modifican, apenas alcanza a esa cifra.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Veinte años, no! Fué el año pasado.

Señor Frugoni — Sin embargo, en esta sola planilla suman 1.500 pesos los aumentos.

Señor Pedragosa Sierra — Pero no son sueldos mayores de 200 pesos todos, señor diputado; son sueldos menores.

Señor García Morales — Yo creo, pues, que no es posible aumentar en esta proporción los sueldos de los empleados. Y la observación que hago a los sueldos altos, en este caso particular, la extiendo también a los sueldos pequeños. No se trata ya de personal de servicio, de trabajadores dedicados exclusivamente a su función...

Señor Pedragosa Sierra — Entonces entiéndase con la delegación socialista.

Señor García Morales — ... que tienen jornadas largas de trabajo. Son empleados de oficina, de escasa tarea y responsabilidad.

El actual escribiente de la Tesorería, remunerado con 35 pesos, cuyo titular no conozco, pero que supongo sea un joven de pocos años sin mayores obligaciones de familia, como los que ocupan generalmente esos cargos...

Señor Pedragosa Sierra — Pero ese escribiente ha pasado a otra sección, señor diputado.

Señor García Morales — ... ese escribiente se transforma, y la Comisión se excusa de dar explicaciones, en un oficial 1.o. De 35 pesos de sueldo se pasa a 95 pesos...

Señor Pedragosa Sierra — Está equivocado el señor diputado. Se promueve la rotación de empleados por vía de estímulo: pasan de una sección a otra y van ascendiendo gradualmente. El escribiente no se transforma en oficial.

Señor García Morales — Tampoco tiene fuerza el argumento del señor diputado, por esta otra razón: si actualmente la Tesorería del Correo podía manejarse con un Tesorero, un Subtesorero, un Auxiliar y un escribiente; si en este año que corre esa Tesorería no tendrá más trabajo, porque las rentas del Correo apenas aumentan en un 8 o|o, ¿cómo va a ser necesario subir en esta forma el personal y los sueldos?

Señor Pedragosa Sierra — Pero ¿cómo no va a ser necesario, si hace veinte años que existía esa dotación para los empleados? A los veinte años se deben necesitar más empleados; es una cosa lógica.

Señor García Morales — Me parece una afirmación un poco aventurada.

Señor Pedragosa Sierra — No es aventurada. Vaya a recabar los datos. El señor diputado es el que aventura.

Señor García Morales — Si se hiciera el estudio de veinte años — y no tentaré hacerlo por no asustar a la Cámara, — estoy seguro que esos sueldos se han modificado. Es imposible que desde veinte años atrás no hayan sufrido modificación.

Señor Pedragosa Sierra — Requiera los datos el señor diputado.

Señor García Morales — Yo voy a votar la moción del señor diputado Mibelli, para la reducción del sueldo del Tesorero, manteniendo el sueldo del Subtesorero en la cantidad que propone la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece un poco rara esa rotación de los empleados de Tesorería y Contaduría, que requieren funciones y condiciones especiales; por ejemplo, a un empleado de Tesorería debe exigírsele una fianza.

Señor Pedragosa Sierra — ¡Cómo va a ser raro, señor diputado!

Señor Ximénez — Y se les exige la fianza a éstos.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Y cómo se va a hacer esa rotación, si los otros empleados desempeñan funciones distintas, para las cuales no se les exige fianza alguna!

Señor García Morales — Después se plantea una cuestión muy interesante que la Comisión debería aclarar. El artículo 7.o del proyecto establece que los simples cambios de denominación de empleos autorizados por la presente ley, no importa la supresión de ellos. ¿Este es un simple cambio? ¿Es el escribiente que pasa a Oficial 1.o? ¿Sí o no?

Señor Pedragosa Sierra — ¿Qué tiene que ver eso, señor diputado?

Señor García Morales — Si lo primero, se le sube el sueldo de 35 pesos a 95 pesos; si lo segundo, se suprime ese empleado y se le puede echar a la calle. Es un dilema que no tiene salida.

Señor Pedragosa Sierra — Eso no tiene nada que ver con el caso presente. La rotación de los empleados se produce como efecto de organización interna.

Señor Frugoni — Eso de la rotación no explica nada.

Señor Pedragosa Sierra — Explica mucho. Lo que no explica nada es la ignorancia sobre la vida de estas oficinas.

Señor Frugoni — Me parece que el señor diputado no conoce más que yo!

Señor Pedragosa Sierra — Pero, por lo menos, señor diputado, tengo la ventaja de aceptar el criterio más autorizado que el mío con respecto a esa materia, y el señor diputado tiene la pretensión contraria.

Señor García Morales — ¿Es o no un cambio de denominación? Estos empleados que se llaman auxiliares o escribientes de Tesorería, ¿se suprimen o se transforman en oficiales? Ese es un dato que la Cámara necesita conocer para poder sancionar con conciencia esta planilla.

Señor Frugoni — Ya le he explicado que la rotación no se puede aplicar a estas oficinas.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Por qué no se puede?

Señor Frugoni — Porque esos empleados deben dar alguna fianza, porque manejan dinero.

Señor Pedragosa Sierra — Se les exigirá la fianza cuando se les designe.

Señor García Morales — Yo insisto en requerir el dato a que me he referido: si el auxiliar y el escribiente actual se transforman en dos oficiales, o si la modificación de esta planilla importa la supresión de los cargos de escribiente y auxiliar y la creación de dos puestos de oficiales. Esto es muy interesante para velar por la estabilidad de los actuales empleados del Correo. La Dirección de Correos está en manos de un Consejo autónomo, muy respetable, del cual yo tengo la más elevada idea, pero cuyas gestiones no están sino muy levemente controladas por los demás Poderes del Estado.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo me voy a adherir, señor Presidente, retirando la primitiva proposición, a la formulada por el señor diputado Mibelli. De todas maneras, siquiera sea parcialmente, se contempla la situación del empleado porque el que yo abogaba y me parece muy acertado también esto de que en lugar de crearse dos Oficiales 1.os, —y, en realidad el presupuesto no me resulta así con dos jefes y Oficiales 1.os sin auxiliares,— se votara un Oficial 1.o y un auxiliar. De esta manera se conservarían las categorías y se haría posible que se entendiera que esto se hace en beneficio de los empleados actuales, que sería, en realidad, a lo que podrían aspirar.

Señor Presidente — ¿Con qué asignación?

Señor Pereyra Bustamante — Creo que el señor diputado Mibelli propuso un Oficial 1.o con 1.140 pesos y un auxiliar con 720. De esta manera, con 2.400 pesos para el Tesorero y 1.800 pesos para el Subtesorero, la planilla ascendería a 6.000 pesos, en lugar de 6.960, como se propone, con lo que obtendríamos una rebaja de 960 pesos anuales.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado García Morales ha planteado una cuestión muy importante, que, yo entiendo que requiere una resolución expresa de la Cámara. Yo creo que la Comisión debe decir claramente si se trata de la supresión de dos empleados auxiliares y la creación de dos oficiales...

Señor García Morales — Un auxiliar y un escribiente.

Señor Vicens Thievent — ... un escribiente y un auxiliar y la creación de dos oficiales, o si este renglón está incluído en la disposición general del artículo 7.o de este proyecto que estamos discutiendo.

A mí me parece que la primera tesis no puede admitirse de ninguna manera. Sería lo mismo que rechazar el artículo 7.o, regla de garantía para los empleados públicos, que entiendo que debe mantenerse en todos los proyectos de presupuesto.

Señor García Morales — Yo opino lo mismo.

Señor Vicens Thievent — Pero, de cualquier manera, y ya que el señor diputado García Morales ha planteado la duda, y la Comisión no se ha expresado al respecto, o al menos no se ha expresado con bastante claridad, yo pediría que se dijera expresamente si son las mismas personas físicas las que van a continuar en esos empleos o si no son las mismas personas.

Señor García Morales — Y en caso afirmativo, hay que rebajar un poco esta suba, que es considerable, de doscientos por ciento.

Señor Vicens Thievent — En el primer caso, si son las mismas personas, yo también acompañaré una moción para rebajar los sueldos. Yo soy partidario de los aumentos de sueldo, y especialmente de los pequeños sueldos, pero me parece que llevar de 35 pesos a 95 pesos un puesto, sin más explicaciones que las que ha dado, hasta ahora, la Comisión de Presupuesto, es algo excesivo. Y, en el segundo caso, si se tratara de la supresión de los puestos de escribiente y de auxiliar y la creación de dos puestos de oficiales, pediría que la Comisión dijera qué razones existen para cambiar la naturaleza y el sueldo de estos puestos. En ese sentido, si se formulara alguna moción tendiente a aclarar la situación de estos dos empleados, yo la acompañaría.

Señor Presidente — El señor Pereyra Bustamante ha propuesto que se sustituya este renglón por un oficial con 1.140 pesos y un auxiliar con 720 pesos.

Señor Pereyra Bustamante — Yo quise respetar la denominación de oficial 1.o que está en el proyecto, pero yo no tengo inconveniente que tuviera un sueldo menor.

Señor Vicens Thievent — Yo propondría, en cambio, que hubiera dos auxiliares.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Dos auxiliares?

Señor Vicens Thievent — Sí, porque hay una escala de cuatro jefes en esta oficina.

Señor Pereyra Bustamante — ¿A cuánto? ¿A setecientos veinte pesos?

Señor Vicens Thievent — Yo propondría dos auxiliares con setecientos veinte pesos.

Señor Mibelli — Uno ya lo es.

Señor Vicens Thievent — No, el escribiente pasaría a ser auxiliar.

Señor Gilbert — Se trata de las mismas personas. El auxiliar y el escribiente pasarían a oficiales primeros.

Señor Vicente y Ferrés — La duda que le merece al señor diputado García Morales el artículo 7.o que figura al final de este proyecto de Presupuesto yo traté de aclararla en la sesión realizada anteayer. Pregunté al miembro informante de la Comisión de Presupuesto si los nuevos puestos que figuran aquí en esta planilla de los Correos de los Departamentos del Interior y Litoral comprendían a los empleados que actualmente los desempeñan y el señor miembro informante me respondió que efectivamente los auxiliares primeros que actualmnete desempeñan los puestos de tales irían al cargo de encargados de la sección correos. Yo me dí por satisfecho con esa respuesta, entendiendo que en las demás planillas se procedería en igual forma, es decir, si un auxiliar primero que ocupa actualmente ese cargo en alguna de las reparticiones ascendería al puesto inmediato que aparentemente se crea aquí, sin perjuicio de esclarecer a su debido tiempo el texto de este artículo 7.o.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante —Yo, señor Presidente, estaba discutiendo esta planilla en el entendido de que estos cargos correspondía, a los empleados que actualmente desempeñan las funciones de auxiliar y de escribientes y me parece muy bueno que se haga la aclaración que solicita el señor diputado Vicens Thievent. Y si mantengo la categoría de oficial 1.o es porque me parece, — recogiendo una observación muy acertada que se me hacía, — que, en realidad, debe establecerse cierta categoría y debe haber algún empleado bien rentado de acuerdo con la responsabilidad que le incumbiría en el caso de substituir al Subtesorero en caso de ausencia, de la misma manera que el Subtesorero sustituye al Tesorero. En consecuencia, creo que es indispensable en esta clase de oficinas tener un empleado de la categoría de oficial...

Señor Vicens Thievent — Pero no existe actualmente.

Señor Pereyra Bustamante — ... distinguiéndolo así del auxiliar. De esta manera, el actual auxiliar, que es el empleado superior entre los inferiores, pasaría a oficial de la Tesorería y el otro escribiente pasaría a auxiliar.

Me parece que es por una razón de orden dentro de la oficina, con los sueldos

en la forma que había propuesto anteriormente.

Señor Vicente y Ferrés — En virtud de la declaración del señor miembro informante, dejo mi observación para el final.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 9

Tesorería

1 Jefe Tesorero: $ 3.000.

El señor diputado Mibelli propone pesos 2.500.

1 Jefe 2.o Subtesorero: $ 1.680.

El señor diputado Mibelli propone: pesos 1.800.

2 oficiales 1.os a $ 1.140, $ 2.280.

El señor representante Pereyra Bustamante propone: sustituir este renglón por un oficial 1.o a $ 1.140 y un auxiliar pesos. 720".

Va a votarse el primer renglón tal como lo propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente: no se ha entendido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el primer renglón con la asignación que figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la asignación propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va a votarse el segundo renglón con la asignación que figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va a votarse la asignación de 1.800 pesos propuesta por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lussich — Deseo dejar constancia de que he votado este pequeño aumento porque lo considero justo. El Subtesorero es además pagador, de manera que tiene no sólo una tarea mayor, sino una responsabilidad muy grande también. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el tercer renglón tal como figura en el repartido: 8 oficiales 1.os a pesos 1.140 cada uno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Lussich — He votado aquel renglón habiendo votado primeramente la rebaja del jefe, dejando supeditada toda la modificación global de esa planilla que representa una disminución de $ 900.

Señor Perotti—Señor Presidente: ¿Se va a salvar el voto en todas las oportunidades en que se vota?

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pereyra Bustamante: un oficial 1.o con $ 1.140.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la creación de un cargo de auxiliar con 720 pesos.

Los señores por la afimativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 10

Oficina de Control del Telégrafo

1 Jefe: $ 1.800. Actualmente percibe: $ 1.140.

1 Jefe 2.o: $ 1.200. Actualmente percibe: $ 966.

2 Auxiliares 1.os, a $ 960 cada uno: $ 1.920. Actualmente perciben: $ 805 cada uno.

4 Auxiliares 2.os, a $ 720 cada uno: $ 2.880. Actualmente perciben: $ 576 cada uno.

3 Auxiliares 3.os, a $ 660 cada uno: $ 1.980.

Se crean 2 Auxiliares 3.os y se suprimen 2 Auxiliares 4.os, a $ 504 cada uno."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 11

Oficina de Estadística

1 Jefe: $ 1.800. En el presupuesto vigente: $ 1.140.

1 Auxiliar 1.o: $ 960. En el presupuesto vigente: $ 759.

1 Auxiliar 2.o: $ 780. En el presupuesto vigente: $ 576."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 12

Sección Giros

1 Jefe de Sección: $ 2.400. En el vigente: $ 2.052.

1 Jefe 2.o: $ 1.560. En el vigente: $ 1.512.

1 Cajero: $ 1.920. En el vigente: $ 1.440.

1 Pagador: $ 1.200.

1 Recibidor: $ 1.200.

1 Encargado de los Registros: $ 1.200.

1 Encargado de la conducción de giros: $ 1.320. En el vigente: $ 1.200.

1 Expedidor: $ 1.104. En el vigente: $ 745.50.

1 Auxiliar 1.o: $ 960.

2 Auxiliares 2.os, a $ 720: $ 1.440.

4 Auxiliares 3.os, a $ 660: $ 2.640. (Existían antes 3 Auxiliares 2.os a $ 645 y 1 a $ 576).

1 Conductor de giros: $ 660.

(Quebrantos de caja suprimidos en esta planilla, pasan a rubros).

En discusión.

Señor Pedragosa Sierra—En este caso, como en las planillas anteriores, la Comisión de Presupuesto por error, puso al 2.o Jefe la cantidad de 1.560 pesos, cuando en realidad corresponden 2.000 pesos.

Señor Mibelli—¿No se podría hacer una rebajita, señor miembro informante?

Señor Pedragosa Sierra—El fundamento está, señor diputado, en que el segundo jefe ganaría menos que algunos subalternos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída, con la observación que indica el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 13

Sección Correos

1 Jefe de Sección: $ 3.000. En el vigente: $ 2.400.

3 Jefes de turno, a $ 1.680: $ 5.040. En el vigente: $ 1.440 cada uno.

1 Oficial 1.o: $ 1.380. En el vigente: $ 1.140.

1 Auxiliar 1.o: $ 960. En el vigente: $ 720.

1 Auxiliar 2.o: $ 720. (Creación).

1 Encargado de los teléfonos: $ 720. En el vigente: $ 648."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 14

Agencia Marítima y Fluvial

1 Jefe: $ 1.320. En el vigente: $ 966.

1 Idem 2.o: $ 1.080. Creación.

1 Auxiliar 1.o: $ 720.

3 Idem 2.os, a $ 600: $ 1.800. En el vigente $ 540.

1 Patrón: $ 1.104.

1 Maquinista: $ 1.104.

4 Marineros, a $ 600: $ 2.400. En el vigente $ 576 cada uno."

(Se suprime un auxiliar 3.o a $ 504).

En discusión.

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si el patrón, el maquinista y los cuatro marineros que figuran en la planilla esta son los que formaban parte del vapor "Correo del Uruguay", que aparecen en el presupuesto vigente en una planilla posterior, y que según mis noticias ha sido puesto en remate, y por consiguiente ya no funciona más. En este caso, si es así, como mis informes me lo aseguran, debería ser suprimida esta partida, economizándose unos cinco mil pesos. Desearía saber si este dato es cierto o no lo es.

Señor Pedragosa Sierra—En efecto, como dice el señor diputado Berro, ese vapor fué enajenado, pero el Correo se propone adquirir otro, y entre tanto esos elementos que componían la dotación del vapor realizan tareas auxiliares en distintas secciones del Correo, de acuerdo, es claro, con las aptitudes especiales de esos empleados y obreros.

Señor García Morales—Son marineros de tierra!

Señor Pedragosa Sierra — Realizan trabajos de peones, señor diputado. Es la cosa más sencilla y a cualquiera se le ocurre eso.

Señor García Morales — ¿Y el maquinista?

Señor Pedragosa Sierra—El maquinista tiene alguna función mecánica. Hay un taller mecánico, y el maquinista interviene en todas las cosas del taller, etc.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Oportunamente presenté una enmienda proponiendo un aumento a los auxiliares segundos de esta agencia marítima y fluvial del presupuesto que estamos discutiendo. Creo que la Comisión ha rechazado ese aumento insignificante.

Mi moción tendía a equiparar el sueldo de estos modestos funcionarios con el que perciben los de su misma categoría en las distintas oficinas de Correos. Desearía saber cuáles han sido las razones que indujeron a la Comisión a rechazar la proposición formulada por mí. Yo propuse 660 pesos para los auxiliares 2.os, es decir, 55 pesos por mes.

Señor Pedragosa Sierra—¿Y cuánto ganan ahora?

Señor Schinca — En este presupuesto aparecen con 600 pesos.

Señor Pedragosa Sierra—Son auxiliares 2.os. En general, en estas oficinas de Agencias marítimas, los sueldos **se han**

fijado para los auxiliares 2.os en 600 pesos, teniendo en cuenta la jerarquía de los de 1.a. que ganan 720.

Señor Schinca—Me parece que es una diferencia bastante considerable entre los auxiliares 1.os y los 2.os. Sería más equitativo, tal vez, aumentar un poco el sueldo de los auxiliares 2.os. La mayoría de los auxiliares 2.os perciben una asignación anual de 660 pesos.

Señor Vicens Thievent — En la planilla número 11 se establece que los auxiliares terceros perciben 660 pesos y los auxiliares segundos de esta planilla perciben 600.

Señor Pedragosa Sierra — Pero es una agencia y ésta es una oficina.

Señor Vicens Thievent — Sí, señor; pero tienen una diferencia de categoría. No puede haber esa diferencia de sueldos entre esos empleados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — No me opongo a que se aumenten los pequeños sueldos, señor diputado.

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Quería proponer, señor Presidente, que en vez de celebrarse sesión permanente hasta las siete, se celebrase hasta las ocho, y se suspendiese la sesión de esta noche... — (Apoyados).

... y que este asunto continuase en la sesión del miércoles en cuarto término. Los tres primeros asuntos para los cuales se ha votado preferencia son cuestiones que sólo exigen de la Cámara un pequeño debate. De manera, pues, que, con toda seguridad, habrá tiempo para terminarlos en esa sesión. — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía saber, señor Presidente, qué asuntos son los votados con preferencia para la sesión a que aludía el señor diputado.

Señor Presidente — La Secretaría va a indicar cuáles son.

Léase.

(Se lee):

"Presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; comprobación de servicios de los empleados de las casas Lussich y Pascual. Moción del señor diputado Vicens Thievent, y la moción del señor diputado Buero para que se colocasen en tercer término todos los asuntos informados por la Comisión de Peticiones sobre plazo para acogerse a los beneficios de la ley."

Señor Pedragosa Sierra — Aceptaría la moción del señor diputado Minelli, siempre que se colocase la discusión del Presupuesto de Correos en primer término, para terminar de una vez.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que no debe aceptarse esta modificación. Los dos primeros asuntos para que se ha citado son de una urgencia indiscutible...

Señor Colistro — Y también el tercero.

Señor Vicens Thievent — Hay más de 400 obreros de las ex casas Lussich y Pascual que no pueden proseguir sus expedientes de jubilación, porque no hay un procedimiento legal para la comprobación de servicios; y en cuanto al otro asunto, no se trata, como se ha dicho, del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sino que se trata, nada más, que del procedimiento para proyectar y aprobar los presupuestos de la Caja. La Caja está funcionando en una forma completamente irregular, fuera de la ley, tan fuera de la ley, que le sería imposible seguir funcionando si debiese cumplir con las prescripciones legales. El asunto, por lo demás, no dará lugar a una larga discusión porque es probable que exista conformidad. Si lo dejamos para después de la consideración de este presupuesto, es posible que los 400 obreros de las casas aludidas, y millares de pensionistas, estén en peligro de no percibir sus pensiones durante algunos meses.

Por eso pido que se mantengan las tres preferencias votadas. — (Apoyados).

Es posible que las tres no den lugar a un debate mayor de un cuarto de hora.

Señor Frugoni — ¿Y las otras dos cuáles son?

Señor Vicens Thievent — Uno, es el procedimiento para proyectar y aprobar los presupuestos de la Caja de Jubilaciones; el otro se refiere a la comprobación de servicios prestados por los obreros...

Señor Frugoni — Sí, señor; pero el otro asunto, ¿cuál es?

Señor Vicens Thievent — El otro es el referente a los plazos para acogerse a los beneficios de la ley de jubilaciones.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo voy a adherir a la primera parte de la moción formulada por el señor diputado Minelli, pero no voy a aceptar la segunda parte de esa moción, relativa a la urgencia que tiene este asunto. Por consiguiente, voy a proponer la modificación de la segunda parte, esto es, que la Cámara se reuna el martes en sesión especial y permanente para tratar el presupuesto de Correos. — (No apoyados).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo creo, señor Presidente, que no debe considerarse que se perjudica fundamentalmente a los empleados de Correos y Telégrafos, por el hecho de que este asunto se postergue hasta el miércoles. Tengo entendido que hay opinión favorable en la Honorable Cámara para que a esta ley de presupuesto se le dé carácter retroactivo desde el 1.o de Julio. De manera que los empleados de esa institución gozarían de los beneficios del nuevo presupuesto, aunque se sancionara éste dentro de diez días. Por otra parte, es sabido lo larga que es esta discusión, y no se puede pretender que termine antes de algún tiempo.

Por ese motivo, insisto en que se trate este asunto en sesión permanente, y en cuarto término, en la sesión del miércoles. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Minelli, para que esta sesión continúe hasta las ocho, sin que se reanude esta noche, y para que se trate este asunto en cuarto término en la sesión del miércoles y en sesión permanente.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tenía la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Era nada más que para fundar la moción que hice, a fin de que los sueldos de esos empleados fuesen elevados a 660 pesos.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a proponer, señor Presidente, que esta planilla se vote por renglones, porque yo no voy a votar ni el patrón, ni el maquinista, ni los cuatro marineros.

Me parece que las razones que ha dado el señor miembro informante no son convincentes. Por el hecho de que se piense comprar un vapor, que se comprará o no se comprará, — desde luego aquí no se votan recursos para comprarlo ni tampoco hay rubro para su sostenimiento, — no creo que tengamos por qué votar ni el sueldo del patrón, ni del maquinista, ni de los cuatro marineros.

En cuanto a la manifestación de que prestan servicios de auxiliares, me parece un poco original que los marineros y el maquinista...

Señor Pedragosa Sierra — Nadie ha dicho eso; es una interpretación caprichosa.

Señor Buero — Servicio de peones.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entendí de auxiliares; es lo mismo, exactamente igual. Yo creo que no tienen por qué prestar servicios de peones, desde el momento que no deben necesitar más peones que los que están presupuestados.

Señor Buero — Pero hay una consideración humanitaria, que es la de no echar a la calle a esta gente.

Señor Gilbert — El señor representante quiere echar a la calle a media docena de empleados.

Señor Perotti — Hay que contemplar situaciones de hecho.

Señor Pedragosa Sierra — Vamos a ver cómo resuelve el problema después de eliminados inhumanamente, como propone el señor diputado.

Señor García Morales — Hay gran demanda de brazos en los barcos alemanes. Ahí se les puede emplear.

Señor Perotti — Sería muy eficaz una recomendación del doctor García Morales, quizá.

Señor Pedragosa Sierra — Pero, señor diputado: si mañana se compra un vapor, ¿con qué lo dotarán en el Correo?

Señor Berro (don Emilio)—Con marineros que se toman.

Señor Pedragosa Sierra—¿Y por qué hay que eliminarlos, si prestan servicios igual? Tendríamos que crear puestos de nuevo.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, quiere decir que si no se compra el vapor, mientras dure la vida de estos hombres, hay que pagarles el sueldo. Mejor sería jubilarlos. — (Hilaridad).

Señor Pedragosa Sierra — Está prohibida por la ley misma de Presupuesto la creación de puestos.

Señor García Morales — Hay facilidad de dar empleo a estos peones en los buques alemanes. Son ocho buques que requieren una tripulación numerosísima.

Señor Gilbert — En Alemania también se necesitan muchos hombres.

Señor Frugoni — Podríamos mandar a los altos funcionarios a Alemania. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Hay además creación de diversos puestos en los cuales se les puede dar trabajo a estos señores, si no les quiere echar a la calle como me parece que no sería justo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si vota la Cámara lo que el señor diputado propone, se les echa a la calle.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; estoy conforme ante esa observación de que se varíe de destino.

Señor Gilbert — Llámense marineros, llámense peones, no van a variar fundamentalmente.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Voy a votar por el mantenimiento de estas partidas, y voy a votar así, pero no por ninguna de las razones que se han alegado en este debate, un tanto desordenado con el señor diputado Berro que aboga por la supresión.

No sé, señor Presidente, si en este momento el Correo dispone del vaporcito cuya dotación está establecida en la planilla del servicio marítimo y fluvial; pero si no tiene el vaporcito, tiene el Correo la obligación de tener uno en servicio, y debe la Cámara de darle los medios para que cumpla con este deber de carácter internacional.

Este vaporcito, señor Presidente, tiene como función la de recibir en el puerto de Montevideo, toda la correspondencia que viene del exterior, no para el Uruguay sino en tránsito para la Argentina y los países del Pacífico, y encaminada a destino por intermedio de los estafeteros nacionales, función que justifica, señor Presidente, que el Correo del Uruguay pueda percibir derechos de tránsito, de los demás países con los cuales tiene intercambio postal. Este servicio tiene la obligación de hacerlo y debe hacerlo.

Señor Berro (don Roberto)—¿Y ahora cómo se hace?

Señor Gómez—Yo no tengo conocimiento de cómo se hace. Si no se hace, se trata de un simple depósito de correspondencia en un puerto de cambio, y eso no da derecho a percibir derechos de tránsito postal. En tal caso, si esto ocurre y se reciben los derechos, el Correo del Uruguay comete una mala acción con las demás instituciones que forman parte de la Unión Postal. Supongo que eso no se realice, porque, si así fuera, ya se hubiera producido la protesta por los demás países. Yo no sé, digo, si después que se produjo la venta del vaporcito, la Administración Postal ha alquilado alguna otra embarcación; tal vez que así sea, y esta dotación presupuestada sea la que realice los trabajos en esa embarcación. Si no se cumple el cometido, yo creo que es útil que se diga en Cámara que el Correo tiene la obligación de prestar ese servicio y que falta al cumplimiento de su deber si no lo hace.

Es por eso, señor Presidente, que yo votaré por el mantenimiento de esta partida en el presupuesto.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio)—Estoy conforme con lo que manifiesta el señor diputado, pero en tal caso debía haber un rubro para alquiler y para mantenimiento de ese vaporcito, y ese rubro no figura en ninguna parte.

Señor Gómez—Yo no sé si en los rubros generales se ha propuesto ese servicio; probablemente estará previsto en alguno de ellos.

Señor Nieto y Clavera—Hay un rubro de correspondencia con 99.000 pesos.

Señor Berro (don Emilio)—La planilla no dice nada. Sólo que el señor miembro informante pueda explicarlo.

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor: el servicio se realiza; se realiza por arrendamiento, provisoriamente, hasta tanto se adquiera el vapor nuevo. Mientras tanto, ese personal, no todo, va en ese vapor arrendado. Hay alguna pequeña parte. Los demás prestan servicios dentro de la sección del Correo, de acuerdo con sus aptitudes.

Señor Berro (don Emilio)—Me hubiera satisfecho más que el señor diputado me hubiera dicho que algunos de esos gastos figuraran en el rubro de locomoción, porque me parece que la explicación del señor diputado es contradictoria.

Señor Pedragosa Sierra — ¡Cómo va a ser contradictoria la explicación si el señor diputado empieza por manifestar que hay que suprimir todo! El señor diputado no pide aclaraciones, ¿cómo voy a dárselas?

Señor Berro (don Emilio)—Pero si el señor miembro informante dice que no hay vaporcito, y que no hay dónde ponerlo!

Señor Pedragosa Sierra—Le recuerdo al señor diputado que no se pueden crear puestos. Que era necesario mantener estos puestos hasta que se adquiriera el vapor. Me parece que esto no es oscuro.

Señor Gómez—Yo no terminé la breve exposición que hacía, señor Presidente. Voy a decir simplemente que yo no he votado algunos de los aumentos propuestos y que he votado los más parcos que se han sancionado por la Cámara; entiendo, sin embargo, que se comete una injusticia con el jefe de esta oficina. No se trata de una oficina de carácter completamente secundario. El hecho no más de que tenga a su cargo nada menos que el cuidado y ordenamiento de toda la correspondencia que va destinada para el Pacífico, y la que viene además para el Uruguay, quiere decir que el jefe de esa oficina no puede ser un funcionario que no tenga competencia especial y que no dedique a sus tareas gran atención y gran dedicación.

La Comisión de Presupuesto, probablemente considerando que esta oficina es de la misma categoría que las otras dependencias, ha limitado el aumento de la cantidad que se ha asignado para esos puestos.

Yo creo recordar que había propuesto a la Comisión un pequeño aumento para el sueldo de este jefe de oficina, a 1.440 pesos. Yo no hubiera insistido, señor Presidente, en el pedido si la Comisión no hubiera deferido a la indicación que le hizo el doctor Schinca para que se aumentara a 660 pesos el sueldo de los auxiliares; pero no creo que fuera justo que se acordara por una parte el aumento de sueldo indicado por el doctor Schinca, como lo hace la Comisión, y se dejara sin efecto el pequeño aumento para el jefe de esta oficina.

Varios señores representantes — ¿De cuánto sería el aumento?

Señor Gómez—Yo propongo que se lleve a 1.440 pesos.

Señor Mibelli—Yo quería hacer notar, señor Presidente, que los dos puestos de patrón y maquinista y los cuatro de marineros, bien podían destinarse por la Dirección, a prestar servicios en el vapor que actualmente se dedica al servicio indicado.

Y yo creo que debemos hacerlo así, si tiene la Comisión informante la seguridad de que el Consejo de Correos se propone comprar a la mayor brevedad el vapor que ha de sustituir al otro; pero, si no fuera así, yo creo que esos seis puestos deberían ser suprimidos del proyecto de la Comisión, por una razón elemental, porque son puestos que actualmente no existen en el proyecto de presupuesto.

Señor Gilbert—Actualmente existen.

Un señor representante—En otra planilla.

Señor Gilbert — Son funcionarios que actualmente están ganando sueldo.

Señor Pedragosa Sierra — ¿De manera que el señor diputado elimina a los marineros también?

Señor Mibelli—De manera que sin hacer un gran hincapié en esta indicación para la supresión de estos puestos, yo creo que la Cámara debe expresarse concretamente en el sentido de que no se deben crear puestos para fines determinados y que después puedan utilizarse con asignaciones mayores para trabajos realmente inferiores.

De manera que dejo constancia ante la Cámara de que si ésta se inclina a votar estos puestos porque actualmente existen, debe ser a condición de que la Dirección de Correos tenga bien presente que la Cámara tiene el deseo de que se cumpla a la mayor brevedad con ese requisito fundamental del presupuesto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el primer renglón con la enmienda propuesta.
(Se lee):

"1 Jefe .... $ 1.440"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.
(Se lee):

"1 Jefe 2.o, $ 1.060."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.
(Se lee):

"1 Auxiliar 1.o, $ 720."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"3 Auxiliares 2.os, a $ 660, $ 1.980."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"1 Patrón, $ 1.104."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"1 Maquinista, $ 1.104."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"4 Marineros, a $ 600 cada uno, 2.400 pesos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"PLANILLA N.o 15

Oficina de Franqueos

1 Jefe: $ 1.320. En el vigente: $ 1.140.

1 Idem 2.o: $ 1.080. En el vigente: pesos 966.

2 Oficiales 1.os: $ 840 cada uno, pesos 1.680 (creación).

1 Auxiliar: $ 660. En el vigente: pesos 576."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la otra planilla.
(Se lee):

"PLANILLA N.o 16

Oficina de Recomendadas

1 Jefe: $ 1.320. En el vigente: pesos 1.140. Un ídem 2.o: $ 1.080. En el vigente: 966. 1 Expedidor al Exterior: $ 828. 1 Encargado de reclamaciones: $ 828. 1 Idem de Registro: $ 759. 4 Auxiliares, a $ 720 cada uno, $ 2.880. En el vigente: $ 648 cada uno. 1 Auxiliar: $ 660 (creación). 6 Auxiliares, a pesos 660: $ 3.960. Por el vigente, 5 Auxiliares: a $ 504. 14 carteros para recomendadas: a $ 960 cada uno, $ 11.760. En el vigente: 12 carteros para recomendadas: a $ 720 cada uno."

En discusión.

Señor Patiño — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — En el momento oportuno, yo presenté una enmienda de aumento para los carteros de recomenda-

das, a fin de establecer entre todos los carteros, segundos y primeros de recomendadas, una escala de sueldos de 10 pesos. Habiéndose aumentado a los otros carteros de recomendadas que tienen 5 pesos más que los carteros de primera, voy a proponer, por lo tanto, para mantener la jerarquía de sueldos, teniendo en cuenta que los carteros de recomendadas tienen mayor responsabilidad y mayor trabajo, y además de su trabajo de reparto tienen un trabajo de auxiliares de tres y cuatro horas diarias, voy a proponer que de 840 pesos se les aumentara a 900 pesos. — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto aceptó la enmienda del señor diputado Patiño y se acordó que los sueldos para los carteros de recomendadas fueran de 840 pesos. Esa preocupación de jerarquía no predominó, porque siempre una diferencia de cinco pesos significa un ascenso a favor de los carteros de primera categoría. Se aumentó el sueldo a todos, correlativamente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída, con excepción del renglón observado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el último renglón con la asignación que figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 7

Oficina de Entrada y Clasificación

1 Jefe: $ 1.320. En el vigente: $ 1.140.

1 Jefe 2.o, $ 1.080. En el vigente: $ 966.

1 Auxiliar 1.o: $ 720. En el vigente: $ 576.

1 Auxiliar 2.o: $ 660. En el vigente: $ 518.40.

12 Clasificadores de 1.a, a $ 900 cada uno: $ 10.800. En el vigente, a $ 828 cada uno.

13 Clasificadores de 2.a, a $ 840 cada uno: $ 10.920. En el vigente, a $ 720 cada uno."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 18

Oficina de Expedición al Interior

1 Jefe: $ 1.320. En el vigente: $ 1.140.

1 Jefe 2.o: $ 1.080. En el vigente, $ 966.

1 Auxiliar 1.o: $ 720. En el vigente: $ 648.

16 Auxiliares, a $ 660 cada uno: $ 10.560. En el vigente, $ 504 cada uno."

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Colistro.

Señor Colistro — En el período de enmiendas presenté una moción pidiendo que se aumentara el sueldo del jefe a 1.440 pesos, equiparándolo al jefe de Estadística, que ganaba ese sueldo. Proponía esta modificación por la cantidad de tareas y la responsabilidad que tiene este empleado, que desempeña un puesto en que diariamente se cierran de 160 a 195 balijas, operación que tiene que presenciar y vigilar este empleado, y, además, tiene solamente un día de descanso cada quince.

En la Comisión de Presupuesto le hicieron un pequeño aumento, pero no se llegó a la cantidad que yo pedía.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará la planilla, con excepción del renglón observado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la asignación de 1.320 pesos para el jefe, propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 19

Oficina de Expedición al Exterior

1 Jefe: $ 1.320. En el vigente: $ 1.140.

1 Jefe 2.o: $ 1.080. En el vigente: $ 966.

1 Auxiliar 1.o: $ 720. En el vigente: $ 648.

4 Auxiliares 2.os, a $ 660: $ 2.640. En el vigente: $ 576 cada uno.

4 Auxiliares 2.os, a $ 660: $ 2.640. (Creación). En el vigente: 2 Embalijadores, a $ 504 cada uno. (Suprimido).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 20

Oficina de Listas, Rezago, etc.

1 Jefe, $ 1.320. Presupuesto vigente: $ 1.140.

1 Encargado del rezago, $ 960. Presupuesto vigente, $ 828.

1 Auxiliar 1.o: $ 720. Presupuesto vigente: $ 648.

3 Auxiliares, a $ 660: $ 1.980. (Creación). Presupuesto vigente: 1 Auxiliar 2.o: $ 518.40. (Suprimido).

Presupuesto vigente: 1 Auxiliar 3.o: $ 511.20. (Suprimido).

Presupuesto vigente: 1 Escribiente: $ 504. (Suprimido)."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 21

Oficina de Carteros

1 Jefe: $ 1.320. En el presupuesto vigente: $ 1.140. 1 Jefe 2.o: $ 1.080. En el presupuesto vigente: $ 966. 1 Auxiliar: $ 720. En el presupuesto vigente: $ 576. 13 Apartadores, a $ 780: $ 10.140. En el presupuesto vigente: 10 a $ 720. 44 Carteros a caballo, a $ 1.080: pesos 47.524. En el presupuesto vigente: 41 a $ 793.50. 52 Carteros de primera, a pesos 780: $ 40.560. En el presupuesto vigente: 54 a $ 720. 63 Carteros de segunda, a $ 660: $ 41.580. En el presupuesto vigente: $ 64 a 576. 2 Repartidores de impresos, a $ 600: $ 1.200. En el presupuesto vigente: $ 540 cada uno."

En discusión.

Señor Nieto y Clavera — Solicito del miembro informante se sirva decirme qué diferencia hay entre carteros de primera y segunda categoría, y cuál es el móvil de esta diferencia.

Señor Pedragosa Sierra — ¿A qué diferencia se refiere?

Señor Nieto y Clavera — A la diferencia de sueldo, qué razón tiene.

Señor Gómez — Es una diferencia tradicional en el Correo; es un ascenso dentro de la Oficina de Carteros.

Señor Pedragosa Sierra — Pero ahí está la diferencia. Esa interrogación hágasela el señor diputado Nieto y Clavera al folleto. Ahí está la diferencia de cinco pesos.

Señor Nieto y Clavera — En cuanto al sueldo, sí; pero si no hay diferencia en cuanto al trabajo, no debe existir esa diferencia de sueldo.

Señor Pedragosa Sierra — Se ha tenido en cuenta eso. Es la categoría, la clase de trabajo, la cantidad de trabajo, el estímulo, el ascenso de segundos a primeros. Todas esas consideraciones, explicadas por la Dirección, fueron tenidas en cuenta por la Comisión de Presupuesto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo voy a sostener, señor Presidente, la necesidad de unificar la categoría de carteros. Como ya insinuó un señor diputado, no hay ninguna razón para establecer estas diferencias. Unos y otros hacen el mismo trabajo y tienen las mismas responsabilidades. Se comete, pues, una injusticia con los que perciben menor sueldo, porque se les reclama todas las mismas responsabilidades y las mismas funciones. Y esta tesis que yo estoy sosteniendo, no es una improvisación, porque hace algún tiempo, un Director de Correos, el señor García y Santos, sostuvo que era completamente injustificada esta separación de categorías, que más bien tendía a que los individuos que estuvieran en la inferior, estuviesen expuestos al capricho o a la represalia de los superiores, ya que de ellos dependía el ascenso económico, implicado en el de categoría. No hay ninguna ventaja para el Correo, para su buen servicio para el público, en sostener esta diferencia; y creo también que oportunamente la Cámara deberá establecer, en un artículo que voy a proponer, que los carteros que estén por eventuales, — hay diez en esas condiciones, — deberán percibir la misma asignación que éstos, pues en la actualidad, no existiendo esa disposición, esos carteros que trabajan por eventuales reciben la suma mensual de treinta pesos.

Señor Dufour — Los eventuales no los puede fijar la Cámara.

Señor Mibelli — Muy bien; por eso yo voy a proponer que se establezca que cuando un empleado por eventuales realice una función, se le equipare el sueldo a los que están presupuestados.

Señor Dufour — No es posible: no es materia de la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Por qué no es posible? Si nosotros damos una cantidad de dinero a eventuales, podemos determinar en qué condiciones se va a disponer de él para la cuestión del salario.

Señor García Morales — Si la existencia de empleados responde a una necesidad de orden permanente, deben incorporarse al Presupuesto. Pero eso hay que averiguarlo.

Señor Mibelli — Muy bien: yo he averiguado y me consta que estos diez empleados trabajan siempre; pero como aquí se ha hecho la objeción de que nosotros aquí pretendemos sustituir al Consejo, yo hacía esa ampliación de carácter general, para que se votase cuando correspondiera.

Señor Pedragosa Sierra — Pero convendría concretarla.

Señor Mibelli — Por el momento sostengo el criterio de que los 52 carteros de primera y los 63 de segunda se unifiquen con una asignación única... — (Apoyados).

...y voy a establecer no la de 780 pesos, como está establecido aquí, sino la asignación que la Cámara ya sancionó para los carteros de recomendadas, es decir, de 840 pesos... — (Murmullos).

... porque si bien puede suponerse que los carteros de recomendadas realizan una labor más prolija o de más responsabilidad, en la realidad se podría sostener lo contrario...

Señor Gómez — Y lo contrario es la verdad.

Señor Mibelli — ... y lo contrario puede ser la verdad, porque los carteros de recomendadas ya tienen la garantía, con relación al Correo, en el propio recibo que obtienen de la persona que recibe la carta; en cambio los otros, los carteros que

no realizan ese servicio, deben ofrecer una confianza íntima, personal, la del cumplimiento de su deber, porque en sus manos está entregar o no una comunicación, que puede ser de extraordinaria importancia para cualquier persona.

De manera que si la Cámara ha sostenido el criterio de que debe remunerarse a los carteros de recomendadas con 840 pesos, yo creo que se cometería una injusticia si no se llevase a la misma cantidad la remuneración de los otros que realizan ese servicio.

Podría hacerse la objeción de que siendo numerosos estos empleados — pasan un poco de 100 — podría aumentarse en cierta proporción el presupuesto. Pero yo creo que si se demuestra que es justo este aumento, podemos prescindir de esa consideración, en la seguridad de que hacemos justicia.

Yo propongo, pues, que todos los carteros correspondientes a la planilla 21 sean de una sola categoría y que reciba cada uno la asignación de 840 pesos.

Señor Perotti — ¿Aún los que figuran con 1.080 pesos anuales?

Señor Mibelli — A los de a caballo, yo no los toco porque me parece que la Comisión de Presupuesto ha hecho en este caso, estricta justicia.

Voy a proponer también que la asignación correspondiente a los dos repartidores de impresos se aumente un poco. Actualmente los empleados que desempeñan ese cargo ganan 50 pesos; voy a proponer — no se asusten, no voy a proponer 60 pesos sino un poco menos — 660 pesos para dichos empleados que vienen a ser 55 pesos por mes.

Eso es lo que quería decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Deseo hacer notar a la Cámara que si se aceptara lo propuesto por el señor diputado Mibelli elevando el sueldo de los carteros de primera y segunda y dejando el sueldo que está fijado en la planilla a los carteros a caballo, se cometería una injusticia con éstos.

El aumento que se ha establecido para esos carteros a caballo tiene como justificación los gastos que les origina el caballo con el cual desempeñan sus funciones, caballo que es de su propiedad particular. De manera que no sólo corren con todas las contingencias que puedan surgir del hecho de que les pertenezca a ellos el caballo, sino que también tienen que correr con su manutención, que puede variar de 25 pesos a 30 pesos. De manera que el sueldo de estos carteros tendrá que ser 25 o 30 pesos más elevado que el sueldo de los otros carteros. — (Apoyados).

Deseaba hacer notar esto a la Cámara porque si se aumentara el sueldo sólo a unos carteros se cometería la injusticia de no aumentárselo proporcionalmente a los demás.

Señor García Morales — Voy a votar, señor Presidente, la planilla tal como está proyectada por la Comisión.

Considero que se explica alguna diferencia en el sueldo de los carteros de primera y de segunda, porque las personas poco expertas, que recién ingresan al servicio, son las nombradas en segundo término, y después que adquieren cierta pericia y se han hecho acreedores a una recompensa mayor por parte de la Administración, son ascendidos a carteros de primera clase.

Señor Mibelli — Si hay vacantes.

Señor García Morales — Es cierto que esto no podrá ocurrir en todos los casos, y el modo, entonces, de evitar que un cartero se eternice teniendo méritos en la categoría de los de segunda clase, estaría en agregar un artículo al final de la ley estableciendo, y en ese sentido acompañaré cualquier moción, que todo cartero de segunda después de estar en el desempeño de su cargo un número de años, que habría que investigar cual debe ser, gozará el sueldo de los de primera categoría.

Señor Perotti — Es muy complicado eso.

Señor García Morales — No es complicado, es lo justo, porque la distinción es razonable. Un cartero que recién ingresa, sin pericia, sin aptitudes bastantes para el desempeño de las tareas, es razonable que gane un poco menos que los veteranos, que hace años que están ejerciendo esas funciones.

De manera que todo se arregla así: el que recién ingresa, está bien con sesenta pesos. Después de estar tres, cuatro o cinco años, puede corregirse la injusticia que importa en su promoción, estableciendo que después de ese tiempo ganará el sueldo de los carteros de primera.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Yo entiendo que para desempeñar las funciones de cartero, no es necesario una capacidad especial...

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Perotti — ... A lo sumo lo que se le podrá exigir, es que conozca las calle es de Montevideo, que sea diligente, y que cumpla con su cometido.

Señor García Morales — Se necesita cierta pericia.

Señor Perotti — Por consiguiente, si el puesto se remunera un poco mejor, se ganará porque se podrá seleccionar el personal, en tanto que, con sueldos mezquinos, con sueldos pequeños, se necesitará recurrir a los elementos que se presenten ofreciendo sus servicios.

Señor García Morales — La observación del señor diputado Perotti sería exacta si él aceptara que se licenciara a todo el personal actual, porque de otro modo no veo cómo la selección se va a realizar.

Señor Perotti — Sería una selección para el futuro, porque si aceptamos actualmente la enmienda del señor diputado Mibelli...

... No se trata de seleccionarlo en este momento. Bastaría con aumentar los sueldos y entonces, automáticamente todos los carteros ganarán la misma asignación, y para el futuro se seleccionará el personal.

Señor García Morales — Además, las mismas modificaciones de aumento representan una cantidad crecidísima, que yo he calculado, grosso modo, en 15.000 pesos anuales. No debe olvidar la Cámara que este presupuesto se encuentra en déficit y para equilibrarlo se pedirá un concurso a rentas generales, que ya alcanza a 180.000 pesos anuales.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Yo le voy a hacer notar al doctor García Morales este hecho: en la actualidad nosotros vamos a aumentar ese sueldo a los carteros que ya han hecho su experiencia, y los que vengan después que empezarán a trabajar por eventuales que serán los que se ascenderán.

De manera que la objeción del señor diputado García Morales está perfectamente contemplada.

Señor García Morales — El que esté cinco años en la categoría de segunda, ese tiene derecho al sueldo de los carteros de primera.

Señor Mibelli — No se necesita tanto para ser cartero. A los cinco años se es médico o abogado. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Dentro de la relatividad de las cosas, se necesita cierta preparación para ser buen cartero. El conocimiento minucioso de la ciudad, el movimiento de la población, la minuciosidad y actividad que hace que entre carteros hoy, a cargo de un radio igualmente denso de la ciudad, unos hagan el reparto con muchas más rapidez que otros. Es indudable que hay expertos en esta materia como en otras, y la pericia se obtiene con el número de años de trabajo, dedicados a la misma tarea.

El modo de evitar una injusticia, como sería la de que un cartero de segunda clase estuviera años y años ganando el mismo sueldo, es el ir a lo que yo propongo: que después de un cierto número de años tendrá derecho al sueldo de los de primera categoría. De este modo no cargamos excesivamente el presupuesto, obligado a requerir a un mayor concurso de las Rentas Generales que, como saben los señores diputados tampoco alcanzan para cubrir el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, considero que aun cuando no exista, en realidad, la categoría entre las distintas clases de carteros, porque tan respetable es una carta franca como una carta recomendada y de la misma manera pueden realizar sus funciones el cartero denominado de primera, como el denominado de segunda, creo, sin embargo, que a los efectos del Presupuesto, deben conservarse estas categorías o diferencias de sueldos. — (Apoyados).

Y debe observarse, señor Presidente, que se presenta por los carteros, como con otra clase de funcionarios postales, los clasificadores, por ejemplo, una situación especialísima.

El Correo, tiene interés en que los carteros perduren todo el tiempo posible, — y debe tenerlo también el público del mismo radio que sirven, — porque la eficacia de sus servicios, depende del conocimiento del lugar en que actúan estos funcionarios públicos. Pero si nosotros no permitimos por la vía del Presupuesto, que ellos, al cabo de cierto tiempo puedan tener una remuneración mejor, los condenamos a una situación realmente injusta. Cuando más sirven, menos se les paga, y es pagarles menos, si les conserva en la misma situación, mientras todos los demás compañeros ascienden.

Señor Perotti — Eso es ilógico.

Señor Gómez — Déjeme terminar, señor diputado.

Señor Perotti — Carece en absoluto de lógica.

Señor Gómez — Contra la manifestación del señor diputado Perotti, está la experiencia, no del Correo del Uruguay, sino de todos los Correos del Universo, al extremo, señor Presidente, de que en el Correo inglés no se asciende de categoría a los clasificadores, sino de sueldo, cada tres o cuatro años.

Señor Perotti — Esa sería la situación en el Presupjuesto que sancione esta Cámara o la Cámara futura, relativo al Correo. Se le aumentaría la asignación. Ahí está la compensación, señor diputado.

Señor Gómez — Si el señor diputado Perotti, no me deja terminar la exposición, señor Presidente, es imposible que yo lleve el convencimiento a su espíritu, lo que espero, si me deja hablar tranquilamente. Yo no quiero hacer un discurso, alrededor de este asunto, porque creo que no lo merece.

Creo, señor Presidente, que conviene la categoría en el Presupuesto, y existe la garantía para los funcionarios de esa categoría del Presupuesto, desde que la ley orgánica de Correos establece que el Consejo no puede designar los empleados, sino por riguroso ascenso, de manera que los que ingresen en el personal, tienen que entrar como carteros de segunda categoría con sueldo inferior, pasar después a la primera categoría y a carteros de recomendadas, en último término. Es claro, que si la ley no se cumple... no vamos a encontrar el remedio con las disposiciones que adoptemos aquí.

Señor Mibelli — Ley que no se cumple.

Señor Gilbert — Se elude fácilmente con nombramientos interinos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber que el término de tres meses para la presentación de los aspirantes a dos becas creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para servicios de salvamentos, vence el día 15 de Agosto corriente.

Las bases del llamado respectivo se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Ag.2-562-v.ag.16.

Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Río Negro", ex alemán "Mera", para un viaje redondo o de ida a Europa o Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del lunes 16 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-592-v.ag.16.

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje redondo o de ida a Europa o a Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 13 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-591-v.ag.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Consejo Nacional de Administración, con fecha 2 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una fracción de terreno situada en el Camino Larrañaga (12.a sección judicial del Departamento de Montevideo), a 60 metros de la calle Inmobiliaria, cuya área es de 161 metros cuadrados, y que forma parte de más terreno, empadronado bajo el número 81484, se hace saber a doña Clementina Vidal Sosa Díaz o a su representante legal, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el plazo de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Ag.7-663-v.ag.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentarse por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), del 1.o al 20 de Agosto próximo se recibirán, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Septiembre.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-633-v.ag.20.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Vacante el cargo de ayudante del Instituto de Fisiología, de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo en 8 de Marzo de 1918, llámase a concurso para proveer dicho cargo.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el martes 30 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Los antecedentes, bases y reglamentaciones respectivas están a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ag.9-694-v.ag.19.

Escuela de Veterinaria

REGISTRO DE TITULOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio corriente, llámase a los médicos veterinarios comprendidos en el artículo 3.o de la misma para que dentro del plazo de noventa días, a contar del 16 del corriente mes, se presenten a la Secretaría de la Escuela de Veterinaria a los efectos del registro del título correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — El Secretario.

Ag.26-427-v.ag.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7832

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Hirst y Fignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-690-v.ag.23.

ACTA N.o 7820

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, José García e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INSUPERABLE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.10-715-v.ag.24.

ACTA N.o 7827

FIAT

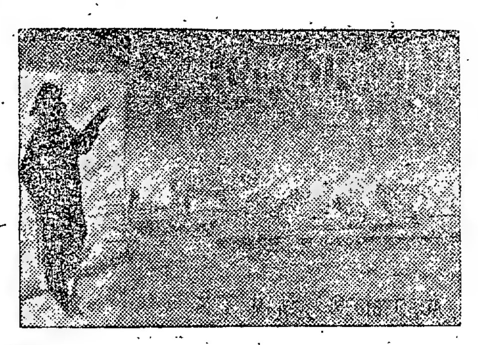
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:
"FIAT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.10-714-v.ag.20.

ACTA N.o 7821



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Co., de Plymouth, Devon (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"COATES & Co's PLYMOUTH GIN"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.10-713-v.ag.24.

ACTA N.o 5854



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL LUCERO DEL ALBA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-662-v.ag.21.

ACTA N.o 7788

LITTLE GIANT

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sawyr Belting Company, de Boston (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LITTLE GIANT"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.13.

ACTA N.o 7759

AUTOMOBILES RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AUTOMOVILES RENAULT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 7789

WARWICK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"WARWICK"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.13.

ACTA N.o 7785

Blaisdell

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blaisdell Pencil Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLAISDELL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-498-v.ag.13.

ACTA N.o 7779

LAPIDOLITH

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonneborn Sons Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LAPIDOLITH"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 7783

AVRO

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AVRO" (Etiqueta)
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 7784

Levolier

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Gill Manufacturing Company, de Valparaiso (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LEVOLIER"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 7811



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, los señores Sanjurjo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marac:
"SULTANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (exceptuando harinas y productos de molinería en general). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-495-v.ag.13.

ACTA N.o 7802

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"FRASCO MON BOUDOIR"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-517-v.ag.14.

ACTA N.o 7804

IONOÏDE

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor León Darrasse, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"IONEIDE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-519-v.ag.14.

ACTA N.o 7790

CLIPPER

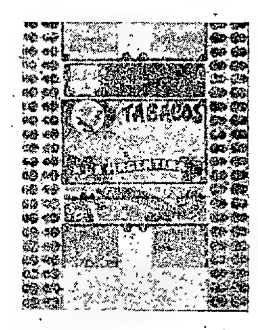
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, The Clipper Tyre Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"CLIPPER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-504-v.ag.13.

ACTA N.o 7665

Triplex

Montevideo, Julio 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"TRIPLEX"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-496-v.ag.13.

ACTA N.o 7798

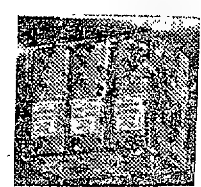


Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 2)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-478-v.ag.11.

ACTA N.o 7810

Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LITORAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.31-521-v.ag.14.

ACTA N.o 7803



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-518-v.ag.14.

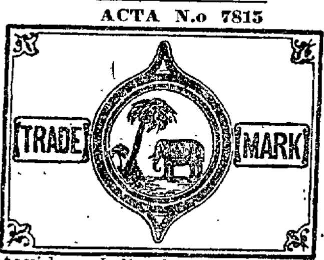
ACTA N.o 7816



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CROSSLEY"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-588-v.ag.18.

ACTA N.o 7815



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la actegoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-587-v.ag.18.

ACTA N.o 7814



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Rott Ingham Clark y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-586-v.ag.18.

ACTA N.o 7738



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"RENAULT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 7817

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CROSSLEY"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-589-v.ag.18.

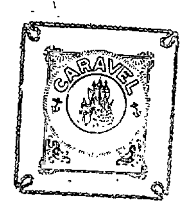
ACTA N.o 7797



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 1)
para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-477-v.ag.11.

ACTA N.o 7735



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CARAVEL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-529-v.ag.16.

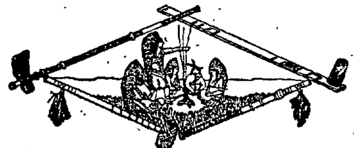
ACTA N.o 7796



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 61.a, 63.a, 69.a, 70.a, 71.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-494-v.ag.13.

ACTA N.o 7791



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Packing Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"COUNCIL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-502-v.ag.13.

ACTA N.o 7793

ZAM-BUK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Fulford Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ZAM - BUK"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.13.

ACTA N.o 7782

AVRO

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AVRO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

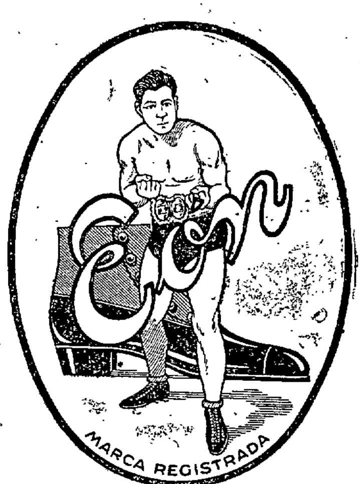
ACTA N.o 7786

SISTEMA
LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Shaw Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
SISTEMA
"LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-499-v.ag.13.

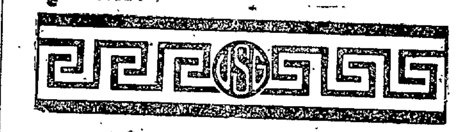
ACTA N.o 7812



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-511-v.ag.13.

ACTA N.o 7736



Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Maggio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"U. S. G."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.13.

ACTA N.o 7826



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor I. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA REINE DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-642-v.ag.19.

ACTA N.o 7824



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ROBIN"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-615-v.ag.19.

ACTA N.o 7794



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CIB"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-621-v.ag.19.

ACTA N.o 7813



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-627-v.ag.19.

ACTA N.o 7805

"DRIASBON"

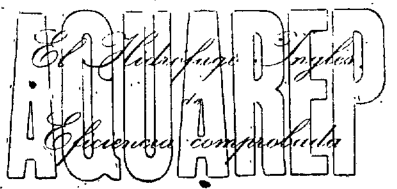
Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DRIASBON"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-623?v.ag.19.

ACTA N.o 7808

TECHADO
TECHOID

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TECHOID"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 29.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-626-v.ag.19.

ACTA N.o 7806



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AQUAREP"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-624-v.ag.19.

ACTA N.o 7807

"PYBUS".

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PYBUS"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-625-v.ag.19.

ACTA N.o 7795



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aram G. Lucassian, de Maroñas (Montevideo), han solicitado el registro de la marca:
"ARAX'S"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-622-v.ag.19.

ACTA N.o 7825

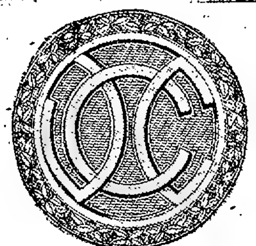
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NASMYTHOL"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.5-616-v.ag.19.

ACTA N.o 7823



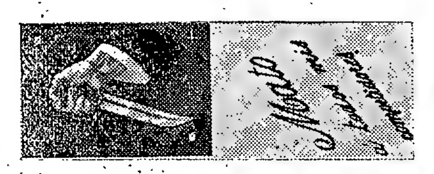
Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TENTACION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.6-648-v.ag.20.

ACTA N.o 7822



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"V. C. C."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.6-647-v.ag.20.

ACTA N.o 7818



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATO A TODOS MIS COMPETIDORES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.6-644-v.ag.20.

ACTA N.o 7820

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAIBOHM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.6-646-v.ag.20.

ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"YOLANKA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.6-649-v.ag.20.

ACTA N.o 7819

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ag.6-645-v.ag.20.

ACTA N.o 7809



Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CRUZADA"
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-520-v.ag.14.

ACTA N.o 7801

HOUBIGANT

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HOUBIGANT"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-516-v.ag.14.

ACTA N.o 7800



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"FRASCO DUELQUES VIOLETTES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-515-v.ag.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.2-561-v.ag.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Habiendo dispuesto el Concejo de Administración Departamental se oigan propuestas particulares para tener embarcaciones (lanchas automóviles o botes), en lago del Parque Rodó, y colocar avisos en el predio municipal situado en la calle Patria entre el Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sudeste, la Dirección hace saber a los interesados que las propuestas se recibirán en la oficina (Camino Reyes número 36), el día 20 del corriente, a las 15 horas y 15 horas y 30, respectivamente. — La Dirección.

Ag.9-711-v.ag.19.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Jardín Botánico, Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas el día 14 del corriente, a las 10 horas, en la citada Dirección y en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ag.5-630-v.ag.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lleido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas partes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de fecha 10 de Mayo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Caetano solicitando la clausura de una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección, que linda con don Fermín N. Rodríguez, sucesión Zeballos y sucesión de Gregorio Pérez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Caetano, con arreglo a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura

que se solicita.
La oposición puede hacerse ante el Juez o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1920.— Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Ciodomiro Salbaney, Secretario.
Ag.5-617-v.ag.14.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia del señor Presidente y Secretarios de la Asamblea y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Los Secretarios.
Ag.6-658-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LESSA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Castro número 230, y doña MARIA MERCEDES MARQUES MAZA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña TEOFILA IGLESIAS GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
316-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL KATRAS, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsellaise número 408, y doña CATALINA GABBIANI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEM HUIBERT VAN KRANENBURG, de nacionalidad holandés, de 39 años, de estado divorciado, de profesión misionero, domiciliado en la calle Ituzangó número 1522, y doña SARA ELISABETH DARCH, de nacionalidad inglesa, de 33 años, de estado soltera, de profesión misionera, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
270-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña MARIA DE DOBARGANES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag 16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1427, y doña ERCILIA LUZARDO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ECHARRI, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carmen número 2089, y doña SUSANA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE DE JESUS, de nacionalidad portugués, de 41 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 835, y doña ROSA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTAVIO DEOGRACIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1434, y doña CARMEN AQUINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANDUCA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 903, y doña TERESA MARIA SPERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICENTA PALUMBO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA PICO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1375, y doña SARA SANTOS ARCE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO BALDASSARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña AGUSTINA MAGDALENA COMI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
356-v.ag 16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1219, y doña MARIA DOLORES FACAL, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miñas número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ARBIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Uruguay número 1674, y doña VICTORIA DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
311-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(*Aguada 2348*)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sierra número 2316, y doña ANTONIA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de

profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
365-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RODOLFO GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1686, y doña AGUEDA PEREZ ORTHOUS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Madrid número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
366-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO LONGUEIRA BARDANCA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña CARMEN MILLE, de nacionalidad española de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2614, y doña MATILDE ROMERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO LEFORT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1830, y doña ISABEL GESTO BELAGORRI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Venezuela número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEGUERIE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña CELIA CARRATÚ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
313-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOIN, de nacionalidad francés de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1088, y doña JUANA BOUZOUT ETCHEPARE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 2547.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
312-v.ag.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BISOGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle G. Suárez número 13, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO MASINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Plata número 94, y doña MARIA ROSA SCAGLIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO PERALTA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2734, y doña DELIA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales número 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto de año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña TOMASA SARASOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. CASAMAYOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en las calles Artigas e Independencia, y doña MARIA ELENA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA GALLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en el Barrio Marconi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDEMAR Z. MACHADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 92(, y doña ROSA QUARTIÑO, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BONNEFON TOUYA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Suárez número 2918, y doña VERONICA LUCU, de nacionalidad francesa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 2918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida al Cerro número 242, y doña MARIA VISAIRES REGAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO AUXILIO PINTO TARDAGUILA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña JOSEFA CLARA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oifcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
347-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FRABASILE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña ROSA ARATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
320-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZORZUT, de nacionalidad austriaco, de 38 años, de estado soltero, de profesión molinero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1313, y doña CARLOTA ARNAUD, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don RAFAEL MARSIOTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña ZULEMA BERSETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO MARURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cebollatí número 2091, y doña BENIGNA AMELIA BERETERBIDE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña BLANCA CELESTE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BROS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PUPPO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2241, y doña CLEMENCIA BENTILATO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GANDOLFI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Patria número 1004, y doña VICTORIA MARIA ANGELA BASSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA DUBRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laguna entre Marcos Brutos y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VALENTIN SAMPERI, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ellauri número 42, y doña AURELIA SAMPERI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ESPOSITO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1242, y doña VITALINA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUGENIO MONTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bustamante número 46, y doña ANA BARREIRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Bustamante número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BERTONI, de nacionalidad oriental de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida España número 18, y doña MAGDALENA RAMBELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida España número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JOVER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1692, y doña FLORENCIA BONINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO CASSANI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Bustamante número 25, y doña AMALIA RATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHULIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 201, y doña JULIA GOMEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

305-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VARELA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña VICTORINA VELASQUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profsión labores, domiciliada en la calle Quebracho número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFANINI, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña IRMA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña GABINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TAÑO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña AMANDA CHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIG, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 183, y doña LUCRECIA FERNANDEZ, de

nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Pagola número 1891, y doña AMALIA ROSA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANDINO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña ROSA IGNACIA GOLOVART, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a. Cufré número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
334-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DELSENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña MARIA BONCRISTIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WINKLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña ISABEL PETERSEN, de nacionalidad argentina, de 34 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MARIA ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FERMIN MASSANTTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA BARBERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado en soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 20 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña FRANCISCA RAMOS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 239, y doña TERESA CABALERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO IRIBARNE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Isidoro De María, número 1411, y doña MARIA LUISA FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DUFFEL, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña FILOMENA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.16.

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBORNA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil
335-v.ag.12.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Doctor Pena número 152, y doña EMMA AMERIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-716-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-700-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-699-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela o Micaela Felipa Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-698-v.ag.19.

Apertura de sucesión
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ferreira Goncalvez, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en 30 de Abril de 1824 por don Joaquín Suárez, como apoderado de doña Urbana Ximénez, por ante el escribano Antonio Domingo Costa, a favor de don José Ferreira Goncalvez, respecto de un terreno de estancia situado en Aceguá, que linda: por el Norte, con el cerro de este nombre; por el Sud, con la cuchilla que divide las aguas del arroyo Minuano hasta el citado cerro, y la cuchilla que divide las aguas del río Yaguarón por la parte del Oesnoroeste y el susodicho arroyo Minuano hasta su unión con el Yaguarón Chico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-681-v.ag.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barbat y Wáshington Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-680-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Azarola o Josefa Luisa Azarola, de Francisco Ustariz y Manterola o Francisco Ustaiz y de Dolores Ustaiz de Chipito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-

tevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-707-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marchetti de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-706-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gomes de Pereira Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-705-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Despaux de Sastria o Luisa Despoux de Sastria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-704-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-703-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Benvenuto o Benvenutto de Mantovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-679-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Negri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-590-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morossetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-608-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-607-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl González Drago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-606-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-311-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tartaglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-682-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Montes, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo

los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Domingo J. Alvarez, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-619-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Ag.9-709-v.sep.9.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jl.30-509-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-650-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Iglesias Noble, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-612-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Triay, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-613-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-614-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-610-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Alvarez Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-579-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cobe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.23-406-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-191-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-691-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.7-678-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mozzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.22-388-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días compaezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soila Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-205-v.ag.12.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el frente, al Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, sobre la gran vía al Paso del Molino; por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Canuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de

un mil seiscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-378-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53858 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 8, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Camilo Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Isabel Almeida: La inscripta aparece con el nombre de María, cuando el verdadero, y que debe consignarse es Isabel. 2.o Partida de nacimiento de Ginesa Almeida: Aparece la inscripta como Guinesa, debiendo establecerse Ginesa, que es su verdadero nombre. 3.o Partida de nacimiento de Eudoxio Almeida: El inscripto aparece con el nombre de Eudosio, cuando el nombre que usa, y que debe consignarse, es Eudoxio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-719-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por María Lina Bueno de Fontoura y otros, se ha concedido por sentencia de fecha veintiuno de Junio último la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada se establezca que los verdaderos nombres de los contrayentes son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Antonio Fontoura y María Lina Bruna. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Junio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-718-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Ripoll, en representación de la sucesión de don Benito Echevarría, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del nombrado causante, Benito Echevarría, en la forma siguiente: El expresado aparece con el apellido Echebarría, debiendo ponerse Echevarría: el padre también figura con el apellido Echebarría, debiendo establecerse Echevarría, y la madre aparece con el nombre de Jacobita, debiendo consignarse Jovita. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-717-v.ag.24.

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Flaviano y Pedro Silva, solicitando la mensura, deslinde y amojonamiento del campo que perteneció a don Feliciano Machado da Silva, situado en Arapey Chico, de la sexta sección de este Departamento, y que se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 6.a sección, y para practicarla al agrimensor don James García. — Artigas, Junio 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-710-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Angel Jaureche, donde el inscripto aparece con el nombre de Juan Angel, debe decir Juan Heraclio; donde dice bautizado el cinco de Febrero, debe decir cinco de Marzo, y establecer en la misma que nació el día dos de Marzo del año mil ochocientos sesenta y cuatro; 2.o En la partida de nacimiento de Delfina Corina Jaureche, debe establecerse que se llama Corina Delfina, pues así es su verdadero nombre. A los efectos legales se haec esta publicación. — Artigas, Junio 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-528-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Roque Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-738-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Fasanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ag.10-737-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la doña Petrona Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-736-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Martínez de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-660-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio Gutiérrez y doña María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-659-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Valdenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-611-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Cattáneo de Santi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-580-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Andrés Casás, Mercedes Alonso de Casás y Petrona P. Casás, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-567-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Mariano de Saldamando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.2-558-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo,

Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-628-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-635-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Allievi, a fin de que todos los que se cnosideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano, don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Píriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y dieciocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la suecsión de don Felipe Benicio Camia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deduci sus derechos dentro del término de treint días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes Alfonso, Antonio y Estanislada Camia para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Colonia, Junio 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-531-v.ag.11.

Retcificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cioli solicitando la rectificaicón de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Francisco, el que por error figura en el Registro con el nombre de Severino Francisco. A los efectos de derecho se haec la presente publiacción. — Colonia, Junio 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-532-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Gallo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribrano.

Ag.2-533-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Gafín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqpi; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana

Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal Escribano.

Jl.1.o-24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Moyano de Alemán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-566-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Martínez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-565-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-159-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

(1.er distrito)

Novillo extraviado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en el establecimiento de campo de la sucesión Baldirio Parga apareció un novillo colorado, manchado, cabeza rosilla, de esta marca , y de la siguiente señal: despuntada la derecha, cuyo dueño o dueños se ignoran. La presente publicación se hace por el término de dos meses, vencido el cual se procederá con arreglo a lo que dispone el Código Rural. — Las Cañas, Julio 19 de 1920. — Gregorio S. Pissani.

Ag.5-637-v.ag.14.sep.25-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleño Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Cardozo y doña Victoria Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.20-348-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca

un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentar con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá. Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a os bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-365-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Elman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Elman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Morales de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-569-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Janzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-573-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Mariano y Javier Comas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.3-574-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Ag.10-723-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.10-724-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Florencio Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.7-687-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Rodríguez y de Angélica María de la Concepción Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.2-552-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Canoppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.2-553-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 1 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos

que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. —Juan José Bengochea, Escribano.

Jl.17-319-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo T. Claverie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro Actuario.

Ag.10-731-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ciriaco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Julio 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-551-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prsentado don Esteban Arrarás solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Esteban Arrarás, en esta partida hay que rectificar el apellido Arraraza, por el de Arrarás; partida de nacimiento de Manuel Arrarás, hay que rectificar el apellido paterno que figura Arrará, por el de Arrarás. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deborniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido Di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida de nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir, igualmente que en la anterior, el apellido Di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-733-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Texeira de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-732-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Parodi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-729-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Souto, Soutto o Soto de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-730-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-701-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-666-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-667-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-668-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-560-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico More y de doña Sofía Camejo de More, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Mayo 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-559-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-651-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-654-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para inter-

venir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Díaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-722-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Ríos de Osores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-721-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ferrer de Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-673-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Justina Muggelberg de Faller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 2 de 1920. — Felipe Fernández Braga, Escribano Público.

Ag.7-675-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 2 de 1920. — Felipe Fernández Braga, Escribano Público.

Ag.7-674-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.6-657-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juán Quintán y Alejo Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.4-583-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-582-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Moroy e Isabel Salcedo de Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-599-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Balbino Campos, sucesión", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 125 (Altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento: Primero: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, compuesta de una extensión superficial de veintitrés hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta, ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; por el Sud, con Antonio y Crescencio Campos; por el Este, con Juan, Francisco Campos, y por el Oeste, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos. Segundo: Otra fracción de campo, de igual superficie que la anterior, y que linda: por el Sud y Sudeste, con Benjamín Almagro Paredes y cuchilla divisoria por medio, con Rosa Horta de Serra; por el Norte, con Juan Francisco Campos, y por el Oeste, con Crescencio Campos. Tercero: Otra fracción, de igual superficie que las anteriores, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; Sud, Bernardina Campos; por el Este, cuchilla divisoria, con Rosa Horta de Serra, y por el Oeste, co nBenjamina Campos. Cuarto: Los derechos a tres fracciones de campo indivisas, compuesta cada una de una superficie de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, y cuyos límites generales del campo donde se hallan comprendidas son los siguientes: Norte, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos; Sud, la sucesión Francia; Este, Saturnino Campos, y Oeste, Pedro Balbino Campos. Quinto: Los derechos a tres cuarenta y una avas partes de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, dentro de los límites generales expresados anteriormente. Los bienes descriptos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, y pertenecen a los menores Bernardina, Juan Francisco y Benjamina Campos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-728-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel

Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto, el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Cía. con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-734-v.ag.24.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles que ocupan la casa de don Francisco Mayora, hoy su sucesión, y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. La venta se hará al contado, perteneciendo los bienes referidos a la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, habiéndose decretado aquélla en los autos sucesorios respectivos. — San José, Agosto 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-702-v.ag.19.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial de la finca frente al Bulevar. Artigas número 4, entre Olivos y 1.a Maturana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Bracciale, división de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 259 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste sobre el proyectado Bulevar Artigas, por donde la puerta está designada con el número 4, entre las calles Olivos y 1.a Maturana; 24 metros 49 centímetros en el Nordeste, lindando con don Mateo Fazzina; 24 metros 4 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Angel Fontana y don Francisco B. Corbelino, y 10 metros 73 centímetros en el fondo, al Nordoeste, lindando con don Fridolín Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el citado inmueble reconoce un gravamen hipotecario que fué constituído el 5 de Julio de 1911 al plazo de treinta años, amortizable por cuotas, en favor del "Credit Foncier de l'Uruguay" por 2.625 pesos, reducido a 2.418 pesos 32 centésimos, según liquidación de Febrero 29 del corriente año, gravamen que los interesados podrán tomar a su cargo; 3.o Que los títulos están depositados en el "Credit Foncier de l'Uruguay" donde podrán ser examinados por los interesados, y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Elay G. Pereira, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Buenos Aires 708.

Ag.7-688-v.ag.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE ALMONEDA — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos "José María Suárez contra José B. Lagreca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado don José B. Lagreca: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento diecinueve de esta ciudad, el que es parte del solar número siete, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide veinte metros de frente al Este a la calle Manuel Oribe; igual extensión al Este, por donde linda con el vendedor, Pedro Buenafama, antes Juliana Urán; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Victoriana Idígoras, antes Miseno Pintos, e igual extensión al Sur, lindando con el vendedor, don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que la venta será hecha al mejor postor, el que al serle aceptada consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Isabelino Urán, sucesión", se ha dispuesto que el día veintiocho de Agosto del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, Plaza 19 de Abril, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de propiedad de la dicha sucesión: Los solares cinco y seis de la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, compuestos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindando: al Este, con la calle Juan Spíkerman; al Norte, con la calle Atanasio Sierra; al Oeste, con Leandro J. Obaldía, y al Sur, con Francisco Hoz, hoy Félix Sosa. Se previene: 1.o Que los solares y mejoras referidas han sido tasadas en la suma de novecientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día tres de Septiembre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, compuesta la primera de cuarenta y seis hectáreas 1.289 metros, y linda: por el Norte, con don Angel Rodríguez; por el Sur, con doña Francisca Sánchez; por el Este, con doña Francisca Sánchez, y por el Oeste, el río San José, situado en la 3.a sección del Departamento, y la segunda, contigua a la anterior, en la misma sección, sexta zona, de este Departamento, con las mejoras existentes, compuesta su superficie de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, en mil novecientos cincuenta y siete metros, con la fracción cinco, de doña Bernabela Sánchez de de León; al Sud, la sucesión de don Donato Clara, en dos mil veinticinco metros; al Este, en doscientos treinta y un metros ochenta centímetros, con don José Pascual, fracción número uno del plano, y al Oeste el río San José. Ha sido avaluada a razón de cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. 2.o Una fracción del solar uno de la manzana número treinta del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: al Este, en diez metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con más terreno del mismo solar; al Sur, en veintiséis metros setenta centímetros, con el resto del solar, y al Norte, en igual extensión, con el solar tres. Ha sido avaluada en la suma de mil cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Bernabela Sánchez de de León, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.7-669-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Elisa Caballero de Lafón y otra, venia para vender", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de la cuarta parte de una fracción de terreno y finca, sita en El General, en esta sección, compuesto, el terreno, de siete hectáreas 3.788 metros, lindando: al Norte, camino por medio con Cutinella Hermanos; al Nordeste, sucesión Arellano; al Sudeste, sucesión Rosendo, y al Sudoeste, don Enrique Carballo, hoy Manuel Díaz. La venta se efectuará sobre la base de mil pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-685-v.ag.17.

LUIS FRANCIS

Propiedad calle Maldonado número 1536.

El sábado 21 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Marcelina Piovano de Servente, se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación que contenga y demás mejoras que le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos a Mac-Coll en seis de Mayo del corriente año, se compone de ciento ochenta y un metros setenta y un centímetros once milímetros, distribuídos así: siete metros noventa y dos centímetros frente al Norte a la calle Maldonado, por donde su puerta está señalada con el número 1536; siete metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con don Andrés García Rubio; veintitrés metros veinte centímetros al Este, lindando con don Segundo Calandria, y veititrés metros cinco centímetros al Oeste, lindando con don Julio Mousqués. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a la base de ese aforo; que todos los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien, a la vez, deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-661-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De un magnífico terreno en las inmediaciones del puente de las Duranas, calle de los Eucaliptus. A 100 metros del citado puente y 150 metros del camino Millán. Un cartel indicará el solar.

Rodeado de hermosas quintas, donde nadie vende. Contiene algunas mejoras, y con muchos árboles frutales, todo cercado. Con la base bajísima de 995 pesos con 66 centésimos.

Su área se compone de 500 metros con 55 decímetros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Asunción Tarantino, incidente por costas", se ha-

ce saber al público que el día 18 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de novecientos noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos, de un solar de terreno situado a inmediaciones de del Puente de las Duranas, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras en él existentes, el cual se halla señalado con el número 8 en el plano del agrimensor P. Brascón García, y tiene una superficie de quinientos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre la calle de los Eucaliptus; igual extensión al Sur, con quinta del señor Susena; cincuenta metros cuatro centímetros al Este, con el solar 7, de Fernando Forlani, y cincuenta metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar 9, de don Luis Levratto. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al martillero, en su escritorio, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Ag.3-577-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle; al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El día 18 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré los derechos que corresponden a la señora Nalia Méndez de Jaureguy, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso, incidente Moreno y Bardier, por cobro de honorarios, mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos que corresponden a doña Natalia Méndez de Jaureguy, en su calidad de heredera de la sucesión "Natalia Mosso de Méndez", cuyos autos se tramitan por ante el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Los derechos a que se refiere esta venta, en la parte que corresponde a la señora Natalia Méndez de Jaureguy, han sido tasados en la cantidad de $ 1.814.41. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para mayores datos, ver al rematador en su escritorio, Solís 1466.

Jl.7-123-v.jl.9.ag.2-v.ag.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará estos dos solares en un solo lote, y con las mejoras que contienen.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió Pereyra, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 2.736.40, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación Pocitos, Buceo y Unión, de este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el solar 1. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.27-448-v.ag.12.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno unicado dentro de la manzana número 22 del pueblo de Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que lidna: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este, y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual area que los anteriores y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos (pesos 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana 16 del pueblo Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6; por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1920. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.23-408-v.ag.10.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el mismo acto y por separado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1891 con el número ciento dos, de la manzana letra D del Barrio Nueva España, y compuesto de doscientos diez metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Madrid, distante veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por esa calle y la de General Prim, y veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar ciento dieciocho; por el Norte con los solares noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho, y por el Sud, con el solar ciento tres; y 2.o Las construcciones que figuran en la escritura de hipoteca, que son de pertenencia de la parte demandada, y que se encuentran levantadas en terreno ajeno, contiguo a la fracción que en esa misma escritura aparecen también como garantía del préstamo hipotecario. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, Juncal 1363.

Jl.28-474-v.ag.12.

ANTONIO R. BRAGA
JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, por el rematador don Juan Ginesta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermilina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barros, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez. Se hace constar que la expresada fracción es parte de unas de mayor área, que están situadas en el mismo paraje y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once

mil pesos en títulos hipotecarios de la serie O. Se hace constar igualmente que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos, o sea a razón de ciento once pesos con ochenta centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el expediente se halla de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Eduardo Catalá Moyano, Escribano.

Jl.31-522-v.ag.19.

F. M. IGLESIAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de don Luis Montedónico, radicados en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Felipe M. Iglesias, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de todas las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás existencias de la casa de comercio denominada "La Tabacalera", sita en la calle Sarandí número 648, y del anexo establecido en la calle San José número 768. Se previene: Que la venta se verificará en los mencionados locales, y que el mejor opstor deberá oblar el importe total de su compra. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Vero, Escribano "ad-hoc".

Seña: veinte por ciento.

Comisión a cargo del comprador: cinco por ciento, que se pagará con lo que importe la seña al aceptársele la mejor oferta.

Ag.2-527-v.ag.11.

GRACIANO ABELLEIRA

Juzgado L. Departamental de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día primero de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, el martillero Graciano Abelleira procederá a vender en remate público, con la base de cinco mil pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solare y medio de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo, uno de ellos, veintiocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur; otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sud. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nievez de Rosés. Y el medio solar mide dieciséis metros trescientos veintiún milímetros de frente al Este, por veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur, lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Soca, don Eugenio Xavier Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los solares referidos, ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos a pedido de la prenombrada doña Gasparina, y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 3.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de cinco mil pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia del remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de todos los interesados. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-629-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas de esta oficina, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en la Costa del Tala, en esta sección, compuesta de 38 hectáreas 7.040 metros cuadrados, lindante: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; al Sud, doña María y doña Teófila Garín; al Este, el señor Dickinson, y al Oeste, sucesión Pérez y doña Vicenta Lemes de Martínez. La fracción descripta se venderá en dos lotes de igual superficie, uno al Norte y otro al Sur, quedando el primero gravado en toda la extensión de su límite Este con una servidumbre de cuatro metros de ancho hasta llegar al camino vecinal existente, para dar salida al lote Sud. Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto de 1920. — Conrado E. Schieckendantz, Juez de Paz.

Ag.10-712-v.ag.26.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente "Melchor Larrosa, curador de su hermano Luis Larrosa, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que corresponden al nombrado incapaz Luis Larrosa sobre los siguientes inmuebles: A) La cuarta parte de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 132, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Isidoro Ayala; por un costado, con Antonio Amatti y sucesión Julio Amaral; por otro, con Santiago Sechiari, y al frente, con la calle Grito de Asencio; y B) La cuarta parte de otro terreno solar y sus accesorios, ubicado en la manzana número 144 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por cuarenta metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con terreno de la sucesión Francisco Citera; por un costado, con la sucesión Cirilo Silva, y por otro, con la calle Paysandú. Se previene: Que las cuartas partes de los referidos inmuebles han sido tasadas, respectivamente, en las sumas de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos, y de cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a la referida tasación, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-556-v.ag.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

AVISO JUDICIAL

EDICTO — A mérito de disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, según despacho número 920 que antecede, dictado en los autos sucesorios de don Francisco González, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Antonio Fernández, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión referenciada: 1.o La fracción número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con sus mejoras, situada en la 4.a fracción del ejido del Departamento, de la manzana C del pueblo de San Roque (Estación González o Pueblo Manuel Artigas), compuesto de 800 metros cuadrados, lindando: con camino nacional la fracción número 2 y 3 y el solar 5 de la manzana indicada, habiendo sido avaluado en la suma de quinientos pesos. 2.o La fracción número 2 del mismo plano, compuesta de 800 metros, con las mejoras que contiene, y que limita con la fracción 1, camino nacional, calle del Pueblo y fracción 3, habiendo sido avaluada en la suma de trescientos pesos; y el número 3 del mismo plano, de 800 metros cuadrados, con sus mejoras, que tiene por límites los solares 1 y 2, la calle del Pueblo y el solar número 4 de la manzana referida, y ha sido avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al avalúo referenciado, y que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada la mejor postura, el diez por ciento del precio total para responder a los gastos y demás extremos de derecho a que se refieren los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil. — Mallada, Agosto 3 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Ag.7-670-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 20 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-538-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de la tasación, que es el de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, de propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-537-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H. 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

COMERCIALES

La Polar Sanducera

La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle J. E. Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 30 de Agosto, a las 17 horas y 30, para resolver varios asuntos propuestos por el Directorio.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deben obtener oportunamente en la Secretaría su boleto de entrada. — Alf. Vázquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.

Ag.10-727-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.

Ag.9-693-v.ag.28.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Ardoino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.

Ag.9-696-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda. —Alfonso Ferrer.

Ag.9-695-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Independencia número 770. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.

Ag.7-684-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo del año corriente (1920), de la Sociedad Anónima que con la denominación de "Sociedad Agrícola Cooperativa" giraba en esta plaza, se acordó por dicha asamblea, según acta que luce del folio 102 al folio 107 inclusive del libro respectivo, la disolución y liquidación voluntaria de la mencionada sociedad, de acuerdo con lo que estatuyen los capítulos I y II de la ley de 2 de Junio de 1893. Y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10 de la mencionada ley, se hacen estas publicaciones. — Nueva Palmira, Agosto 4 de 1920. — La Comisión Liquidadora.

Ag.7-686-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos, calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S. Gascue. — Carlos Bidart.

Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echegoyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Capurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.

Ag.7-664-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.7-571-v.ag.27.

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público, que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-641-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-620-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo", situado en la Avenida Lezica sin número, de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Lovo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social de Manuel H. Rubí, y Manuel A. Rubí, y establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M. Martino se disolvió parcialmente la sociedad González, Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez, y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez. — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los egectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Antonio Tassende.

Ag.3-572-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 12, a objeto de hacerlas efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.

Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Claps el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se conside-

ren, nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.
Ag.3-581-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.
Ag.2-536-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain.
Ag.2-564-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Gastellú. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Bernardo Etcheverry. — Ignacio S. Gastellú.
Jl.31-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Fernando I. Díaz con fecha 27 del actual quedó disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Domínguez y Mantero, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Marcelino Domínguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 29 de Julio de 1920.—J. M. Domínguez.—Juan Mantero.
Jl.31-524-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro Bertrán la casa de comercio que tengo establecida, en el ramo de panadería, denominada "Sucursal de la panadería del Aguila", en la Avenida San Martín número 2730. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas; pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Ramón Peydro.
Jl.31-523-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hago saber que por vencimiento del plazo y declaración contenida en escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Julio Mestre, ha quedado disuelta, desde el 31 de Mayo último, la sociedad que en esta plaza, calle Yaro número 1121, giró en el ramo de fabricación de calzado al por mayor, y bajo la razón de Ricardo G. Pittaluga y Cía., quedando el que suscribe propietario único y al cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. Los que se consideren acreedores ocurrirán a la Avenida 8 de Octubre número 93. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Ricardo G. Pittaluga.
Jl.30-506-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad de Trinidad, el cinco del corriente mes, autorizó el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de Juan B. Biscailuz y Cía., y cuyo objeto era importar y exportar mercaderías, comisiones y consignaciones en general. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Julio 28 de 1920. — Martín Arregui Zabala.— Máximo U. López. — Juan B. Biscailuz (hijo).
Jl.30-511-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Pennino el comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la calle Patria número 1458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo legal el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Francisca Faroppa de Perino.
Jl.30-513-v.ag.19.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Esteban Pereyra mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ignacio Areosa.
Jl.30-513-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 1.o de Julio, la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, bajo la firma de Santiago Mauri y Aguiar, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Mauri, el que continuará con los negocios de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.
Jl.30-508v.ag.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad anterior, conviniendo ahora disolver dicha sociedad, que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Florida número 1705 esquina Valles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, que resultara hasta la fecha el socio don Domingo Rodríguez y desligado completamente don Angel Vargas. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Domingo Rodríguez. — Angel Vargas.
Jl.29-483-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Angel Bolioli y Leopoldo Falcón la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, denominada "El Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 916 b. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Bernardo Moreira.
Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que la sucesión de Román Sala vendió a Eduardo Isern el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de fabricación de perfumes y jabones de tocador denominado "Al Perfume Uruguayo", con domicilio en esta ciudad, casa número 2390 de la calle Marcelino Sosa. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el domicilio mencionado todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Por la sucesión de Román Sala: Laureana Peláez de Sala. — Eduardo Isern.
Jl.29-482-v.ag.18.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Felipe Desteffanis, Andrés Spósito y Julio Ekroth constituyeron sociedad para continuar los negocios que en el ramo de taller de carpintería tenía el primeramente nombrado en la casa número 1521 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Felipe Desteffanis se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Felipe Desteffanis. — Andrés Spósito. — Julio Ekroth.
Jl.29-480-v.ag.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Jaime Pedragosa.
Jl.30-282-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isidro Crespo la fábrica que en el ramo de café de achicoria y anexos tengo establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 380 (numeración nueva). Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la casa del señor Antonio Domínguez, calle Lavalleja número 1854. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Luis Valls.
Jl.29-491-v.ag.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Aizpurú el derecho de llave del local que tengo arrendado a don Remigio Sciarra, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 415, que ocupa el "Garage del Centro", estando incluída en esa promesa de venta la patente de giro y varios muebles y útiles que existen en el referido local. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Gustavo Walch.
Jl.29-490-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Juan Introini (hijo), con todos sus útiles y libre de deudas y cargos, el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 1652 de la Avenida Garibaldi, esquina Marsella, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. —Santiago Rilla.
Jl.29-429-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Arturo Chalar la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería denominada "Las Nieves", sita en la casa número 2103 de la calle Agraciada esquina Madrid. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1920. —Adrián Pequeño.
Jl.28-475-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora E. D. de Gutiérrez y a don A. Leiras el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Sierra número 1676. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Victoria número 1723, todos los días hábiles, menos los sábados, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — V. García de Zúñiga.
Jl.28-472-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación Crosta y Martínez, establecida en la décima sección judicial del Departamento de Río Negro, costa de Salsipuedes, en el ramo de ganadería, con el nombre de "Estancia Tres Arboles" quedando a cargo del activo y pasivo Ricardo Martínez Salaberry. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que tengan créditos contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Canelones número 1084. — Montevideo, Julio de 1920. — Pedro Crosta. — Ricardo Martínez Salaberry.
Jl.28-476-v.ag.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos prometido vender a don Isabelino Aguiar el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y demás anexos gira en este paraje bajo la razón social de Bacelo y Cía. — Tupambaé, Julio 10 de 1920. — Bacelo y Cía.
Jl.28-471-v.ag.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Ins[illegible], Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallaboza Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

221-pet.625.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pascual Monchietti las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay números 1383 al 1387. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Julio 19 de 1920. — Juan L. Pinasco.

Jl.27-463-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Calixto Echarri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen número 2099, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Salomón Amiel.

Jl.27-449-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Miguel I. Arruti y don Vidal Fuidio nuestra casa de comercio denominada "Baratillo La Girafa", sita en la calle Canelones número 799, esquina Florida. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Juan Carlos Gómez número 1465, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Caderosso y Cía.

Jl.26-435-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por vencimiento del plazo, y en escrituras otorgadas hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio, fué disuelta la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Sombreros, de Pedro Gil y Compañía". Del activo y pasivo se hicieron cargo los señores Pedro Gil, Francisco A. Fernández e Hipólito García, los que constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la misma denominación y firma que su antecesora. La razón social Faggioni y Compañía, comanditaria de la sociedad disuelta, ha quedado desligada de la nueva sociedad. Los interesados en aquélla deben presentarse, dentro del término legal, en el domicilio social, calle Uruguay número 990. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Gil. — Francisco A. Fernández. — Hipólito García. — Faggioni y Compañía.

Jl.23-401-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Leonardo de Souza las existencias y maquinarias del negocio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de panadería y fábrica de fideos. — Artigas, Julio 20 de 1920. — José María Pérez.

Jl.27-468-v.ag.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que los señores Federico Prando y Fernando Balmelli han contratado vender las partes que les corresponden en la sociedad Turón y Cía ("Hotel Pyramides"). El primero a los señores Román Labat y Santín Gianelli, y él segundo al señor Enrique Fournier. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — F. Prando. —F. Balmelli. — R. Labat. — S. Gianelli. —E. Fournier.

Jl.27-467-v.ag.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Francisco Gallo y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Vicente Torrado.

Jl.26-434-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la panadería sita en la calle Caridad número 872, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Calvelo, y desligado de la misma don Manuel Rivas. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 20 de 1920. — Manuel Calvelo. — Manuel Rivas.

Jl.22-392-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Felio Juan y Bartolomé Gelabert el negocio de casa de huéspedes ubicado en esta ciudad, calle Guayabo número 1627. El que se considere con derecho a hacer algún reclamo deberá efectuarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Felio Juan. — Francisco Tosari. — Bartolomé Gelabert.

Jl.22-384-v.ag.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José S. Icardi, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 146, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Blas Aznárez.

Jl.24-419-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería y muebles tenemos establcida en esta ciudad, en la calle Lima número 1763, y gira bajo la razón social de Saut y Caviglia. Don Luis Saut quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación, haciendo presente que se otorgará la escritura de disolución social una vez vencido el término del emplazamiento que señala le ley del 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan interés se servirán pasar por el domicilio, calle Lima número 1763, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Juan F. Caviglia. — Luis Saut.

Jl.22-396-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del año en curso, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar los ramos de pinturería, cuadrería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle San José número 902, la que giraba bajo la razón social de Pedro Ithurralde y Compañía. Dicha disolución se ha operado en virtud de haberse retirado de la sociedad antedicha el socio señor Manuel Maqueira. El activo y pasivo de la precitada sociedad queda a cargo de los señores Pedro Ithurralde y Eduardo Balay, quienes continuarán con el negocio antedicho. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Ithurralde. — Manuel Maqueira. — Eduardo Balay.

Jl.22-381-v.ag.11.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y Armada

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 10

LICITACION

Por disposición del señor Intendente General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

Pan, galleta, leña, verdura, carne, mondongo.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento, todos los días hábiles desde la hora 7 a la 11 y de las 13 a las 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el plazo de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes, hasta la hora 17, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Arapey, Agosto 5 de 1920. — El Jefe.

Ag.11-759-v.ag.16.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — La Gerencia.

Ag.11-7954-v.ag.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7143



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-5008-v.ag.26.

ACTA N.o 7837

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-743-v.ag.26.

ACTA N.o 7834



EL ZEBÚ

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL ZEBÚ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-740-v.ag.26.

ACTA N.o 7835

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Erlich y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la categoría 3,

clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-741-v.ag.26.

ACTA N.o 7836

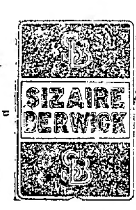
Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-742-v.ag.26.

ACTA N.o 7830



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. W. Berwik y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SIZAIRE BERWICK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-739-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KANTOR, de nacionalidad ruso, de 40 años, de estado divorciado, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña IDA BONDAREFF, de nacionalidad rusa, de 33 años, de estado soltera, de profesión dentista, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALBERTTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AMALIA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Isla de Flores, y doña CATALINA CASSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

376v.ag.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUIDO GALLO, de nacionalidad ciudadano legal, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Larrañaga, y doña ANTONIA CLOTILDE CANGSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1524, y doña MARIA TRIPALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civiy.

378-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1634, y doña MODESTA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LUIS GRASSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña MARIA EVA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARGOL, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brasil número 76, y doña VALENTINA CEDRES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inglaterra número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1087, y doña CARMEN CECILIA CAMPANELA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMEIJENDA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 1039, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1976, y doña ELISA COZZOLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña SOLEDAD SENLLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GIOSCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1982, y doña SIVA PETRONA SILVA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ASINO WALDER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2408, y doña MARIA ISABEL CASAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MACARIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 268, y doña LUISA CIPRIANA MOLTENI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

385-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTELLANOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gómez número 21, y doña MARIA ANTONIA GOGGIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Folle número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Jardín Público.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-749-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Andrietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-752-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Franchini de Piqué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-751-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Manuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre, 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-7697-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-7274-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricouté a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-748-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Benigna Vaz Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-744-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Avela de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia Porto de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.11-765-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que con fecha de hoy se ha dictado sentencia mandando rectificar, entre otras, las siguientes partidas parroquiales: A) Del matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (fojas 1): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irasusta, con Julia Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues, en su lugar, debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo; y B) Del nacimiento de Román Justo Oyarvide (fojas 2): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y de Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. — Rocha, Julio 8 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-763-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se

adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Susecion Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273, en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-6438-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el seis de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, los derechos hereditarios que corresponden a don Justino García, y a don Martín Valiente en las sucesiones de don Marcos Justiniano García y doña Flora Gareta, que con una deuda consisten en dos cuotas partes de una fracción de campo de pastoreo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de don Juan y don Manuel García; por el Este, con estos últimos, y el arroyo Marincho; por el Sur, con la sucesión de don Ceferino Valiente, y por el Oeste, con don Eleuterio García y otros, según el inventario respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada, en los autos sucesorios de Marcos Justiniano García y Flora Gareta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 5 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-764-v.ag.26.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas), con Luis De Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles, que se pasan a deslindar: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa; y Segundo: Otra fracción de terreno, despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta; por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-758-v.ag.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-757-v.ag.23.

DOMINGO RICAGNI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos caratulados "Melchor F. González, quiebra", y de conformidad con lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el despacho que le fué librado en dichos autos el día dieciséis del corriente, a las trece horas, en la casa que perteneció al fallido, situada en la calle 25 de Mayo, de este pueblo, el martillero señor Domingo Ricagni, con la intervención del que suscribe, procederá a la venta en remate, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias y demás bienes existentes en la mencionada casa comercial. Se previene: Que las ventas se efectuarán al contado, y que el detalle de dichas existencias y bienes y sus respectivas tasaciones se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlo. — Batlle y Ordóñez, Agosto 2 de 1920. — Juan P. Gianola.

Ag.11-769-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Veira y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.

Ag.11-754-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.

Ag.11-745-v.ag.31.